



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



# MANUAL OPERACIONAL DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

AGOSTO 2018

## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
Aplicación .....	1
Definiciones .....	2
Ética del Investigador .....	4
Destrezas del Investigador .....	6
Deberes Generales del MNPPR de Primera Respuesta.....	7
Deberes Generales de los Investigadores .....	13
<b>Capítulo 1 Querellas Criminales</b> .....	<b>15</b>
Jurisdicción .....	15
Asignación de Querellas .....	15
Proceso Investigativo.....	15
<b>Capítulo 2 La Investigación</b> .....	<b>17</b>
Debido Proceso de Ley.....	17
Estado de Indefensión .....	17
Identificación del Sospechoso .....	17
Derecho a la No Autoincriminación.....	18
Excepción Seguridad Pública .....	19
El Expediente de la Investigación Criminal.....	19
La Confidencialidad de los Documentos.....	20
Documentos Originales.....	21
Hoja de Progreso .....	22
<b>Capítulo 3 La Entrevista</b> .....	<b>25</b>
El Investigador en la Entrevista .....	25
Entrevista Cognitiva .....	27
Conocimiento Personal de los Testigos.....	32

HBC

Entrevista Querellante .....	33
Entrevista Testigo y Terceras Personas .....	34
<b>Capítulo 4- División de Robo .....</b>	<b>35</b>
Aplicabilidad.....	35
Jurisdicción .....	35
Proceso de Investigación de Querellas de Robo y Robo Domiciliario .....	35
Querellas de Vehículos Hurtados mediante Robo (Carjacking).....	36
Entrevista.....	37
Búsqueda de Grabaciones u Otra Evidencia .....	38
Deberes del Supervisor .....	38
Deberes del Investigador .....	39
Procedimiento de surgir un sospechoso.....	40
<b>Capítulo 5- División de Delitos Contra la Propiedad .....</b>	<b>41</b>
Aplicabilidad.....	41
Jurisdicción .....	41
Proceso de Investigación Querellas de Escalamiento, Daños y Apropiación Ilegal.....	42
Proceso de Investigación Querellas de Fraude y Falsificación.....	43
<b>Capítulo 6- División de Asuntos Juveniles.....</b>	<b>45</b>
Aplicabilidad.....	45
Jurisdicción .....	45
Proceso de Investigación.....	45
Proceso de Entrevista.....	47
Proceso de Aprehensión.....	49
<b>Capítulo 7- División de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas....</b>	<b>51</b>
Aplicabilidad.....	51

101

Jurisdicción .....	51
Proceso de Investigación Querellas con Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.....	53
Proceso de Investigación de Querella de Secuestro y Alerta Amber.....	59
Deberes del Supervisor .....	65
Proceso de Investigación de la Querella de Secuestro .....	70
Precauciones Especiales Querellas de Secuestro .....	72
Alerta Silver .....	72
Control de la Investigación.....	73
Querellas de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas .....	75
<b>Capítulo 8- División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores .....</b>	<b>78</b>
Aplicabilidad.....	78
Jurisdicción .....	78
Proceso de Querellas de Maltrato Institucional Juvenil.....	78
Expediente Investigativo .....	80
Querella de Delitos Sexuales.....	80
<b>Capítulo 9- División de Homicidio .....</b>	<b>82</b>
Aplicabilidad.....	82
Jurisdicción .....	82
Deberes y Responsabilidades del Investigador .....	82
Levantamiento de la Evidencia .....	87
Manejo de la evidencia .....	87
Manejo del Cadáver.....	89
Planimetría Forense.....	90
Búsqueda Final.....	90
Entrega de la Evidencia.....	91
MNPPR División de Drogas en la Escena .....	91
Prohibiciones en la Escena del Crimen .....	92

HP

Manejo de Expedientes .....	92
<b>Capítulo 10- División de Servicios Técnicos .....</b>	<b>93</b>
Aplicabilidad.....	93
Jurisdicción .....	93
Proceso de Investigación de Querellas.....	93
Proceso de Toma de Huellas.....	94
Proceso para la Toma de Huellas Manual .....	96
Proceso Toma de Fotografías Digitales.....	97
Muestras de ADN .....	98
Escena del Crimen .....	102
Antes de Salir de la Escena.....	102
Llegada a la Escena .....	103
Levantamiento Material Biológico .....	105
Desarrollo de Huellas Latentes.....	106
Levantamiento de Huellas .....	107
Embalaje de Evidencia .....	109
Armas de Fuego .....	110
Armas Blancas.....	111
Casquillos .....	112
Manejo del Cadáver.....	112
Antes de Culminar la Escena .....	113
<b>Capítulo 11- La Escena del Crimen .....</b>	<b>114</b>
La Escena del Crimen.....	114
Croquis .....	116
<b>Capítulo 12- Manejo de la Evidencia .....</b>	<b>119</b>
Métodos de Búsqueda.....	119
Manejo de la Evidencia.....	121

HR

Evidencia .....	123
Embalaje.....	128
Recibo Ocupación de Evidencia .....	129
Cadena de Custodia .....	129
Transportación de Evidencia al Negociado de Ciencia Forense.....	131
<b>Capítulo 13- Clausula de Cumplimiento .....</b>	<b>132</b>

*HRP*

## I. Introducción

El Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR), tiene la responsabilidad legal de investigar y perseguir el crimen, en atención a ello, se creó la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales como el ente responsable de efectuar investigaciones especializadas en ciertos delitos estatuidos bajo el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes especiales. Dicha Superintendencia tiene un Cuerpo de Investigaciones Criminales compuestos por diversas divisiones investigativas.

Cada División tiene la encomienda de investigar los delitos en todas sus modalidades. Esto requiere que esté compuesta por investigadores íntegros, comprometidos y profesionales, de manera que la investigación criminal se efectúe de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios. En todo momento, se garantizará a las personas el debido proceso de ley. Cada investigador debe utilizar las técnicas de investigación; entrevista e interrogatorio; vigilancia y seguimiento; manejo de informantes y confidentes; y manejo de evidencia, entre otros, que se detallan en este Manual Operacional.

La función principal del Investigador consiste en comprobar si ocurrió un delito, quién o quiénes son las personas responsables de haber cometido el acto delictivo y presentar la evidencia recopilada al fiscal para que éste determine si procede la radicación de cargos criminales. Por tal razón, se crea este Manual Operacional para establecer unas guías claras y precisas a los investigadores al momento de llevar a cabo una investigación de índole criminal.

## II. Aplicación:

Este Manual Operacional será aplicable a todos los empleados pertenecientes al Sistema de Rango adscrito a las divisiones del Cuerpo de Investigación Criminal.

### III. Definiciones:

Para la consulta de las definiciones de los conceptos y/o términos utilizados o relacionados a este Manual, refiérase al Glosario de Definiciones, titulado "Conceptos Básico de las Políticas Jurídicas".

1. **Activar el Plan de Alerta AMBER:** Significa iniciar la investigación de un caso de menor desaparecido o secuestrado.<sup>1</sup>
2. **Cadena de Custodia:** En el contexto legal, significa documentar en forma cronológica, con expresión de fechas y firmas/iniciales, cuando esto aplique, la secuencia de custodia de un objeto adquirido en la investigación con el propósito de presentarlo como prueba. Este proceso incluye la transferencia de su custodia para cualquier tipo de análisis y/o mientras se encuentra bajo el control de un custodio en un cuarto de evidencia hasta que llega a la vista del caso, todo ello con el propósito de demostrar al juzgador de los hechos de que (1) se trata del mismo objeto, (2) que no ha sido cambiado y/o adulterado, salvo en los casos de sustancias químicas y (3) que se ha mantenido su integridad para establecer su valor probatorio.
3. **Clientes:** Persona que visita al banco o institución financiera para realizar alguna transacción, o persona que se encuentra presente al momento del delito.<sup>2</sup>
4. **Croquis:** Es un dibujo o plano mano (rudimentario) o mediante mecanismos tecnológicos que ilustra y detalla la escena de los hechos y sus áreas adyacentes.
5. **Defensa de Estado de Indefensión:** La dilación injustificada del Estado en presentar los cargos contra un ciudadano puede colocarlo en un estado de indefensión que, de probarse, conlleva la desestimación o sobreseimiento de la causa penal. Esto ocurre cuando el tiempo transcurrido impide que la persona a ser encausada pueda identificar y recopilar prueba que podría considerarse en su beneficio o exculpatoria.
6. **Difusión de Respuesta de Emergencia de Desaparecidos en América (America's Missing Broadcast Emergency Response):** Es un Plan Nacional supervisado por El Departamento de Justicia Federal, y una herramienta de Investigación utilizada por el NPPR con la participación voluntaria de la comunidad y medios de comunicación para convertirse en ojos y oídos del Negociado la Policía

<sup>1</sup> Esta definición se utilizará en el contexto de los asuntos bajo la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.

<sup>2</sup> Esta definición se utilizará en el contexto de los asuntos bajo la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.

de PR en la búsqueda y pronta recuperación de un menor secuestrado, salvo y sano, y el arresto del secuestrador. Se activa cuando cumple con los criterios establecidos, y los métodos convencionales de investigación no arrojan los resultados esperados.<sup>3</sup>

7. **Emitir la Alerta AMBER:** Significa transmitir la solicitud de ayuda ciudadana a través de los medios de comunicación, radio, tv, cable local y cualquier otro medio disponible.<sup>4</sup>
8. **Empleados de la Institución:** Persona contratada por el banco o institución financiera para trabajar en sus sucursales.<sup>5</sup>
9. **Evidencia Circunstancial:** Es aquella que tiende a demostrar el hecho en controversia probando otro distinto, del cual por sí o en unión a otros hechos ya establecidos, puede razonablemente inferirse el hecho en controversia.
10. **Evidencia Directa:** Es aquella que prueba el hecho en controversia, sin que medie inferencia, y de ser cierta, demuestra el hecho de modo concluyente.
11. **Evidencia Pertinente:** Es aquella que tiende a hacer la existencia de un hecho, que tiene consecuencia para la adjudicación de un hecho más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia. Esto incluye evidencia que sirva para impugnar o sostener la credibilidad de un testigo o declarante.
12. **Investigador:** Es el MNPPR designado para realizar una investigación criminal.
13. **Miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico (MNPPR):** Incluye únicamente al personal de cualquier rango, que directamente desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de las personas, y demás deberes similares que se imponen o que en el futuro se impongan al Negociado.
14. **Testigo:** Persona que adquiere directo y verdadero conocimiento de una cosa o suceso, cualquiera que sea.

<sup>3</sup> Esta definición se utilizará en el contexto de los asuntos bajo la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.

<sup>4</sup> Esta definición se utilizará en el contexto de los asuntos bajo la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.

<sup>5</sup> Esta definición se utilizará en el contexto de los asuntos bajo la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.

**15. Testigos Externos:** Testigo que no estuvo en la escena del crimen al momento de cometerse, pero que pudo observar la huida o el modo de escape de los delincuentes.

#### IV. Ética del Investigador

Parte de las funciones que debe ejercer un buen Investigador es procurar que todos sus esfuerzos estén dirigidos a lograr la búsqueda de la verdad con entera transparencia e imparcialidad en el proceso. Por ello, exponemos a continuación unas guías generales de ética que debe observar todo Investigador al realizar su labor.

1. El Investigador debe demostrar su compromiso por lograr el más alto nivel de calidad en todas las investigaciones criminales que realice. Su compromiso debe estar resguardado de la plena creencia de que todos tenemos igual protección ante las leyes y un debido proceso de ley, por lo que llevará sus investigaciones con entera objetividad y libre de prejuicios.
2. El NPPR no tolerará discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico, creencia o afiliación religiosa, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estatus civil, edad, afiliación o creencias políticas, discapacidad física o mental, por ser persona sin hogar, u otra razón prohibida por ley.
3. El Investigador no podrá bajo ningún concepto demostrar demasiadas atenciones y/o realizar halagos a alguna de las partes que puedan entenderse como algún tipo de apariencia de parcialidad. El Investigador debe evitar cualquier apariencia de parcialidad al realizar su investigación.

#### Ejemplo:

- El Investigador recibe a un testigo, lo saluda efusivamente y le dice: "Aquí llegó mi hermano".
4. En el caso en que un Investigador comprenda que no podrá realizar una investigación criminal objetiva debido a que la persona sospechosa o víctima posee algún grado de filiación o afinidad, que se trate de un asunto donde el Investigador

sea parte involucrada en los hechos y/o cualquier otro tipo de situación que cree una apariencia de conflicto de intereses, solicitará a su supervisor que lo releve de la investigación inmediatamente. El Director de la División correspondiente asignará inmediatamente la investigación criminal a otro Investigador.

**Por ejemplo:**

- Existe conflicto de interés cuando el Investigador es primo de la víctima de robo.
  - Se puede dar que el Investigador es parte involucrada en los hechos cuando es víctima del delito investigado.
5. El Investigador no recibirá regalos o cualquier tipo de gestión que tuviera apariencia de alguna gratificación por sus servicios, por cualquiera de las partes involucradas en la investigación criminal.
  6. El Investigador no emitirá comentario alguno sobre la posible recomendación que realizará sobre la investigación a ninguna de las partes.
  7. El Investigador reconocerá y respetará el carácter confidencial de las investigaciones criminales y no podrá revelar ningún tipo de detalle a ninguna persona, a menos que: se trate de los investigadores del caso o supervisores de éstos, fiscales y/o exista una ley u orden de cualquier Tribunal de Puerto Rico y/o de los EE.UU. que permita la divulgación.
  8. La investigación criminal que está bajo su consideración es de carácter confidencial. Bajo ninguna circunstancia, el Investigador deberá publicar o divulgar por algún medio los méritos de cualquier caso que está bajo su investigación.
  9. El Investigador no hará recomendación específica a los sospechosos sobre la contratación de un abogado en particular. El Investigador, sólo le explicará a la persona sospechosa los derechos que le asisten, utilizando el formulario PPR-615.4 titulado: "Advertencias Miranda a Persona Sospechosa en Custodia".<sup>6</sup> En el caso de

<sup>6</sup> Referirse a la Orden General Capítulo 600 Sección 615, titulada: "Autoridad de la la Policía de Puerto Rico para llevar a cabo Arrestos y Citaciones".

menores de edad utilizará el PPR-615.3 titulado: "Advertencias Miranda para Menores"

10. Le expresará de forma respetuosa y cordial al sospechoso o su abogado el o los delitos.
11. El Investigador se inhibirá de realizar la investigación, si éste, tiene conocimiento personal sobre los hechos, si utilizó la fuerza durante el incidente, si su conducta dio lugar a que una persona fuera perjudicada, si estuvo en el lugar en el momento en que iniciaron los hechos o alguna otra situación que pudiera crear algún tipo de conflicto de intereses o parcialidad en su investigación.
12. Los supervisores de los investigadores velarán por el comportamiento ético de cada Investigador. No cumplir con estas disposiciones éticas podrían acarrear la imposición de acciones disciplinarias, luego de la correspondiente investigación administrativa.

## V. Destrezas del Investigador

Las investigaciones criminales son altamente sensitivas, por lo que el Investigador siempre debe ser objetivo e imparcial en cada una de las ejecuciones que realiza y su comportamiento debe ser uno altamente profesional.

A los fines de propender a una investigación criminal exitosa, el NPPR proveerá el adiestramiento que sea necesario para desarrollar en el Investigador como mínimo las siguientes destrezas:

1. Ser paciente, debe tener la capacidad de saber escuchar y controlar sus reacciones a lo que se pueda decir.
2. El Investigador debe ser altamente receptivo, que escuche lo que el entrevistado tiene que argumentar sin molestarse o intentar pasar por alto lo que escucha.
3. Mostrar un alto nivel de compromiso con cada una de las querellas investigadas.

4. Proveer estrategias para crear planes de trabajo con el fin de investigar cabalmente los hechos que forman parte de la investigación.
5. Evaluar todos los posibles escenarios de la investigación e integrarlos a las entrevistas y pruebas recopiladas para poder brindar una recomendación apropiada y basada en el expediente.
6. Ser hábil al promover estrategias para la resolución de problemas que se puedan enfrentar en el momento de la investigación de la querrela.
7. Tener la capacidad para realizar búsquedas exhaustivas sobre la materia a ser investigada, tales como, pero sin limitarse a, leyes y jurisprudencia estatales y federales, reglamentos, políticas y procedimientos, ordenanzas municipales, entre otros. Esto con el propósito de esclarecer los hechos investigados y conocer si la alegada conducta impropia violó algún estatuto legal.
8. Aptitud para desarrollar técnicas y estrategias, con el fin de realizar entrevistas completas y para de obtener la verdad sobre los hechos en controversia.

## VI. Deberes Generales del MNPPR Primera Respuesta

Uno de los aspectos más importantes de asegurar la escena del crimen es preservarla con mínima contaminación y alteración de la evidencia física. La respuesta inicial a un incidente deberá ser expedita y metódica. Al momento de llegar, el MNPPR evaluará la escena y tratará el incidente como una escena del crimen.

El MNPPR de respuesta inicial deberá entrar con prontitud y cuidado a la escena del crimen, permaneciendo como observador de cualquier persona, vehículo, evento, evidencia potencial y condiciones ambientales. El primer paso en la investigación es la escena del crimen, por tanto, su investigación debe realizarse con mucho cuidado, ya que de ello depende el esclarecimiento del caso. El MNPPR de respuesta inicial es parte esencial e importante en la investigación de la escena del crimen, por lo que se detallan a continuación los deberes y responsabilidades que este tendrá ante una escena del crimen:

### 1. Respuesta inicial

- a. Anotar y/o despachar información;
  - i. Dirección física;

- ii. Hora y fecha; y
- iii. Tipo de notificación (llamada recibida en el cuartel o través del 9-1-1 o se toparon con la escena).
- b. Aproximarse en el menor tiempo posible.
- c. Explorar toda el área para evaluar exhaustivamente la misma.
- d. Anotar cualquier escena secundaria al crimen.
- e. Recopilar información de cualquier persona y vehículo en las proximidades que pueda estar relacionado con el delito.
- f. Corroborará la información recibida.
- g. Notificará inmediatamente a su Supervisor y al Centro de Mando y/o radio operador del NPPR, con el propósito de realizar la coordinación adecuada de los recursos.
- h. Hacer observaciones iniciales, evaluar la escena y asegurar la seguridad de los oficiales antes de proseguir:
- i. observe;
- ii. escuche; y
- iii. huela.
- i. Permanecer alerta y atento (asuma que el delito continúa hasta que se determine otra cosa).
- j. Tratar el lugar como escena del crimen hasta que se evalúe y determine de otra manera.

## 2. Procedimientos de Seguridad

- a. Asegurar que no haya amenaza inmediata a otros MNPPR de respuesta.
- b. Explore el área en busca de pistas, sonidos y olores que puedan presentar peligro al personal. Por ejemplo, materiales peligrosos como gasolina o gas natural.
- c. Si la situación involucra un laboratorio clandestino de drogas, armas biológicas, radiológicas o amenazas químicas, debe contactarse al personal o la agencia correspondiente antes de entrar a la escena.
- d. Abordar la escena del crimen de una manera diseñada para reducir el riesgo de daño al(los) oficial(es).
- e. Maximizar la seguridad de las víctimas, testigos y otros en el área.

- f. Analizar si hay en la escena personas peligrosas y controle la situación.

### 3. Cuidado de Emergencia

- a. Evaluar a la(s) víctima(s) en busca de signos de vida, necesidades médicas y proporcione atención médica inmediata.
- b. Solicitar los servicios de alguna de las Agencias de Emergencias Médicas, ya sea del Municipio donde ocurrieron los hechos o de Emergencias Médicas Estatal.
- c. Si el personal médico llegara primero, se asegurará de anotar la información del personal de Emergencias Médicas:
  - i. el nombre del paramédico y su número de licencia;
  - ii. unidad de trabajo; y vehículo en que llegaron los paramédicos
  - iii. número telefónico del personal que asiste;
  - iv. fecha y hora;
  - v. lugar a donde transportaron a la víctima;
  - vi. el nombre del paramédico y su número de licencia;
  - vii. lugar a donde transportaron a la víctima; y
  - viii. médico y su número de licencia.
- d. Indicar la evidencia física.
- e. Instruir al personal médico para minimizar el contacto con la evidencia (por ejemplo, asegure que el personal médico preserve toda la ropa y los efectos personales sin cortar por los agujeros de balas, o rasgaduras de cuchillo, etc.).
- f. Instruir al personal médico que no "limpie" la escena y evite remover o alterar elementos que se originen de la escena
- g. Documente el movimiento de las personas u objetos por el personal médico.
- h. Documentar toda declaración u observación que hagan:
  - i. las víctimas;
  - ii. sospechosos; y
  - iii. testigos en la escena.
- i. Se enviará a un MNPPR si la víctima o el sospechoso es transportado a una instalación médica, para documentar cualquier comentario que se haga y preservar la evidencia.

- j. Si no hay MNPPR disponibles para acompañar a la víctima o sospechoso, permanezca en la escena y solicitar al personal médico que preserve la evidencia y documente toda expresión realizada por la víctima o sospechoso.

#### 4. Aseguramiento y Control de la Escena

- a. Custodiar el lugar y establecer un perímetro razonable, que garantice la integridad de la escena, evitando el acceso de personas y/o animales. En las circunstancias donde la escena lo permita se establecerán dos (2) perímetros.
  - i. Un perímetro exterior que separará el lugar inmediato de la escena en la cual se encuentre las piezas de evidencias. (Ejs.: cadáver, armas de fuego, armas blancas, entre otras). En el perímetro interior solo deben estar los investigadores del caso, ciencias forenses y el fiscal, así como el MNPPR de primera respuesta.
  - ii. En un segundo perímetro se ubicarán MNPPR vinculados a la investigación y todo aquel personal miembro de alguna Agencia de Ley y Orden que interese obtener información, así como algún medio noticioso, que estén debidamente identificados.
- b. Establecer los límites de la(s) escena(s), iniciando en el punto focal (inicial) y extendiéndose hasta afuera para incluir:
  - i. dónde sucedió el delito;
  - ii. puntos potenciales;
  - iii. rutas de salida;
  - iv. entrada de sospechosos y testigos; y
  - v. lugares a donde la víctima o evidencia puede haberse movido. (Esté consciente de la evidencia de huellas y su impresión mientras evalúa la escena.)
- c. Colocar barreras físicas, como, por ejemplo:
  - i. cuerdas;
  - ii. conos;
  - iii. cinta para delimitar escena del crimen;
  - iv. vehículos disponibles;
  - v. personal, otro equipo; y
  - vi. use los límites existentes. (Por ejemplo: puertas, paredes y rejas).

HEP

- HER
- d. Efectuar medidas para preservar o proteger la evidencia que podría perderse o comprometerse. (Por ejemplo: protéjala de los elementos tales como: lluvia, viento; y de huellas, marcas de llantas o rociadores).
  - e. No marcará y/o alterará evidencia alguna en la escena:
    - i. con tizas o de cualquier otra manera;
    - ii. cubrir el cadáver de la víctima;
    - iii. consumo de alimentos, bebidas, fumar; y
    - iv. ni que se arrojen objetos extraños que puedan alterar la escena.
  - f. Por excepción y solo cuando la protección o preservación de cierta evidencia en la escena lo justifique, se autoriza su movimiento, condicionado a que se documente el lugar y la posición exacta de donde se sustrajo. La excepción será cuando la evidencia pueda ser desaparecida, dañada o destruida, entre otros.
  - g. Documentar la ubicación original de la víctima o los objetos que observe que se están moviendo.
  - h. Considerar los aspectos de revisión y aseguramiento para determinar la necesidad de obtener consentimiento para registrar y/u obtener una orden de allanamiento.
  - i. Identificada la escena anotar:
    - i. hora, fecha, dirección física;
    - ii. descripción específica del lugar;
    - iii. condiciones climatológicas;
    - iv. iluminación;
    - v. condiciones de los vehículos; y
    - vi. estructuras, objetos, edificios.

#### 5. Controlar personas en la escena

- a. Evitar que alteren o destruyan la evidencia física, restringiendo el movimiento, la ubicación y actividad, asegurando y manteniendo la integridad en la escena.
- b. Identificar y documentar la entrada y salida de todas las personas que entren y salgan de la escena, una vez que se hayan establecido los límites como:
  - i. asegurar y separar los sospechosos;

- ii. asegurar y separar los testigos;
  - iii. determinar si espectadores son testigos, de ser así, trátelos como se dijo anteriormente, si no, retírelos de la escena;
  - iv. controle el acceso de la familia y/o amigos de la víctima, mientras muestra compasión por éstos;
  - v. excluir al personal no autorizado y no esencial de la escena. Como, por ejemplo: MNPPR que no estén trabajando en el caso, funcionarios electos y representantes de los medios de comunicación.
- c. Arrestar a cualquier persona en la escena, cuando tenga motivos fundados para creer que cometió un delito de conformidad con las Reglas de Procedimiento Criminal y la OG 600-615 Autoridad para Llevar a Cabo Arrestos y Citaciones.

**6. Entregar el Control de la Escena a los Investigadores**

- a. Informar a los investigadores que se hagan cargo los datos obtenidos durante la investigación preliminar.
- b. Colaborar con el control de la escena.
- c. Permanecer en la escena hasta ser relevado de las responsabilidades.

**7. Documentar Acciones y Observaciones**

- a. Documentar las observaciones realizadas de la escena del crimen, incluyendo la ubicación de personas y objetos dentro de la escena y la apariencia y condición de la escena al momento de llegar.
- b. Documentar las condiciones al momento de la llegada. (Por ejemplo: luces encendidas o apagadas; ventanas arriba o abajo, abiertas o cerradas; puertas, abiertas o cerradas; olores; hielo; líquidos; mobiliario; clima; temperatura; y artículos personales, entre otros).
- c. Tomar información personal de los testigos, víctimas, sospechosos y cualquier declaración u observación que se haga.

## VII. Deberes Generales de los Investigadores

Todo Investigador tiene el deber de realizar cada investigación con la mayor diligencia y profesionalismo. Por ello, es necesario establecer los siguientes deberes, los cuales serán de aplicabilidad a todas las Investigaciones criminales.

1. Recopilar toda la evidencia relevante a los hechos delictivos investigados. Asimismo, conocerá todos los hechos que originan la investigación criminal, esto incluye identificar a todas las personas que puedan aportar evidencia relevante a la investigación, así como identificar la evidencia pertinente.
2. Es de vital importancia que entreviste a todos los testigos, tan pronto sea posible. Recuerde que uno de los postulados de la investigación criminal establece "tiempo que pasa, verdad que huye". De igual modo, una demora injustificada en la investigación puede provocar que el abogado defensor levante la defensa de estado de indefensión. dicha defensa opera aun cuando el delito investigado no haya prescrito. Por tal razón, es imperativo que el Investigador trabaje con entera prontitud.
3. El Investigador debe revisar toda la información contenida en el formulario PPR-589 titulada: "Informe General de Querella". Además, entrevistará al MNPPR que realizó la investigación inicial.
4. El Investigador debe establecer una o varias teorías sobre la comisión del delito.
5. Es imprescindible que el Investigador diseñe un plan trabajo relacionado a cómo se va a llevar a cabo la investigación. Esto le dará una ventaja, ya que sus actuaciones estarán expuestas de manera cronológica, podrá identificar los adelantos y cómo seguirá dirigiendo la investigación.
6. En toda entrevista es necesario que el Investigador redacte de antemano algunas preguntas con relación a la investigación criminal.
7. El Investigador nunca debe llegar a conclusiones antes de culminar por completo la investigación criminal.
8. Como parte de su preparación, debe estudiar leyes estatales y federales, reglamentos, órdenes generales, órdenes especiales, órdenes administrativas,

cartas circulares y cualquier otro documento que entienda necesario y le ayude en su investigación.

9. El Investigador tomará todos los adiestramientos ofrecidos por la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento.

## CAPÍTULO 1. QUERELLAS CRIMINALES

### A. Jurisdicción de las Unidades Investigativas del CIC

Este Manual Operacional será aplicable a todos los empleados pertenecientes al Sistema de Rango adscritos a las divisiones del Cuerpo de Investigación Criminal.

### B. Asignación de las Querellas

- 
1. El supervisor de turno registrará la querella en el formulario PPR-195, titulado: "Registro de Querella".
  2. Los supervisores evaluarán la querella para determinar cuál es la jurisdicción correspondiente, según los hechos alegados en la misma. En caso que la División no tenga jurisdicción será referida a la unidad de trabajo que tenga jurisdicción.
  3. El supervisor asignará la querella a un Investigador inmediatamente reciba la querella.

### C. Proceso de Investigación de la Querella.

1. El Investigador procederá a verificar que el formulario PPR-589 titulado "Informe General de Querellas" este cumplimentado en todas sus partes.
2. Proceder a corroborar en el Sistema NCIC si la propiedad reportada hurtada fue grabada, en aquellos casos que corresponda.
3. El Investigador procederá a comunicarse con la parte perjudicada, inmediatamente le sea asignada la querella, salvo circunstancias extraordinarias tales como exigencia de servicio entre otros, con el propósito de entrevistar preliminarmente sobre los hechos y coordinar una cita para ser entrevistado en la unidad de trabajo o en el lugar que se acuerde.
4. Entrevistar al MNPPR que investigó preliminarmente la querella, ya sea del Precinto o Distrito correspondiente, como del propio CIC, con el propósito de intercambiar información importante relacionada con la investigación.
5. Proceder al lugar de los hechos con el propósito de entrevistar personas y/o identificar cámaras de seguridad que puedan aportar información relevante al caso bajo investigación.

- HRK
- a. El Investigador redactará un informe suplementario<sup>7</sup> dentro un término de cinco (5) días laborables luego de recibida la querrela, y posteriormente cada vez que tenga información relevante tales como, pero sin limitarse a lo siguiente: declaraciones de testigos, obtención de grabaciones de cámaras de video, búsqueda y diligenciamiento de *subpoenas*, manifestaciones incriminatorias de los autores del acto delictivo, entre otros.

---

<sup>7</sup> Según conformidad con la OG -600-621 titulada: "Control sobre el Uso, Distribución, Archivo y Disposición Final de los Informes de Incidentes del Crimen NIBRS en la Policía de Puerto Rico"

## CAPÍTULO 2 - LA INVESTIGACIÓN

### A. El Debido Proceso de Ley

El Artículo II Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico dispone que el Estado no privará a una persona de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley. Asimismo, la Sección 10 dispone la protección constitucional contra registros y/o allanamientos irrazonables. A su vez, la Sección XI garantiza a toda persona acusada el derecho a no auto incriminarse mediante su propio testimonio. Por lo antes esbozado, a toda persona se le garantizará tales derechos a través del proceso investigativo<sup>8</sup>.

### B. Estado de Indefensión:

El Investigador tiene el deber culminar la investigación criminal antes que expire el término prescriptivo del delito. Ahora bien, aun cuando el delito no haya prescrito, el Estado puede privar a una persona del debido proceso de ley si hubo una dilación injustificada e innecesaria durante la investigación. Por lo tanto, el Investigador tiene que documentar todo el proceso mediante la creación de un expediente que detalle con fechas y horas cada gestión investigativa realizada y consultar con fiscalía el caso, inmediatamente se obtenga la evidencia necesaria para procesar a las personas responsables del acto delictivo.

### C. Proceso rueda de confrontación, fotográfica, identificación de voz

Para el proceso de rueda de confrontación, identificación fotográfica y/o identificación de voz se seguirán las disposiciones contenidas en la Orden General 82-2 , titulada: "Normas y Procedimientos para Efectuar Ruedas de Confrontación" y según lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Orden General Capítulo 600 Sección 615, titulada: "Autoridad de la Policía de Puerto Rico para Efectuar Registros y/o Allanamientos"; Orden General Capítulo 600 Sección 612, titulada: "Autoridad de la Policía de Puerto Rico para Efectuar Arrestos y Citaciones"; y la Orden General Capítulo 600 Sección 624, titulada: "Interacción con personas Transgénero y Transexuales".

<sup>9</sup> Ver *Pueblo de Puerto Rico vs. Ángel David Hernández González*, 2009 TSPR 7

#### D. Derecho a la No Autoincriminación

HER

El derecho a no auto-incriminarse se activa cuando el Estado quiere compeler a alguien a declarar y dicho testimonio tiene una probabilidad de ser utilizado en un proceso criminal. No obstante, cualquier testimonio brindado bajo dichas condiciones no puede ser utilizado en contra de la persona en un procedimiento criminal. La jurisprudencia aplicable dispone que, la coerción que vicia una confesión puede ser tanto mental como física. Para determinar si se ha utilizado coerción para obtener un testimonio debe evaluarse si el sospechoso fue privado de su libertad de elegir entre admitir, denegar o negarse a responder.<sup>10</sup> Dicho derecho le cobija a toda persona independientemente de la naturaleza del procedimiento, pues solamente dependerá de que debido a su testimonio pueda serle imputada una responsabilidad penal<sup>11</sup>.

Es por ello que, el Investigador deberá realizar lo siguiente:

1. Al momento de realizar un interrogatorio tendrá que seguir el proceso establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 615, titulada: "Autoridad de la Policía de Puerto Rico para Efectuar Registros y/o Allanamientos".
2. Los Investigadores no podrán coaccionar y/o intimidar a una persona para obligarlo a declarar cuando sea sospechoso de conducta criminal. De así hacerlo, el testimonio será inadmisibile en un procedimiento criminal.
3. La protección constitucional respecto a la no autoincriminación aplica tanto a un procedimiento criminal como civil o administrativo, siempre que el testimonio del individuo pueda tender a someterle a una responsabilidad penal. Este privilegio protege tanto a un mero testigo como a aquel que es objeto de la investigación<sup>12</sup>.
4. La protección constitucional a la no autoincriminación solamente aplica cuando la evidencia que se pretende obtener es de naturaleza testimonial, ya sea verbal o escrita. Dicha protección no se extiende a récords o documentos requeridos por el Estado. Tampoco se extiende a evidencia física o real, tales como ponerse o quitarse

<sup>10</sup> *Garrity v. New Jersey*, 385 U.S. 493 (1967)

<sup>11</sup> *Lefkowitz v. Turley*, 414 U.S. 70 (1973)

<sup>12</sup> *Lefkowitz v. Turley*, *supra*

una camisa, pruebas de sangre, muestras de caligrafía o grabaciones de voz, entre otros.<sup>13</sup>

### G. Excepción de Seguridad Pública

La Excepción de Seguridad Pública es una excepción al requisito de realizar las advertencias Miranda a un individuo antes de que responda a las preguntas de un MNPPR para que su testimonio sea admisible como evidencia. Esta excepción aplica en el caso que el testimonio sea ofrecido durante una situación de emergencia pública.<sup>14</sup> Esta excepción está disponible cuando las preguntas que se realizan en la escena del crimen son necesarias para salvaguardar su propia seguridad y/o la seguridad del público, prestar ayuda médica a las personas involucradas en el incidente y realizar las notificaciones correspondientes, pero no está disponible cuando las preguntas están dirigidas exclusivamente a obtener evidencia testifical de un sospechoso.

Bajo las circunstancias antes descritas, cualquier MNPPR que llegue a la escena podrá tomar cualquier declaración espontánea y/o voluntaria de todas las personas involucradas y/o presentes durante el incidente.

Ejemplo de algunas posibles preguntas son las siguientes:

- ii. ¿Qué sucedió?;
- iii. ¿Existe algún sospechoso que pueda representar una amenaza a la vida y seguridad?;
- iv. ¿Resultó alguien lesionado o muerto?;
- v. ¿Hay alguien que necesite asistencia médica inmediata?;

### E. El Expediente de la Investigación Criminal

Las investigaciones generan una gran cantidad de documentos producto de las entrevistas a las víctimas, testigos, querellantes, recibos, evidencia, solicitudes de documentos, etc. Es de suma importancia que, cada documento sea incorporado en el expediente el cual debe mantenerse bajo custodia en la División correspondiente de trabajo.

<sup>13</sup> *Pueblo v. Sustache*, 168 DPR 350 (2006); *Shapiro v. US*, 335 US 1 (1948); *US v. Hubbell*, 530 US 27 (2000)

<sup>14</sup> *New York v. Quarles*, 467 U.S. 649 (1984)

La buena organización de un expediente ayuda al investigador a conducirse de manera efectiva durante el proceso de investigación de la querrela, ya que puede constatar los pasos tomados y lo que le puede faltar para la conclusión de una excelente investigación. El expediente investigativo contendrá toda la información relevante a la investigación en curso o finalizada con los documentos que se generen en la misma.

Los anejos del expediente de investigación deben organizarse de forma cronológica de acuerdo con la redacción del informe final. Los documentos restantes deben ir de forma cronológica de acuerdo a la fecha de recibo. Todos los anejos deben estar documentados en la **Hoja de Progreso de Querellas Criminales**.

HER

#### 1. Razones para tener un buen expediente

- a. Preparar un buen expediente es importante para la investigación. Los expedientes organizados ayudan para:
  - i. Facilitar el proceso investigativo;
  - ii. Evitar la duplicidad de trabajo;
  - iii. Organizar en orden cronológico la investigación;
  - iv. Trabajar de manera más organizada sin temor a extraviar algún documento;
  - v. Que el Investigador este informado sobre los pasos tomados durante su labor investigativa;
  - vi. Identificar de manera efectiva cuando el caso está detenido; y
  - vii. Explicar a los superiores y/o fiscal detalles importantes de manera cronológica.

#### 2. La Confidencialidad de los Documentos

- a. El Investigador debe saber que toda comunicación sobre una investigación criminal debe mantenerse de manera confidencial. Asimismo, deberá conocer que los documentos están sujetos a las disposiciones establecidas en las Reglas de Evidencia.

- HER
- b. El expediente de la investigación es de carácter confidencial y está compuesto por un grupo de documentos obtenidos durante la investigación en curso o culminada, tales como, pero sin limitarnos a los siguientes:
- i. Informe de Incidente PPR-621.1 o cualquier otro
  - ii. Hoja de Progreso de la Investigación PPR-1039
  - iii. Entrevistas realizadas; víctimas, testigos, querellantes;
  - iv. Recibos de ocupación de evidencia (PPR-636.1);
  - v. Evidencia documental, digital, electrónica, entiéndase como copia de conversaciones a través de las redes sociales, páginas web, copia de e mails, entre cualquier otra evidencia;
  - vi. Fotos
  - vii. Planes de Trabajo;
  - viii. Informes estadísticos;
  - ix. Informe del Investigador;
  - x. Historial Criminal;
  - xi. Solicitudes de análisis pericial e informes oficiales;
  - xii. Órdenes de registro y/o allanamiento, órdenes de arresto
  - xiii. Informes periciales;
  - xiv. Croquis de escenas;
  - xv. Documentos preferiblemente certificados;
  - xvi. Mapas;
  - xvii. Evidencia evaluada por el Negociado de Ciencias Forenses;
  - xviii. Entrevista con el fiscal, la cual debe estar firmada por éste y el Investigador;
  - xix. Entrevista del primer agente que llegó a la escena; y
  - xx. Cualquier otra evidencia o documento directa o circunstancial necesaria para probar los hechos de la querrela criminal.

### 3. Documentos Originales

Los documentos originales tales como resultados o pruebas periciales originales obtenidos por las Divisiones no deben ser mutilados (agujerados para colocarlos en el expediente). Se recomienda que sean colocados en un sobre e incluirlos en el

expediente. Estos se fotocopiarán y se colocarán según el orden cronológico en que fueron obtenidos.

#### 4. La Hoja de Progreso (PPR-1039)

La Hoja de Progreso es un documento que forma parte del expediente. Este documento es una guía sobre las gestiones oficiales que se han realizado durante el transcurso de la investigación. Esta guía facilita obtener información de forma rápida para que a grandes rasgos se pueda ver el progreso de la investigación desde el comienzo hasta la conclusión de la misma, o sea, desde que se comete el delito hasta la culminación del caso en el foro judicial, que adviene como final.

En este documento se registra todo lo concerniente a la labor realizada, evitando tener que hacer una búsqueda página por página para conocer el desarrollo de la investigación. Se debe ingresar la siguiente información en la Hoja de Progreso:

En dicha hoja de progreso se documentará las siguientes:

- a. Fecha en que fue asignada la investigación;
- b. Planes de Trabajo para diligenciar arresto, órdenes de registro y/o allanamiento, efectuar vigilancia (PPR-615.7);
- c. La fecha y hora de cada gestión que realiza;
- d. Detallar brevemente gestiones realizadas durante la investigación;
- e. Llamadas telefónicas realizadas;
- f. Entrevistas e interrogatorios realizados;
- g. Búsqueda y diligenciamiento de subpoenas;
- h. Fecha que se visitó una agencia y/o departamento;
- i. Visitas al Tribunal, Fiscalía y otras agencias cuasi judiciales;
- j. Fecha del Informe Final de la Investigación;
- k. Estatus más reciente de investigación; y
- l. Cualquier otra gestión pertinente a la investigación, y si la querrela fue reasignada a otro investigador, área o división.

#### 5. Preparación del Expediente una vez concluida la Investigación

Es de vital importancia que una vez concluida la investigación el expediente se prepare de una forma cronológica. No obstante, el expediente de investigación puede estar dividido en secciones. Esto ayuda para la evaluación de los directores de las divisiones y al Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

- 102
- a. El expediente de la investigación se divide, por regla general, en varias secciones tales como:
    - i. Hoja de Progreso
    - ii. Sección de Informes- En una investigación criminal pueden surgir varios tipos de informes tales como: sinopsis, informes de labor diaria, informes de entrevista, cualquier otro que se solicite adicional al informe final;
    - iii. Sección de Planes de Trabajo (vigilancia y seguimientos);
    - iv. Sección de Investigativa:
      - 1) Querellantes;
      - 2) Víctimas;
      - 3) Fotografías; y
      - 4) Búsqueda de información en el sistema NCIC.
    - v. Sección de Documentos Solicitados y Entregados
      - 1) Certificaciones;
      - 2) Fotos;
      - 3) Información NCIC;
      - 4) Informes de Asistencia;
      - 5) Planes de Trabajo; y
      - 6) Todos aquellos documentos que guarden relación con la investigación.

## 6. Manejo del Expediente Criminal

Cada unidad de trabajo mantendrá un expediente con los documentos que se mencionan en este Capítulo. Ningún Investigador deberá llevarse el expediente para su residencia. Los supervisores procurarán que el Investigador entregue diariamente los documentos originales de la investigación. Los investigadores trabajarán con copia de los documentos para evitar la pérdida o deterioro de los mismos.

El expediente deberá estar en un archivo bajo llave en la unidad de trabajo o la administración del Cuerpo de Investigaciones Criminales, según disponga el Director del Cuerpo de Investigaciones Criminales.

HER

## CAPÍTULO 3.- LA ENTREVISTA

### A. El Investigador en la Entrevista

La entrevista es un proceso de recolección de información en el marco de una conversación. Esta es la técnica más importante de una investigación. Por ello, exponemos en este Manual las estrategias más apropiadas a utilizarse en las entrevistas a los querellados, querellantes y testigos involucrados en una querrela.

La entrevista es una conversación que se sostiene con un propósito definido donde existe un intercambio de expresiones entre el entrevistador y el entrevistado. El objetivo de cada entrevista debe girar alrededor de obtener toda la información posible y registrar todos los hechos. Para lograr estos objetivos es necesario que el investigador en su rol de entrevistador considere lo siguiente:

1. El entrevistador debe permitir que el entrevistado se exprese de manera que se pueda recopilar la mayor información posible.
2. La entrevista no debe ser uniforme en todos los casos, ya que cada entrevistado responderá de acuerdo a su personalidad, costumbres, entre otras consideraciones.
3. El Investigador que está llevando a cabo una entrevista debe:
  - a. Estar libre de inclinaciones y prejuicios y no puede permitir que su emoción se sobreponga a esfuerzos objetivos.
  - b. Ser hábil, lo que demostrará su destreza e inteligencia de manera que pueda saber escuchar, hacer preguntas, pensar lógicamente, observar e interpretar y controlar la entrevista.
  - c. No preferirá automáticamente la declaración de una persona sobre la declaración de otra. Ni hará caso omiso a la declaración de un testigo por el mero hecho de tener alguna relación con el querellante o por poseer antecedentes penales.
4. El entrevistador en su rol deberá tener las siguientes características para poder llevar a cabo una entrevista efectiva:
  - a. Gentileza;
  - b. Empático;
  - c. Seguridad en sí mismo;

- 152P
- d. Comprensión;
  - e. Amigable y firme;
  - f. Imparcialidad y tolerancia;
  - g. Paciencia y persistencia;
  - h. Flexibilidad;
  - i. Analítico y minucioso;
  - j. Facilidad de palabra;
  - k. Capacidad de negociación;
  - l. Habilidad para escuchar activamente;
  - m. Atento a los detalles; y
  - n. Observador.

- 5. Preparación: el entrevistador debe obtener respuestas a las siguientes preguntas:
  - a. ¿Qué? ¿Qué delito o falta se cometió?
  - b. ¿Cuándo? ¿Cuándo se cometió dicho delito o falta?
  - c. ¿Por qué? ¿Por qué se cometió el delito o la falta?
  - d. ¿Quién? ¿Quién cometió el delito o la falta?
  - e. ¿Cómo? ¿Cómo cometió el delito o la falta?
  - f. ¿Dónde? ¿Dónde cometió el delito o la falta?
  - g. Evitar las preguntas compuestas.
- 6. Lugar de la entrevista:
  - a. Debe ser un lugar privado.
  - b. Preferiblemente en su oficina y /o cualquier otro lugar donde el entrevistado, se sienta cómodo al ser entrevistado.
  - c. Sentarse de forma cómoda con el entrevistado para lograr un ambiente ameno.
  - d. Que no haya barreras físicas entre usted y el declarante ya que interrumpe la comunicación.
- 7. Evite distracciones tales como cuadros llamativos, fotos de familiares de funcionarios, vidrios o puertas que permitan ver hacia otras dependencias, personas pasando por el área, celulares, etc.
- 8. No debe olvidarse que el expediente es confidencial, la obligación de mantener dicha confidencialidad se extiende tanto al investigador como a todo el personal que

intervenga en su tramitación y al que por cualquier motivo tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo.

## B. La Entrevista Cognitiva

Es un modelo de entrevista cuyos principios teóricos básicos han sido objeto de estudios científicos. Este tipo de entrevista trasciende la entrevista tradicional y la estructurada; aunque no las descarta del todo. Enfatiza en los aspectos de la comunicación y la observación del entrevistador en conjunto con los eventos en la **memoria o recuerdo** del entrevistado.

### 1. Pasos de la Entrevista Cognitiva

#### a. Apertura

- i. La apertura puede determinar el curso de la entrevista y de la investigación. Un buen comienzo puede llevar a un buen recuerdo en el entrevistado. El primer contacto que usted tiene con el declarante es vital para la investigación. Siempre que comience una entrevista usted debe identificarse con su rango, nombre y apellidos.
- ii. El investigador, antes de comenzar la entrevista, debe explicar el propósito de la misma y que desea conocer su versión de los hechos. Es importante dejarle saber al entrevistado que, su rol como Investigador es obtener la mayor cantidad de información para evaluar las alegaciones de manera objetiva e imparcial para poder llegar a unas conclusiones al respecto.
- iii. Prestar atención a la ansiedad del entrevistado. Puede sentir presión, incomodidad por sus ideas personales o experiencias previas. Esto se puede trabajar reduciendo la ansiedad.
- iv. El ambiente es determinante. Elementos como el primer contacto con la cita, las facilidades, el estilo de la oficina, la iluminación, entre otros. Se recomienda estímulos neutrales.
- v. Acercamiento que refleje respeto al entrevistado. Requiere personalización de la entrevista atendiendo a las particularidades del entrevistado puesto que este paso marca la pauta.

- vi. Este paso es determinante para que el entrevistado se integre y se sienta motivado a ayudar.
- vii. La presentación de entrevistador es un elemento de importancia debe tomar en cuenta el contacto visual, distancia correcta y formalidad.

**b. "Rapport"**

- i. Es el tono que tiende a reducir la ansiedad del entrevistado y redundando en una mayor cantidad y calidad de la información.
- ii. Sin "rapport" se puede llegar a una calle sin salida. Requiere de una interacción con el mundo del entrevistado. Hay que reconocer el nivel natural de apertura del entrevistado y no pretender ir más allá. La comunicación debe ser empática. Debe sugerir sensibilidad, e interés a las preocupaciones y emociones del entrevistado. No se muestre demasiado amistoso u hostil, esto resultará en que el declarante muestre resistencia o responda contestaciones no deseables.
- iii. En este paso puede recurrirse a determinada apertura por parte del entrevistador.

**c. Introducción**

- i. Ahora, un poco más de formalidad. Una vez trabajados los pasos a y b se debe explicar el propósito de la entrevista.
- ii. Es necesario antes de proseguir con la entrevista expresarle al entrevistado que tiene el deber de informar la verdad. Por ello, se realizarán las siguientes advertencias:
  - 1) Usted tiene la obligación de declarar la verdad sobre los alegados hechos que le ocurren y dan base a esta querrela.
  - 2) Mentir en esta entrevista puede conllevar cargos criminales.
  - 3) Tiene el deber de informar al Investigador cualquier asunto, que, aunque no le sea preguntado directamente, usted entienda que es pertinente a la investigación.

- 4) Es necesario mantener informado al Investigador de cualquier asunto pertinente a la investigación y del cual se tenga conocimiento con posterioridad a esta entrevista.
- iii. Es importante que el Investigador deje claro que tanto la entrevista como la información que se dilucide se mantendrán estrictamente confidenciales y que el entrevistado es responsable de mantener la información de la misma forma. Por este motivo, el Investigador siempre deberá realizar preguntas con el fin de investigar si el entrevistado ha dialogado con alguien sobre los hechos de la querella.
- iv. Es importante saber que los entrevistados:
- 1) tienden a pensar que la Policía sabe todo;
  - 2) creen saber qué información tiene valor investigativo; y
  - 3) creen que la entrevista es controlada por el entrevistador.

#### **d. Reinstauración de Contextos**

- i. El entrevistador ayuda o asiste al entrevistado a recordar. Lo ayuda a evocar los hechos o eventos.
- ii. Se sabe que los contextos guardan relación con los eventos que hayan ocurrido en los contextos. Sin embargo, hay que aclarar que no siempre hay una dirección directamente positiva entre el contexto y el recuerdo de eventos.

#### **e. Reporte Libre**

- i. Una vez el entrevistador haya recreado los contextos del evento este debe iniciar el reporte libre. Cuidado con las notas que realiza el entrevistador, ya que puede distraer al entrevistado. El Entrevistador debe emplear la técnica de escuchar activamente.

#### **f. Conducta del Entrevistador**

- i. Existen conductas no verbales que no son apropiadas de parte del entrevistador porque pueden comprometer el éxito de la entrevista. Es imperativo estar conscientes de estas conductas: postura, proximidad al

entrevistado, tono y timbre de voz, contacto visual apropiado (no más de 90 grados).

- ii. El principio de la sincronía- sugiere que el entrevistador puede influenciar al entrevistado al modelar determinado estilo de comunicación durante la entrevista.

#### **g. Técnicas de Entrevista**

Algunas técnicas de entrevista son:

- i. Técnica de resumir la entrevista
- ii. Técnica del eco
- iii. Indagar cuando es necesario

#### **h. Las Preguntas**

- i. Algunas preguntas guías sobre el evento deben prepararse de antemano.
- ii. Las preguntas deben estar relacionadas exclusivamente a los relatos de lo obtenido durante la entrevista hasta este momento.

#### **i. Tipos de Preguntas**

- i. Abierta: Ofrece al entrevistado una respuesta libre y sin restricciones. El entrevistado controla el fluir de la información.
- ii. Cerrada: Ofrece al entrevistado un limitado rango de respuestas que son usualmente cortas.

#### **j. Técnicas de Preguntas**

- i. **Pintando el Cuadro:** Es una técnica de pregunta similar a la recreación de pregúntele a las personas quienes se encontraban presente al momento de los hechos, quien pudo haber visto o escuchado lo que pasó, de esa forma se podrán identificar a más testigos quienes pudieran tener más información sobre los hechos.

**k. El Cierre de la Entrevista**

- iii. El Investigador debe terminar el proceso de entrevista en un tono positivo con el entrevistador. Es probable que en relación a los mismos hechos se vuelva a encontrar.
- iv. Debe agradecer al entrevistado su cooperación y abrir espacio para alguna pregunta. Es necesario brindarle la información de contacto del Investigador para que se pueda comunicar con él, de surgir alguna nueva información que pueda recordar en relación a la entrevista.
- v. Es muy importante que el entrevistador deje al entrevistado con una buena impresión del proceso de entrevista.

**I. Asuntos Adicionales a Considerar**

- i. Las entrevistas también proveen información que puede ayudar a corroborar la declaración de otras personas, por ejemplo, la identidad de otros testigos o la existencia de alguna prueba de los hechos.
- ii. Las entrevistas también proveen datos que pueden ayudar a corroborar información ofrecida de antemano o prestada ya en una declaración, por **ejemplo**: la identidad de otros testigos o la existencia de evidencia. La evidencia puede ayudar a establecer la credibilidad de los testigos o la corroboración de las alegaciones del querellante.
- iii. Para el éxito de una entrevista el Investigador tiene que estar preparado por si la persona entrevistada se torna argumentativa, a la defensiva, trata de intimidarlo, le ataca verbalmente, intenta controlar la entrevista o intenta cambiar el curso de la misma.
- iv. Las estrategias aquí utilizadas dependerán de la experiencia y destreza de cada Investigador. El Investigador debe hacer preguntas específicas sobre las alegaciones y detalles de los hechos. Por ende, debe evitar ser sugestivo o hacer preguntas que conlleven únicamente respuesta de sí o no. Debe el Investigador preguntar al entrevistado sobre hechos y observaciones, pero tenga cuidado en pedirle que haga conclusiones o que asuma alguna posición.

- HER
- v. Es vital que el Investigador distinga entre los hechos de propio conocimiento para el entrevistado versus los que no son de su propio conocimiento y pudieran constituir prueba de referencia.
  - vi. Los Investigadores deben estar preparados para efectuar entrevistas en otras localidades que no sean las facilidades del NPPR. Sin embargo, siempre deben velar porque que el ambiente sea seguro, apropiado y promueva la confidencialidad de los procesos.
  - vii. Cuando dos (2) agentes investigadores participen en una misma investigación, se reunirán luego de cada entrevista que realicen. Ello con el propósito de intercambiar información para que todos los investigadores tengan la información y estatus de la investigación en curso. Esta reunión será dirigida por el agente investigador que realizó la entrevista.

### C. Conocimiento Personal de los Testigos

Las Reglas de Evidencia son de aplicación a los procesos en los Tribunales de Puerto Rico, por lo que, para que una declaración de un testigo sea admisible es necesario que el testigo, querellado o querellante demuestre durante la entrevista tener conocimiento personal sobre los hechos en controversia. La Regla 602 establece lo siguiente:

“Salvo lo dispuesto en estas Reglas sobre opiniones de peritos, una persona testigo sólo podrá declarar sobre materia de la cual tenga conocimiento personal. Si una parte formula objeción, tal conocimiento personal deberá ser demostrado antes de que la persona testigo pueda declarar sobre el asunto. El conocimiento personal de la persona testigo sobre la materia o asunto objeto de su declaración podrá ser demostrado por medio de cualquier prueba admisible, incluyendo su propio testimonio. Si la falta de conocimiento personal surge después de presentado el testimonio, a petición de parte, el Tribunal deberá excluirlo e impartir la instrucción correspondiente al jurado.”

Para que la declaración de los testigos, querellantes o querellados tengan fuerza a la hora de evaluar el valor probatorio es necesario que la misma sea pertinente y como

antes señalamos, deben mostrar tener conocimiento personal sobre los hechos. La Regla 401 define **evidencia pertinente** como: "aquella que tiende a hacer la existencia de un hecho, que tiene consecuencias para la adjudicación de la acción, más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia. Esto incluye la evidencia que sirva para impugnar o sostener la credibilidad de una persona testigo o declarante." Mientras que la Regla 402 define la relación entre pertinencia y admisibilidad de la prueba por lo al establecer que "la evidencia pertinente es admisible excepto cuando se disponga por imperativo constitucional, por disposición de ley o por estas Reglas. La evidencia no pertinente es inadmisibile."

Es necesario establecer en la entrevista el conocimiento personal de cada persona entrevistada. El conocimiento personal hará que el testimonio sea pertinente y salvo que haya alguna exclusión impuesta por la Reglas, el mismo será admisible. A continuación, le brindamos varios ejemplos para poder establecer el conocimiento personal de los declarantes.

#### D. Entrevista al Querellante

Toda declaración es precedida de una entrevista y el Investigador debe repasar toda la información que tenga sobre todas las alegaciones. De ser posible, la primera persona entrevistada debe ser quien presenta la querella. El Investigador debe hacer una declaración introductoria sobre el propósito de la entrevista. El Investigador, de forma cordial y respetuosa, debe explicarle al entrevistado que su cooperación es necesaria para obtener los hechos pertinentes a la investigación y que debe contestar todas las preguntas con la verdad. Es importante dejarle saber al querellante que no debe destruir cualquier evidencia u ocultar cualquier documento pertinente a la investigación. En esta etapa, el Investigador debe dejar claro que, el querellante deberá mantener confidencialidad en todo lo discutido y no debe discutir la sustancia de la entrevista con ninguna persona. La entrevista que debe llevar a cabo el Investigador consistirá en preguntas abiertas relativas a la alegación investigada, tales como: quién, qué, cuándo, cómo, dónde y por qué.

### **E. Entrevista a Testigos y Terceras Personas**

El Investigador entrevistará a testigos de corroboración u otras terceras personas que fueron identificadas en el transcurso de la investigación. Deberá hacer la misma declaración introductoria sobre el propósito de la entrevista y aplicará las mismas técnicas de preguntas antes mencionadas.

Se deberá evitar hacer preguntas sugestivas que puedan conducir al testigo a adoptar una versión de alguna de las partes. Algunas de las preguntas que podrá hacer son: ¿Pudo ver o escuchar algo? ¿Qué ocurrió?

112

## CAPÍTULO 4.- DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ROBO

### A. Aplicabilidad:

Este Capítulo será de aplicación a todo el personal del sistema de rango adscrito a la División de Investigación de Robo.

### B. Jurisdicción:

La División de Robo está adscrita al Cuerpo de Investigaciones Criminales, según la Orden General 100 Sección 130, titulada: "Cuerpos de Investigaciones Criminales" y tendrá la responsabilidad de investigar toda querrela de robo en sus diferentes modalidades.

### C. Proceso de Investigación de Querellas de Robo y Robo Domiciliario

1. En el caso particular de investigaciones de robo domiciliario, el investigador deberá recordar que el delincuente estuvo un tiempo determinado dentro de la residencia.
2. El agente deberá hacer un croquis de la escena. Ese croquis deberá presentar las entradas y salidas de la casa. También identificará el método o lugar de entrada y de salida de los sospechosos.
3. He haber algún perjudicado que haya sufrido heridas, ya sea de bala o de arma blanca, o haya sido amordazado, esto deberá reflejarse en el croquis.
4. De encontrarse en la escena cinta adhesiva, casquillos, amarres, cuchillos o cualquier evidencia que haya podido ser utilizada por el delincuente durante el robo, esta deberá ser fotografiada y marcada en el correspondiente croquis.
5. Se deberá inspeccionar las áreas aledañas a la residencia.
6. Los Investigadores, además, de cumplir con el procedimiento establecido en el Capítulo I, procederán a requerir una descripción detallada de la (s) persona(s) sospechosa (s) de cometer el acto delictivo. Asimismo, indagará sobre el medio de transporte y armas de fuego utilizadas.
7. De igual manera, indagará el tiempo aproximado que duró el robo y la oportunidad que tuvo el perjudicado o los testigos de observar a las personas sospechosas de cometer el acto delictivo.

8. Verificará si las personas presentes en la escena necesitan asistencia médica, si la necesitan, coordinará la ayuda médica con Centro de Mando y luego corroborará si la recibieron.
9. Investigará con la víctima o vecinos del lugar donde ocurren los hechos, si observaron vehículos sospechosos por el área en días anteriores o durante el día del acto delictivo.
10. De tener una descripción del vehículo que haya sido utilizado en el delito y el investigador haya corroborado la descripción del mismo, solicitará mediante un informe suplementario a Centro de Mando, la imposición de un gravamen "felony" en el Sistema NCIC.
11. Investigará sobre personas no residentes o extrañas o vecinos que se hayan mudado recientemente en el área.
12. Investigará si al momento del robo había cámaras o algún sistema de seguridad instalado en la residencia o residencias aledañas.
13. Identificará áreas de acceso a la residencia que tuvo la persona sospechosa. De igual modo, verificar si hay puertas, ventanas rotas o forzadas.
14. Si la residencia ubica en una urbanización con control de acceso, solicitará información de la agencia de seguridad y sus empleados que trabajaron el día del acto para coordinar una entrevista.

#### **D. Proceso de Investigación de Querellas de Vehículos Hurtados mediante Robo (carjacking)**

##### **1. Gravamen en el Sistema NCIC**

- a. Verificar la descripción del vehículo hurtado con el querellante.
- b. Verificar que se haya impuesto gravamen en el Sistema NCIC.
- c. Si el vehículo fue grabado por tablilla sin el número de serie impreso por el fabricante (en adelante VIN Number), corroborará dicho número con el concesionario de vehículos de motor o el dueño del vehículo para obtener el mismo. Obtenido el VIN redactará informe suplementario solicitando al Centro de Mando que amplíe la Información en el Sistema NCIC.

- HRP
- d. Solicitar a la persona perjudicada fotos recientes del vehículo para integrarlas al sistema NCIC.
  - e. Verificar si el vehículo tiene un gravamen de venta condicional y corroborar que no tenga pagos atrasados.
  - f. Verificar si el vehículo tiene seguro, de ser así, obtener el nombre de la compañía. Además, se comunicará con el investigador del seguro para corroborar la versión de los hechos que brinde al seguro sea cónsona a la que brindó a la Policía.
  - g. Corroborar cámaras de seguridad del lugar o lugares aledaños.
  - h. Verificar si el vehículo fue dejado reciente en algún taller de mecánica o donde se instalan alarmas y solicitar información de los mismos.

#### **E. Proceso ante la recuperación del vehículo.**

**Un vehículo hurtado mediante carjacking puede recuperarse en distintas circunstancias. Mediante intervención vehicular, abandono o confidencias.**

1. Una vez se identifica el vehículo hurtado, se deberá trabajar para fotos y huellas.
2. Se transportará al cuartel de procedencia de la querella.
3. La unidad que recupere solicitará la cancelación del gravamen a Centro de Mando.
4. Si el agente investigador del caso ya terminó con la investigación, podrá entregar el vehículo al dueño registral o a la compañía de seguros, según determine el Fiscal.

#### **F. Proceso de Entrevista**

1. En circunstancias en las que se crea que la víctima está mintiendo o está omitiendo información importante, el Investigador deberá buscar un perfil de la persona entrevistada. Para ello, verificará en el Repositorio Central para la Captura de Datos Relacionada al Crimen (CIW), si el entrevistado tiene antecedentes penales y si posee licencia para portar o poseer armas de fuego. Se podrán presentar cargos criminales al querellante que provea información falsa a la policía.
2. Realizará una entrevista con el MNPPR que investigó preliminarmente la querella. Dicha entrevista incluirá como mínimo:

- HER
- a. Comportamiento de la persona perjudicada (si estaba nervioso, esquivo, preocupado, sin interés, entre otros.)
  - b. Qué personas acompañaban al querellante al solicitar información.
3. Las entrevistas con el perjudicado o testigos se efectuarán en los cuartos de entrevista, en aquellos lugares que estén disponible. De no tenerlos, se utilizará una oficina lo más privado posible y libre de interrupciones para garantizar la confidencialidad y que la persona se sienta cómoda para dialogar.
4. La entrevista abarcará los siguientes aspectos:
- a. Iluminación en el lugar, como por ejemplo: si estaba oscuro o alumbrado, las inclemencias del tiempo en el momento de los hechos, si hay testigos o si tiene alguna persona sospechosa, entre otros.
  - b. Si el perjudicado se comunicó con alguna persona previa a ocurrir el robo, de qué se trataba la llamada, hora y número de teléfono al cual llamó.
  - c. Corroborar la descripción de la propiedad hurtada.

#### **G. Búsqueda de Grabaciones u Otra Evidencia**

El Investigador tiene que tomar en consideración que las entidades privadas o gubernamentales tienen diferentes periodos de retención de grabaciones obtenidas mediante cámaras de video, por lo tanto, el agente deberá ser diligente en la obtención de una *subpoena* para preservar la grabación. Este trámite no debe exceder de cinco (5) días de recibir la querrela.

#### **H. Deberes del Supervisor en las Escenas de Robo**

**La supervisión adecuada del personal investigador de robos es crucial en el desarrollo y pronto esclarecimiento de los casos.**

1. Asistir a la escena.
2. Procurar que el Investigador preserve la escena.
3. Orientar al Investigador con relación al método adecuado de búsqueda de evidencia.
4. Observar que se proteja adecuadamente la escena, de ser necesario ordenará expandir el perímetro.

5. Designar un lugar fuera del perímetro para el personal de prensa, familiares o vecinos que lleguen a la escena.
6. Realizar una inspección minuciosa del lugar, a los efectos de detectar pistas y otras evidencias que hayan escapado de la vista del agente a cargo de la investigación.
7. Supervisar que el Investigador no descarte ninguna evidencia por insignificante que parezca, de forma tal que la misma sea identificada, recolectada, embalada y preservada.
8. En ocasiones surge de inmediato alguna información relacionada al sospechoso. El supervisor deberá discutir todos los planes de trabajo con los agentes antes de la ejecución de los mismos de manera que el investigador conozca su rol dentro de este y no se deje nada a la discreción de los investigadores.

#### **I. Deberes del Investigador en la Escena del Crimen**

El Investigador en la escena del crimen deberá seguir los siguientes pasos:

1. Se presentará al lugar de los hechos.
2. Se entrevistará con el agente que investigó la querrela preliminarmente.
3. Entrevistará al perjudicado (obtendrá información general de lo ocurrido), y dará seguimiento a la misma solicitando evidencia y documentos necesarios.
4. Entrevistará al técnico de escena para coordinar cómo se trabajará la escena, asimismo le solicitará la toma de fotografías y levantamiento de evidencia que estime pertinente para el caso.
5. Establecer el método de búsqueda de evidencia adecuado para identificar evidencia científica, cámaras de seguridad o algún testigo que pudiera dar información sobre los hechos.
6. Coordinar con el supervisor para verificar las grabaciones de las cámaras de seguridad del lugar o de algún lugar cercano que haya captado la comisión del delito.
7. Todo arresto o intervención con menor será de conformidad con la Orden General Capítulo 600 Sección 615, titulada: "Autoridad para efectuar Arrestos y Citaciones" y la Orden General Capítulo 600 Sección 633, titulada: "Intervención con Menores en la Comisión de Faltas".

8. El interrogatorio se efectuará de conformidad con el protocolo establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 615, *supra*.
9. Luego de finalizar la investigación preliminar, el Investigador redactará el Informe de Incidente correspondiente, además cumplimentará en original y dos copias el formulario PPR-43, titulado: "Informe de Incidencia", que serán distribuidos de la siguiente manera:
- Original retén del CIC;
  - Copia para el Investigador; y
  - Copia para el Director de la División.

**J. Procedimiento de surgir un sospechoso**

- De haber un sospechoso identificado mediante foto o video, el agente investigador deberá coordinar con la Oficina de Prensa del Negociado de la Policía para difundir la imagen en las redes sociales y medios de comunicación del país.
- De haber sido identificado mediante confidencias, el agente investigador deberá preguntar al confidente el nombre o datos conocidos del sospechoso. También deberá investigar en Servicios Técnicos si ese sospechoso ha sido fichado previamente. Podrá investigar también en el Repositorio Central para la Captura de Datos Relacionada al Crimen (CIW), y en la página de la Rama Judicial.

## CAPÍTULO 5.- DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

### A. Aplicabilidad:

Este Capítulo será de aplicación a todo el personal del Sistema de Rango adscrito a la División de Investigación de Delitos contra la Propiedad.

### B. Jurisdicción:

La División de Delitos contra la Propiedad está adscrita al Cuerpo de Investigaciones Criminales, según la Orden General 100 Sección 130, titulada: "Cuerpo de Investigaciones Criminales" y tendrá la responsabilidad de investigar toda querrela de:

#### 1. Escalamiento, Apropiaciones Ilegales y Daños

- a. Investigar los delitos de escalamiento, apropiación ilegal y daños donde la propiedad sustraída o daños ocasionados sea de quinientos (\$500.00) dólares o más, excepto San Juan, Bayamón, Carolina y Caguas quienes investigarán querrelas cuya cuantía sea de mil (\$1,000.00) dólares o más.
- b. En aquellos casos de escalamiento que ocurran en una escuela, la jurisdicción investigativa será del CIC indistintamente la cuantía de que se trate.
- c. Si ocurre un escalamiento donde hurtan un vehículo de motor la jurisdicción investigativa de ambos delitos, será del Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados. Si ocurre un escalamiento en la forma de un "home invasion" y se llevan un vehículo de motor de la persona o en la presencia de su dueño o poseedor, se consultará con las agencias federales. Será un hurto si el vehículo sencillamente se lo llevan sin que nadie esté presente y por ende no hubo violencia ni intimidación. Si se determina que fue un "carjacking", se deberá consultar con el FBI.
- d. Investigar toda apropiación ilegal de armas de fuego.

#### 2. Investigaciones de Fraude y Falsificación

Investigar todo delito de falsificación de cheques, documentos y valores, así como el uso ilegal de tarjetas de crédito, excepto que sea de jurisdicción de la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas. Se

informará al FBI de la comisión de dicho delito en caso que dicha agencia federal decida procesar por robo de identidad o que se trate de valores que afecten el comercio interestatal.

### **C. Procedimiento para Investigar las Querellas de Escalamiento, Apropiaciones Ilegales y Daños**

- 154
1. Los Investigadores, además, de cumplir con el procedimiento establecido en el Capítulo I, procederán a requerir una descripción detallada de las personas sospechosas de cometer el acto delictivo. Asimismo, indagarán sobre el medio de transporte y armas de fuego utilizadas.
  2. De igual manera, indagará el tiempo aproximado que duró el robo y la oportunidad que tuvo el perjudicado o los testigos de observar a las personas sospechosas de cometer el acto delictivo.
  3. Verificar si las personas recibieron asistencia médica.
  4. Investigar con la víctima o vecinos del lugar donde ocurren los hechos si observaron vehículos sospechosos por el área en días anteriores o durante el día del acto delictivo.
  5. De tener una descripción del vehículo utilizado en el robo, solicitará mediante un informe suplementario a Centro de Mando, la imposición de un gravamen "felony" en el Sistema NCIC.
  6. Investigar sobre personas no residentes o extrañas o vecinos que se hayan mudados recientemente en el área.
  7. Investigar si al momento del robo había cámaras o algún sistema de seguridad instalado en la residencia o residencias aledañas.
  8. Identificar áreas de acceso a la residencia que tuvo la persona sospechosa. De igual modo, verificar si hay puertas, ventanas rotas o forzadas.
  9. Si la residencia ubica en una urbanización con control de acceso solicitará información de la agencia de seguridad y sus empleados que trabajaron el día del acto para coordinar una entrevista.

10. Verificará si en el control de acceso hay cámaras de seguridad que hayan podido captar vehículos extraños y sus ocupantes y revisar las libretas de los visitantes para determinar la tablilla del auto y marca.
11. Verificará cámaras de seguridad de negocios o residencias cercanas que haya podido captar los vehículos o personas extrañas en la localidad.

#### **D. Procedimiento para Investigar Querellas de Fraude y Falsificación**

- 1122*
1. Cuando sea aplicable, solicitar la persona perjudicada el consentimiento para acceder a la información de su cuenta bancaria relacionado a la querella bajo investigación, para estos fines utilizara el formulario PPR- 879, titulado: "Consentimiento de Registro". Copia de dicho formulario será entregado a la institución financiera que corresponda para obtener la información requerida.
  2. El Investigador obtendrá y diligenciará las *subpoenas* para obtener información certificada de las instituciones bancarias que corresponda y que guarde relación con el esquema de fraude.
  3. En el caso de cheques devuelto por insuficiencia de fondos o cuenta cerrada, el Investigador solicitará la carta certificada de interpelación que haya enviado el perjudicado para evidenciar las gestiones de cobro realizadas.
  4. De haber una persona sospechosa procederá a verificar en el Sistema de Récord Integrado, si tiene armas de fuego. Posterior a estas gestiones, citará a la persona con no menos de cinco (5) días de anticipación, salvo que la persona accede voluntariamente a comparecer o las circunstancias requieran acción inmediata.
  5. El día de la cita procederá a leer las advertencias de ley según dispone el protocolo establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 615, *supra*.
  6. Si la persona presta su consentimiento para acceder a sus cuentas bancarias se utilizará el formulario PPR-879 *Supra*. Si la persona se niega se consultará con el fiscal de turno para solicitar la Orden de Registro y Allanamiento, según dispone la Orden General Capítulo 600 Sección 612, *supra*.
  7. Mantener informado a la persona perjudicada sobre el progreso de la investigación.

MANUAL OPERACIONAL DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

8. Mantener informado al supervisor inmediato sobre las gestiones realizada durante la investigación.
9. Culminada la investigación procederá a consultar con el fiscal de turno para la radicación de cargos criminales.

*WEP*

## CAPÍTULO 6.- DIVISIÓN DE ASUNTOS JUVENILES

### A. Aplicabilidad

Este Manual Operacional será de aplicación a todo el personal del Sistema de Rango adscrito la División de Asuntos Juveniles.

### B. Jurisdicción

La jurisdicción de la División de Asuntos Juveniles será implementar la ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, mejor conocida como la "Ley de Menores de Puerto Rico, según enmendada.

### C. Proceso de Investigación

Los casos de intervención con menores por la comisión de una falta clase I (menos grave) donde el menor no represente peligro ni riesgo para las partes involucradas, el MNPPR tiene un término de quince días (15) para presentar el caso al Investigador de Asuntos Juveniles. Si el menor representa un riesgo para las partes el caso debe ser llevado a la División de Asuntos Juveniles inmediatamente.

Toda citación que se expida a un menor deberá ser por escrito con la firma del MNPPR, el menor y sus padres. (véase OG 600-633 y 600-615).

1. El Investigador de la División de Asuntos Juveniles al recibir un caso de intervención con menor por la comisión de una falta procederá a:
  - a. Entrevistar al MNPPR para investigar:
    - i. Si había motivos fundados para intervenir
    - ii. Si es una falta clase I, II o III.
    - iii. Determinar la conducta agresiva o pasiva del menor.
  - b. Si la intervención es por una falta II o III el Investigador de Asuntos Juveniles procederá a realizar un registro visual de la cabeza a los pies para identificar señales de marcas, laceraciones o hematomas. Se le preguntará al menor si tiene algún dolor que le aqueje, antes de ser ingresado en el cuarto de detención no segura.

- HEP
- c. Si el menor tiene que ser ingresado en el cuarto de detención no segura por falta grave, se realizará un registro detallado, de cuerpo completo, en presencia del padre, madre, tutor o encargado y el MNPPR interventor.
  - d. Si durante el registro se observan lesiones y/o el menor indica que presenta dolor o malestar se le solicitará al MNPPR evidencia médica. De no tenerla disponible, el Investigador de Asuntos Juveniles requerirá al MNPPR llevar al menor a una Sala de Emergencia acompañado de sus padres. Se le orientará al MNPPR que para poder traer el caso nuevamente a la División tiene que traer una certificación médica que especifique las lesiones presentadas y diagnóstico del menor, con el nombre y licencia del médico que lo evaluó.
  - e. El Investigador de Asuntos Juveniles procederá a anotar los datos generales de todas las partes involucradas en el formulario PPR-615.2, titulado: "Registro de Personas Citadas". Esto incluye información tales como el nombre, fecha, hora y en el caso de los padres, se le solicitará escribir al MNPPR las iniciales del menor.
  - f. En caso que las partes involucradas estén alteradas el MNPPR interventor deberá comparecer a la División de Asuntos Juveniles acompañado de otro MNPPR, para garantizar la seguridad de las partes involucradas.
  - g. El Investigador deberá separar las partes como medida cautelar de seguridad, en los casos que el Investigador advierta que entre las partes hay animosidad.
  - h. En los casos que el Investigador de Asuntos Juveniles sea quien se presente al Distrito y/o Precinto se movilizará al cuarto de investigación para estos fines.
  - i. Se colocará en el encasillado indicado en el formulario el nombre, dirección, fecha de nacimiento, seguro social completo, complexión física y descripción del menor detenido.
  - j. El Investigador verificará en la División de Asuntos Juveniles el PPR-633.4 titulada "Record de Menores", el cual deberá estar en un área designada bajo llave. Utilizando dicho tarjetero, revisará si el menor intervenido ha cometido faltas anteriores. Si el menor tiene récord en el tarjetero se procede añadir la nueva falta en la parte posterior llenando todos sus encasillados y a su vez, se corroborará si la información personal está actualizada. De ser necesario, la actualizará. Si el menor no tiene tarjeta se procederá a crear una tarjeta.

- HRP
- k. El Investigador verificará, utilizando su clave de acceso personal asignada, en el Sistema Integrado de Información de Menores "SIIM", o cualquier otro Sistema desarrollado en el futuro si el menor ha incurrido en faltas en otras áreas.
  - l. El Investigador se comunicará con el Procurador de turno y le informará que tiene un menor que se registró con faltas anteriores en otros pueblos. El Procurador determinará la acción a seguir.

#### D. Proceso de Entrevista:

1. El Investigador de Asuntos Juveniles procederá a ubicar en el área del retén las partes involucradas y procederá a entrevistar en el cuarto de investigación utilizando el siguiente orden:
  - a. MNPPR
  - b. Perjudicado
  - c. Testigos
  - d. Menor acompañado por sus padres y/o tutor legal
2. El cuarto de Investigación será un área designada en la División de Asuntos Juveniles para efectuar entrevista y/o interrogatorio, para evitar interrupciones y para salvaguardar la integridad y confidencialidad requerida en estos casos.
3. En la entrevista al MNPPR ofrecerá información sobre los hechos ocurridos esto incluye, pero sin limitarse:
  - a. Fecha
  - b. Hora
  - c. Lugar de los hechos
  - d. Narración de los alegados hechos
  - e. Cualquier otro dato que se relaciones con la prueba del caso (prueba de campo, line up, entre otras)
4. El Investigador será incisivo en hacer preguntas relacionados a los hechos para establecer los elementos de la falta.
5. El Investigador solicitará al MNPPR si tiene evidencia disponible, la cual será corroborada por el investigador para establecer una relación entre la narración presentada por el MNPPR y la evidencia.

6. Solicitará al MNPPR interventor el formulario PPR-621.1, titulado: "Informe de Incidente". Debidamente cumplimentado en su totalidad, esto incluye la firma de su supervisor inmediato. El MNPPR retendrá consigo las advertencias de ley, estas serán entregadas al Procurador de Menores.
7. El MNPPR no puede dar opinión de lo ocurrido, ni en su versión de los hechos tratar de influenciar al investigador a favor o en contra del intervenido.
8. El MNPPR interventor será el custodio de toda evidencia relacionada con el caso.
9. El Investigador cumplimentará los formularios requeridos hoja de entrevista, información personal del menor, información personal de los testigos, PPR- 615.3 advertencias, citaciones, hoja de servicios legales, citación del procurador.

#### **E. Entrevista al Perjudicado**

1. En la entrevista al MNPPR ofrecerá información sobre los hechos ocurridos esto incluye, pero sin limitarse:
- a. fecha;
  - b. hora;
  - c. lugar de los hechos; y
  - d. narración de los alegados hechos.
2. Si de la entrevista surge datos de que existe otra falta cometida se le informa al procurador y el investigador incluye esa otra falta que surge de la re- investigación en los informes, tarjeta y sistema.

#### **F. Entrevista al Testigo**

1. En la entrevista al MNPPR ofrecerá información sobre los hechos ocurridos esto incluye, pero sin limitarse:
- a. Fecha;
  - b. Hora;
  - c. lugar de los hechos; y
  - d. narración de los alegados hechos.

### G. Entrevista al Menor

1. Se corroborará la información del menor con los padres, solicitando a estos el certificado de nacimiento y el seguro social del menor, si estudia, dirección de la escuela, grado académico obtenido.
2. El Investigador le leerá la narración de los hechos según la investigación del MNPPR advirtiéndole al menor de su derecho de permanecer en silencio y no declarar hasta no haber concluido la narración de los hechos, y procederá entonces a leerle y explicarle el formulario PPR- 615.3, "Advertencias Miranda para Menores". Todo esto frente a padre, madre, tutor o encargado, nuevamente el Investigador pregunta al menor si entendió lo explicado.
3. Realizada de explicada las advertencias de ley y con el consentimiento de los padres éste podrá declarar.
4. El Investigador le explicará al menor y sus padres el procedimiento a seguir.
5. Este será citado para el Tribunal de Menores dentro los veinte (20) días a la vista de causa probable. (Falta clase I menos grave).
6. En los casos de falta clase II o III se le explica al menor y a los padres que el caso va hacer llevado ante la presencia de un Juez sin dilación alguna y que el Juez tendrá la determinación final luego de escuchar la prueba.

### H. Proceso de Aprehesión

1. El MNPPR interventor se presentará a la División de Asuntos Juveniles con todas las partes y evidenciará todas las gestiones investigativas realizadas, incluyendo citaciones para consultar el caso con el Procurador de turno, para solicitar la orden de aprehensión.
2. Se procederá a llevar las partes ante el Juez Municipal para la obtención de una Orden de Aprehesión.

### I. Diligenciamiento Orden de Aprehesión:

1. El Investigador de Asuntos Juveniles procederá a investigar información del paradero del menor para realizar la detención. Investigará en la dirección del menor, se entrevistará con los vecinos, conocidos, visitará la residencia de los padres y familiares, y visitará lugares frecuentados por el menor.

- HER
2. En el momento que el menor sea detenido, el Investigador de Asuntos Juveniles notificará a los padre, madre, tutor o encargado del menor, la detención de éste, ya que estos tienen que comparecer con el menor a la presencia de un Juez Municipal. El Juez procederá a dar lectura de la querrela y hacerle las Advertencias PPR-615.3 y determinará si el menor permanecerá bajo custodia de los padres o la detención de éste en una Institución Juvenil.
  3. El Investigador de Asuntos Juveniles que diligenció dicha orden de aprehensión procederá con el expediente del caso a citar todas las partes involucradas para la vista de causa probable, señalada.

## CAPÍTULO 7.- DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ROBOS Y FRAUDES A INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS

### A. Aplicabilidad

Este Manual Operacional será de aplicación a todo el personal del Sistema de Rango adscrito la División de Investigaciones de Robos y Fraudes a Instituciones Financieras y Cooperativas.

### B. Jurisdicción

La jurisdicción de la División de Investigaciones de Robos y Fraudes a Instituciones Financieras y Cooperativas, según la Orden General Núm. 95-4 "Normas y Procedimientos para la Investigación de Casos de Robo y Fraude a Bancos, Financieras, Cooperativas, Colecturías, Correos, Vehículos Dedicados al Transporte de Valores y Compañías en Custodia de Dinero o Valores".

Esta División será responsable de investigar todo delito dirigido contra los siguientes casos:

1. Robos o fraudes contra instituciones bancarias.
2. Robos o fraudes contra colecturías y correos.
3. Robos o fraudes contra cooperativas.
4. Robos o fraudes contra instituciones financieras.
5. Robos o fraudes contra compañías dedicadas al almacenaje o custodia de dinero.
6. Todo escalamiento contra bancos.
7. Secuestros donde se condicione la liberación de la o las víctimas.
8. Cualquier otro caso que el Comisionado o el Comisionado Auxiliar, previa consulta con el Comisionado, considere necesaria la intervención, en armonía con las funciones designadas a esta unidad de trabajo.
9. Tendrá a su cargo la coordinación del Plan de Alerta AMBER, a tenor con el Reglamento Núm.6991 "Reglamento del Plan Alerta AMBER en Casos de Secuestros de Menores".
10. Casos de secuestros donde se solicite el pago de rescate por la liberación de la víctima.

**La Sección de Robos será responsable de investigar:**

1. Robo a Instituciones Bancarias y Financieras
2. Escalamientos a Instituciones Bancarias y Financieras
3. Secuestros donde se condicione la liberación de él o las víctimas por intercambio de dinero.
4. Alerta AMBER
5. Activación del Alerta Silver

**La Sección de Fraude será responsable de investigar:**

1. Apropiación Ilegal dentro del marco de la jurisdicción.
2. Falsificación de cheques, documentos y valores, cuando la pérdida sea del banco.
3. Uso ilegal de tarjetas de crédito, cuando la pérdida sea del banco.
4. Las siguientes modalidades del Fraude:
  - a. presentación de documentación falsa acreditándose la identidad de otra persona;
  - b. someter verificaciones de empleo falsas;
  - c. obtención de fondos no cobrados abriendo dos cuentas de cheques en bancos diferentes;
  - d. emitir, endosar o cambiar cheques sin fondos o de cuentas cerradas;
  - e. fraude cibernético (por computadoras);
  - f. robo de identidad; y
  - g. realizando transacciones fraudulentas, a través de:
    - i. depósitos con cheques falsos;
    - ii. transferencias electrónicas;
    - iii. préstamos fraudulentos;
    - iv. fraude Interno; y
    - v. "check kiting" - Elevar fondos inexistentes.

**C. Proceso de Investigación de Querellas de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.**

En el momento en el que el Investigador sea notificado que ha ocurrido o está ocurriendo un robo a un Banco, Financiera, Cooperativa, compañías dedicadas al almacenaje o

custodia de dinero, vehículos dedicados al transporte de dinero o valores, Colecturía o Correo, o Fraude, tendrá que realizar las siguientes gestiones investigativas:

**1. Toma de Querrela e Información por el Investigador o cualquier MNPPR**

- HP*
- a. Anotar la hora de la llamada y el nombre de la persona que la realiza, así como los datos del alegado delito, tales como dirección del lugar o una breve descripción de cómo llegar al lugar del alegado delito.
  - b. Preguntar si el delito ya ocurrió o está en proceso. Este paso es muy importante para determinar cómo proceder en los próximos pasos.
  - c. Preguntar al querellante o a la persona si el delito ocurre fue a un cliente o la institución bancaria. De igual modo, preguntará si el delito ocurrió dentro de la institución o fuera de esta.
  - d. Orientar al querellante o a la persona que lo llame sobre la importancia de proteger la escena. En especial se le indicará que el lugar de los hechos ya se considera una escena del crimen, y que en la medida que sea posible nadie debe entrar a ella, remover o cambiar cosas dentro de ellas, nadie debe tocar nada, en lo que llega un MNPPR al lugar de los hechos. Si el asalto fue con nota, que nadie la mueva o la toque, ya que la misma forma parte de la escena del crimen y es evidencia del mismo.
  - e. Si se tratara de un fraude en proceso, el MNPPR que hable con el querellante o la persona que lo llame le indicará que sin tomar riesgos innecesarios que pongan su vida, o la de las demás personas presentes, en peligro, realizará lo siguiente:
    - i. En la medida que sea posible retenga todo documento adquirido por parte del sospechoso.
    - ii. Proteja la evidencia ya obtenida.
    - iii. Dilatar los procesos para dar tiempo a que la policía llegue.
  - f. Si el robo ya pasó, obtendrá las descripciones completas de los asaltantes, vehículos envueltos y ruta de escape. Cursará dicha información inmediatamente por la frecuencia de radio al resto de los MNPPR y solicitará que se hagan búsquedas minuciosas del área, para identificar evidencia tales como vehículos,

ropa, armas, dinero o cualquier otro artículo abandonado por los asaltantes en su huida.

- HER
- g. Si el robo o fraude está en proceso, notificará al Distrito o Precinto que inmediatamente envíe las patrullas más cercanas al lugar de los hechos y active el plan de trabajo establecido para estos fines.
  - h. Determinar si tiene motivos fundados para efectuar la intervención o arresto.
  - i. Dar conocimiento sobre el delito en proceso al Federal Bureau of Investigación (F.B.I.), número de teléfono 787-754-6000.
  - j. El MNPPR que reciba la información recopilada en esta etapa la transmitirá al MNPPR que llegue primero a la escena y al Investigador encargado de la investigación criminal en este tipo de casos.

## **2. Llegada a la Escena del Crimen si el Delito está en Proceso**

- a. Los MNPPR se acercarán al lugar en silencio, evitando señales que alerten al delincuente. Por ejemplo: Apagarán los biombos, apagarán las sirenas, bajarán el volumen de los radios, dejarán el vehículo estacionado en un área cerca de la escena pero que no alerte a los delincuentes. De igual manera, estarán alerta a vehículos o personas sospechosas durante la ruta
- b. Tomarán las medidas necesarias para evitar ser emboscado.
- c. El primer MNPPR en llegar al lugar de los hechos analizará la situación y de ser necesario solicitará y esperará refuerzos. (Centro de Mando o Radio Control).
- d. Los MNPPR se ubicarán en algún lugar donde tengan visibilidad de los movimientos de los sospechosos, las rutas de escape y vehículos utilizados.
- e. En todo momento se evitará un encuentro con los delincuentes en el interior del lugar asaltado, con el propósito de evitar que ocurran intercambios de disparos y resulten heridas o mueran personas inocentes y para evitar crear una situación de toma de rehenes por parte de los delincuentes en busca de huida.
- f. Si hay heridos notificarán inmediatamente a Centro de Mando para que solicite los servicios de Emergencias Médicas.

### 3. Llegada del Investigador a la Escena del Crimen si el Delito Ya Ocurrió

- HEK
- a. El primer MNPPR en llegar al lugar de los hechos tendrá que tomar las medidas necesarias para preservar la escena.
  - b. Los supervisores determinarán diariamente mediante un plan de trabajo, cuales MNPPR se asignarán a una investigación de Robo a Bancos y cuáles serán los que salgan del área metropolitana a investigar un caso.
  - c. El Investigador del caso llegará a la escena del crimen sin demora, se asegurará de que la escena esté bien protegida.
  - d. Se reunirá y entrevistará al MNPPR que llegó primero a la escena del crimen con el propósito de tener un marco amplio del crimen cometido y poder dirigir la investigación de la escena del crimen de forma más efectiva. Asimismo, el primer MNPPR en llegar primero a la escena transmitirá toda la información recopilada en su investigación preliminar, siguiendo las preguntas ya establecidas por este manual.
  - e. Al llegar al lugar, el investigador se conducirá profesionalmente, será cortés y amable con toda persona, incluyendo con los espectadores.
  - f. Extenderá inmediatamente la investigación a escenas exteriores utilizando otros MNPPR.
  - g. El Supervisor asignará un grupo de Agentes Investigadores fuera de la Sucursal o lugar asaltado buscando e identificando:
    - Lugares con cámaras de seguridad.
    - Testigos que hayan observado cualquier movimiento de los asaltantes y poder obtener una descripción más clara de ellos o de algún vehículo utilizado.
    - Identificar vehículos cercanos al lugar de los hechos relacionado con el delito.
  - h. El Investigador dejará los números de teléfonos de la División de Robo a Banco, a posibles testigos (dentro o fuera de la escena) y orientarlos sobre su responsabilidad de cooperar con la investigación, proveyendo cualquier información relevante y pertinente al crimen y a los sospechosos. Indicará que podrá comunicarse por teléfono para brindar cualquier información que crea sirva de ayuda a la investigación criminal.

- HER
- i. El Investigador entrevistará inmediatamente a los testigos directamente implicados, que estén presentes en la escena del crimen. Dentro de las preguntas que hará el Investigador a ese testigo estarán, pero no se limitarán a las siguientes:
    - i. Una descripción detallada de la persona sospechosa. Por ejemplo: color de piel, ojos y pelo, estatura, sexo, tatuajes, rasgos físicos visibles, si le falta alguna extremidad, entre otros.
    - ii. El investigador podrá hacer cualquier otra pregunta que por su experiencia con ese tipo de casos entienda pertinente a la investigación.
  - j. El Investigador u otro MNPPR designado cuando sea posible, entrevistará a los demás testigos en el siguiente orden:
    - i. Clientes
    - ii. Testigos externos
    - iii. Empleados de la institución
  - k. El Investigador entrevistará inmediatamente al Gerente de la Sucursal o Encargado, y le solicitará los siguientes documentos:
    - i. lista de todo el personal de trabajo;
    - ii. carta certificada de la pérdida o dinero hurtado;
    - iii. películas de video mediante recibo;
    - iv. copia de certificado de permisos de operación; y
    - v. cualquier otra documentación necesaria para la investigación.
  - l. Si algún empleado o cliente de la Sucursal asaltada requiere atención médica, ya sea por los eventos ocurridos u otra circunstancia, se le tomarán sus datos para luego ser entrevistado. Se referirá el asunto al personal de emergencias médicas si lo hay, si no, se harán las gestiones pertinentes para conseguir ayuda médica a la persona.
  - m. El Investigador del caso se reunirá con el resto del personal policiaco envuelto en la investigación y analizará la escena del crimen y la manera de operar de los asaltantes, si se trata de un grupo organizado o no, etc. Aquí se podrá realizar la reconstrucción de la escena para una mejor idea de cómo ocurrieron exactamente los hechos.

- HRP
- n. El Investigador asignado al caso o el Agente Investigador que lo esté ayudando, será la persona que le indique al Agente de Servicios Técnicos lo investigado, donde y en qué área trabajará y recopilará evidencia, entiéndase:
    - i. fotos, levantamiento de huellas u otras evidencias; y
    - ii. de haber otra escena en el exterior, el Investigador del caso podrá delegar en otro Agente Investigador para que acompañe a otro Agente de Servicios Técnicos para que trabaje la escena.
  - o. Preparará un croquis del lugar, según establecido en este Manual
  - p. Toda evidencia será custodiada por los Agentes de Servicios Técnicos de la División de Robos y Fraude a Bancos, por el Agente Investigador del caso o cualquier Agente que lo estime necesario.
  - q. El Investigador podrá citar testigos o sospechosos al cuartel para continuar con las entrevistas necesarias para su investigación.<sup>15</sup>
  - r. Las entrevistas a los testigos serán según los pasos establecidos en este Manual (entrevista cognitiva).
  - s. El MNPPR a cargo de la entrevista tomará nota exactamente como lo expresado por la persona entrevistada y utilizará letra de molde al tomar las notas.
    - i. Se asegurará de que las descripciones físicas de los sospechosos sean lo más detalladas posible.
    - ii. Comparará las características físicas del sospechoso con alguna persona presente o algún conocido para determinar con mayor exactitud las características físicas, principalmente la estatura, complexión y color de piel.
    - iii. Se asegurará identificar tatuajes, marcas o características distintivas.
  - t. Si se arrestara una o varias personas en la escena, el supervisor a cargo indicará cuales MNPPR acudirán al Cuartel o Precinto y transportarán a los arrestados a la División inmediatamente.
  - u. Los arrestos y advertencias se realizarán según el protocolo establecido por la Orden General Capítulo 600 Sección 615, *supra*.

<sup>15</sup> Ver Orden General Capítulo 600 Sección 615, *supra*.

- v. Si surge la necesidad de realizar una rueda de confrontación se registrará por la normativa vigente de la Agencia.
- w. Si el caso no se esclareció en el momento de los hechos o no hubo arrestos, el Investigador realizará lo siguiente:
- i. Coordinar una cita con la división de servicios técnicos en o antes de cinco (5) días laborables.
  - ii. Crear un Boceto: Este proceso deberá ser coordinado con el bocetista a la mayor brevedad posible para lograr obtener recuerdos frescos de parte de los testigos.
  - iii. Publicar fotos y bocetos en o antes de cinco (5) días laborables. (aeropuertos y Puertos, periódicos regionales son una muy buena opción.), siempre y cuando no ponga en peligro a los testigos y/o afecte la investigación. El Director de la División coordinará con el Director de la Oficina de Prensa del NPPR para dicha publicación.
  - iv. Crear y distribuir carteles de "Se Busca".
  - v. Visitar el lugar de los hechos en los días subsiguientes en búsqueda de detalles que le ayuden en la investigación.
  - vi. Visitar al Cuartel de la Policía Estatal y Municipal local en o antes de cinco (5) días laborables, en búsqueda de sospechosos y detalles que le ayuden en la investigación.
  - vii. Visitar a las unidades especializadas de la Región como Cuerpo de Investigaciones Criminales, especialmente a las unidades de Robo, Arrestos Especiales, Inteligencia, Asuntos Juveniles, Unidad de Operaciones Tácticas, División de Drogas, División de Operaciones Especiales, Asuntos Confidenciales, Motorizadas, Bicicletas y Liga Atlética Policiaca, en o antes de 10 días laborables, en búsqueda de sospechosos y detalles que le ayuden en la investigación.
  - viii. Comunicar con el Gerente del Banco y mantenerlo al tanto de las gestiones realizadas. No es obligación, y no está autorizado a informar detalles de la investigación que puedan afectar la misma.
  - ix. Dar seguimiento a fragmentos de huellas levantados en las escenas en la Sección Monodactilar.
  - x. Dar seguimiento de evidencia sometida al Instituto de Medicina Forense.

- HER
- y. Continuará con los procesos investigativos, entrevistas e interrogatorios y ruedas de confrontación, citando y entrevistando a los testigos necesarios.
  - z. Toda citación se hará conforme a lo establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 615, *supra*.
  - aa. El investigador realizará un informe semanal detallado, dirigido al supervisor sobre gestiones realizadas, a los cinco (5), diez (10) y quince (15) días de ocurrido el delito. Si algún procedimiento de esta guía se dejó de realizar, en el informe explicará las razones por las cuales no se realizó. Dicho informe incluirá información esencial de la investigación, así como los nombres de la persona entrevistada y la fecha.
  - bb. El Investigador trabajará la investigación de la forma, manera y estilo basado en sus conocimientos y experiencias, sin omitir los pasos de esta guía que expone el principio básico de una investigación organizada.

#### **4. Determinación de Radicación de Cargos Criminales y Proceso Judicial Penal**

- a. El Investigador llamará al Fiscal de turno o irá directamente a la Fiscalía del Distrito para consultar el caso y que determinen si hay evidencia suficiente para radicar cargos criminales.
- b. Si la determinación del Fiscal es que se radiquen los cargos criminales el investigador citará al sospechoso y a los testigos principales al Tribunal, para la determinación de causa probable para arresto (Regla 6 de Procedimiento Criminal).

### **D. Proceso de Investigación de Querellas de Secuestro y “Alerta AMBER”**

#### **1. Secuestro y “Alerta Amber”**

- a. Nótese que la única diferencia entre una investigación de secuestro y una investigación de “Alerta Amber”, es que en los casos en donde se activará la alerta, la víctima es menor de edad, entiéndase de diecisiete (17) años o menos. Una vez culminado el proceso de activación del “Alerta Amber” la investigación seguirá el mismo curso de una investigación de secuestro.

- HEA
- b. La Alerta AMBER es una respuesta inmediata y coordinada entre agencias de ley y orden, pero la reglamentación e implementación es responsabilidad exclusiva del NPPR.
  - c. Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores 42 USC & 5779 de 1990 dispone que la Policía no puede establecer periodos de espera antes de aceptar una querrela de un menor desaparecido o secuestrado. Aun cuando no se posea número de seguro social del menor se tiene que ingresar en el expediente de menores del sistema NCIC.<sup>16</sup>
  - d. Si el investigador adviene conocimiento que se ha solicitado dinero o algún tipo de valor a cambio de la liberación de la víctima:
    - i. NO se activará el Plan de Alerta AMBER;
    - ii. NO se emitirá ningún tipo de alerta;
    - iii. NO se dará conocimiento a la prensa;
    - iv. NO se transmitirá ningún tipo de detalle por radios de la policía; y
    - v. NO se le asignará número de querrela. Al asignarle el número de querrela se hace público el incidente. Una vez se asegure la víctima o se libere, la División De Robos a Bancos se encargará de solicitar el número de querrela correspondiente y documentar el incidente para fines estadísticos.
  - e. El caso se investigará como un secuestro tradicional. Toda comunicación verbal será a través de llamadas telefónicas o en persona. No se utilizarán radios.

## 2. Toma de Querrela e Información por el Investigador o cualquier MNPPR

En el momento que el MNPPR es notificado que ha ocurrido o está ocurriendo un secuestro de un menor donde exista la posibilidad de activar y emitir La Alerta AMBER hará lo siguiente:

- a. Anotar la hora de la llamada y el nombre de la persona que la realiza, así como los datos del alegado delito, tales como dirección del lugar o una breve descripción de cómo llegar al lugar del alegado delito.

---

<sup>16</sup> Ver Orden General Capítulo 600 Sección 614, titulada: "Normas y Procedimientos para la Investigación de Personas Desaparecidas".

- HEP* →
- b. Dar conocimiento al:
    - i. Federal Bureau of Investigation (F.B.I.), número teléfono: 787-754-6000
    - ii. INTERPOL de Puerto Rico, C.E.N.D.V.A.
    - iii. Centro Estatal de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, Departamento de Justicia, número teléfono: 1-800-995-niño (6466).
    - iv. Grupo C.A.R.T. (Child Abduction Response Team)
  - c. El objetivo principal de la investigación será recuperar a la víctima sana y salva, lo más rápido posible. El arresto del secuestrador es secundario.
  - d. Una vez comenzada la investigación queda constituida lo que se denomina Activación del Plan de Alerta AMBER. Durante la investigación se determina la posibilidad de emitir la Alerta AMBER.

**3. El primer MNPPR en llegar al lugar de los hechos realizará lo siguiente:**

- a. Realizar una investigación preliminar abarcadora, para corroborar que el menor está desaparecido o secuestrado.

**Por ejemplo:**

- i. Verificar en los lugares en donde más frecuenta el menor.
- ii. Verificar los familiares más cercanos del menor.
- iii. Verificar con los amigos o familiares de los amigos del menor.
- b. Confirmar que se trate de un menor de edad (17 años o menos). Basta con información creíble de que el secuestrado no ha cumplido 18 años.
- c. Obtener una descripción detallada del menor desaparecido:
  - i. Nombre del Menor
  - ii. Fecha de Nacimiento
  - iii. Seguro Social
  - iv. Estatura y Peso
  - v. Color (piel, ojos, cabello)
  - vi. Condición (Física, Mental o Emocional)
  - vii. Vestimenta (Accesorios, Zapatos)
  - viii. Marcas, Tatuajes, Cicatrices
  - ix. Condición de Salud

- HER*
- x. Necesidad de medicamentos o tratamientos médicos
  - d. Obtener una descripción detallada del secuestrador (sospechoso);
  - e. Obtener una descripción detallada cualquier vehículo utilizado y ruta de escape.
  - f. Analizar si el menor está en peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal.
  - g. Identificar las circunstancias de la desaparición. Tomará como base la información disponible, hará una determinación inicial del tipo de incidente.
    - i. si fue sustracción por alguien fuera de la familia;
    - ii. sustracción por parte de un familiar;
    - iii. si huyó de la casa;
    - iv. o si está perdido;
    - v. si el menor está herido; y
    - vi. o desapareció de otra manera.
  - h. Considerar la activación de la cámara de video instalada en el vehículo de patrulla ("License Plate Hunter") al aproximarse al lugar de los hechos para grabar vehículos, personas y todo otro detalle notable. El supervisor coordinará con el Negociado de Patrullas de Carreteras el servicio de estas patrullas.
  - i. Proteger la escena y el área habitada por el menor en el hogar (incluidos artículos personales del niño o de la niña, como cepillo de cabello, diario personal, fotografías y objetos con las huellas digitales, de los pies o de los dientes) con el fin de que no se destruya la evidencia durante o después de la búsqueda inicial y para asegurar que se preserven artículos que podrían ser útiles en la búsqueda y/o identificación del menor. Se hará incluso si se denunció que el niño o niña desapareció en un lugar diferente.
  - j. Determinar si alguno de los artículos personales del menor ha desaparecido.
  - k. Luego de hacer la investigación preliminar, notificará a su supervisor y se comunicarán con el Director de la División para determinar si tienen los criterios completos para activar la Alerta AMBER.
  - l. Si de la investigación preliminar se determina que se trata de un secuestro en donde se pide dinero para la liberación de la víctima, se comunicará de inmediato con la División de Robo a Bancos para que estos determinen el curso de acción a seguir.

**4. El Investigador realizará lo siguiente:**

- HRV
- a. Entrevistar al primer MNPPR en llegar a la escena y corroborará todos los criterios anteriormente establecidos.
  - b. Las fotografías y vídeos que obtenga durante la investigación, ya sea del menor secuestrado o del secuestrador (sospechoso) serán custodiada de conformidad con la Orden General Capítulo 600 Sección 636 titulada: "Normas y Procedimientos para la Entrega, Custodia y Disposición de Evidencia"
  - c. El Técnico de escena de la sección de Servicios Técnicos de la División de Robo a Banco tomará fotos y videos la escena y todo artículo que constituya evidencia
  - d. Evaluar si se cumple con los criterios de activación de la Alerta AMBER, o con otros protocolos de notificación comunitaria inmediata.
  - e. Consultar el caso con el supervisor del plan de activación.
  - f. Determinar la necesidad de personal adicional, para efectuar la investigación incluyendo supervisores adicionales.
  - g. Entrevistar al padre, madre, tutor o persona que reportó el suceso inicialmente.
  - h. Verificar el estatus de la custodia del menor.
  - i. Entrevistar a las personas que tuvieron contacto por última vez con el menor.
  - j. Determinar cuándo, dónde y con quién fue visto el menor por última vez.
  - k. Proporcionar información descriptiva detallada a la División de Comunicaciones para actualizar los anuncios para difusión por radio y televisión.
  - l. Identificar personas puedan aportar información relevante a la investigación y procederá a entrevistar por separado. Dicha entrevista será documentada por escrito. Para facilitar este proceso, si es posible, tome fotos o imágenes de video de todos los presentes. Las cámaras de video instaladas en los vehículos de patrulla pueden ser útiles en esta tarea.
  - m. Tomar nota del nombre, dirección postal y residencial, números de teléfono del hogar y del trabajo de cada persona en el lugar o que sea de alguna manera sospechosa.
  - n. Determinar la relación de cada persona con el menor desaparecido, ya sea consanguínea, afinidad, o por amistad.

- o. Tomar nota de la información que cada persona tiene sobre la desaparición del menor.
- p. Determinar cuándo y dónde cada una de las personas vio al niño o a la niña por última vez.
- q. Obtener los nombres, direcciones y números de teléfono de los amigos y asociados del menor y de otros parientes y amigos de la familia.
- r. Obtener permiso a través del formulario PPR-879 u solicitará una Orden de Allanamiento para registrar el hogar o el edificio donde ocurrió el incidente.
- s. Evaluar el contenido y la apariencia de la habitación o residencia del menor.
- t. Preguntar y verificar si el menor tenía acceso a Internet y evaluará su papel en la desaparición. Solicitará los servicios de la División de Crímenes Cibernéticos para estos fines. De igual modo, verificará si el menor tiene cuentas en las redes sociales y determinará su identidad virtual.
- u. Averiguar si el menor tenía un teléfono celular u otro artefacto electrónico de comunicación.
- v. Extender la búsqueda a áreas circundantes, incluidos vehículos y otros lugares donde esconderse.
- w. Tratar las áreas de interés como posibles escenas de un delito.
- x. Investigar si las cámaras de vigilancia o de seguridad en el vecindario capturaron información sobre la desaparición del menor.
- y. Entrevistar a otros miembros de la familia, amigos o asociados del menor y amigos de la familia para determinar lo siguiente:
- i. cuándo cada uno de ellos vió por última vez al menor;
  - ii. qué creen que le ocurrió al menor; y
  - iii. dónde creen que pueda estar el menor.
- z. Revisar el Registro de Ofensores Sexuales para determinar si individuos designados como depredadores sexuales viven, trabajan o podrían estar asociados de otra manera con el área de la desaparición del menor.
- aa. Se asegurará que la información respecto al menor desaparecido se registra en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC) dentro de las dos (2) horas de haberse recibido la querrela y que

toda la información sobre un sospechoso de secuestro se incorpora al Archivo de Personas Buscadas del NCIC.

bb. Coordinar la preparación de un volante o boletín con la fotografía e información descriptiva del menor y del secuestrador. Lo distribuirá en las áreas geográficas apropiadas.

cc. En la entrevista a familiares explicará:

- i. Nuestra labor investigativa: La Agencia está comprometida para intentar localizar a la víctima. El NPPR no puede garantizar resultados de la investigación.
- ii. Uso de los recursos de nuestra Agencia
- iii. No se darán detalles de la investigación a ningún familiar ni a ninguna persona externa.

#### **E. Deberes del Supervisor de la División**

1. Verificar y decidir si las circunstancias de la desaparición del menor se ajustan al protocolo vigente para la activación de una alerta AMBER y/u otros sistemas de notificación inmediata a la comunidad. Este paso se realiza como regla general mediante llamada telefónica con el primer MNPPR que llega a la escena.
2. Informar a Oficina de Prensa del NPPR, a través de su Director toda la información apropiada que se produzca para actualizar los avisos de radio y televisión.
3. Determinar si hace falta personal adicional para ayudar en la investigación.
4. Establecer un puesto de comando alejado de la residencia del menor.
5. Determinar si hace falta asistencia adicional de:
  - a. Otros miembros o divisiones del NPPR ;
  - b. Federal Bureau of Investigation (F.B.I.);
  - c. INTERPOL de Puerto Rico, C.E.N.D.V.A.;
  - d. Centro Estatal de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, Departamento de Justicia, número de teléfono: 1-800-995-niño (6466);
  - e. Unidades especializadas;
  - f. Unidades que brindan servicios a víctimas y testigos; del Proyecto ALERT/Equipo Adam del NCMEC;

- g. Policía Municipal;
- h. ICE (Inmigración y Aduanas);
- i. Servicio Nacional Meteorología;
- j. Presidente del Plan EAS (Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico);
- k. Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1; y la
- l. Junta de Directores de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.

6. Confirmar que se hayan solicitado todos los recursos, equipos y asistencia necesarios para conducir una investigación eficiente y acelerará su disponibilidad.
7. Asegurar la coordinación y cooperación entre todos los MNPPR involucrados en la investigación y búsqueda del menor.
8. Asegurar que todos los procedimientos se lleven de acuerdo a las políticas del NPPR.

#### F. Alerta Amber

1. Según el Reglamento del Plan AMBER de Puerto Rico en casos de Secuestro de Menores:
  - a. no cualifica para "emitir la Alerta AMBER":
    - i. si los métodos convencionales de investigación son eficaces para lograr rescatar la víctima salva y sana en el menor tiempo posible;
    - ii. la víctima es un mayor de edad, entendiéndose 18 años o más;
    - iii. si el caso es infundado;
    - iv. Menores Fugados y Menores Desaparecidos (Investiga INTERPOL de Puerto Rico, C.E.N.D.V.A. Centro Estatal de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, Departamento de Justicia, número de teléfono: 1-800-995-niño (6466);  
y
    - v. En caso de privación ilegal de custodia o de evitar relaciones paterno y/o maternos filiales se investiga el Precinto y/o Distrito, excepto peligro de muerte o grave daño corporal.
2. Criterios que deberán existir para "emitir la Alerta AMBER", si alguno de ellos falta, no se emitirá la "Alerta Amber":

- HER
- a. Se corroborará que hubo un secuestro y que la víctima es menor de dieciocho (18) años.
  - b. La víctima se encuentra en inminente peligro de muerte o grave daño corporal.
  - c. Los detalles sobre los hechos son específicos, recientes y suficientes para que el público pueda ayudar.
    - i. Descripción completa del menor secuestrado.
    - ii. Descripción completa del secuestrador.
    - iii. Descripción completa del vehículo usado en el secuestro (si aplica).
3. Corroboración de que toda esta información se haya registrado en el Sistema del National Crime Información Center (NCIC).
  4. Si se reúnen todos los requisitos establecidos y se determina que el método más rápido y seguro es "Emitir La Alerta AMBER", entonces se notificará al comité de enlace a través de Centro de Mando.
  5. Centro de Mando llena el formulario de Activación de Alerta AMBER. (PPR-705)
  6. Lo envía a través de Facsímil a Radio Control.
  7. Radio Control notifica a los Oficiales de Enlace:
    - a. El Auxiliar del Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
    - b. El Director de la División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Cooperativas.
    - c. El Director del Centro Estatal de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso del Departamento de Justicia, número de teléfono: 1-800-995-niño (6466);
  8. Los Oficiales de Enlace evalúan los datos obtenidos de la investigación preliminar y determinan si o no "emitir la Alerta AMBER".
  9. Si Los Oficiales de Enlace determinan no "emitir la Alerta AMBER", entonces se utilizan los métodos convencionales de investigación.
  10. Si Los Oficiales de Enlace determinan si "emitir la Alerta AMBER", entonces el Director de la División se comunicará con el Centro Nacional de Meteorología para indicar los datos necesarios a transmitir.

- HER
11. El Centro Nacional de Meteorología preparará el mensaje adecuado y lo enviará a la Junta de Directores de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, emisoras de radio, televisión y sistemas de cable local.
  12. Los medios de comunicación voluntariamente transmiten al público en el área que se designe que ha ocurrido un secuestro de un menor.
    - a. Toda la información y los detalles de los hechos tienen que ser específicos, recientes y suficientes para que el ciudadano común pueda ayudar en la búsqueda.
    - b. Indicará los números de teléfonos a donde la comunidad puede comunicar cualquier confidencia.
    - c. Este es el único número que debe recibir las confidencias.
  13. La oficina de Prensa del NPPR es la única que puede brindar información sobre el secuestro a los medios de comunicación.
  14. Toda información relacionada con la investigación del secuestro se tiene que canalizar a través de la cadena de mando.
  15. Si no se localiza el menor se continuará investigando.
  16. Una vez localizado el menor se le brinda Protección, Ayuda Médica y Profesional, Física y Emocional.
  17. Se desactivará la Alerta AMBER a las 24 horas, pero se continúa con el proceso investigativo de secuestro.
  18. Los medios de comunicación pueden seguir la transmisión como noticia.
  19. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos para "emitir la Alerta AMBER", entonces se utilizan los métodos convencionales de investigación. Para cumplir con esta responsabilidad, se trabajará estos casos con los siguientes parámetros:
    - a. Se asignará un agente investigador y un supervisor a cada caso.
    - b. El investigador entrevistará al agente que llegó primero a la escena y verificará toda la información que este haya recopilado.
    - c. Notificar a las autoridades federales (FBI) sobre el secuestro.
    - d. Se establecer un Centro de Mando para la investigación.
    - e. Se coordinará con el Cuerpo de Investigación Criminal correspondiente.

- HER
- f. El supervisor notificará al Director de esta División de los avances de la investigación y recomendará si se debe continuar con la alerta o se desactiva y se continúa la investigación normal.
  - g. El Director de esta División se mantendrá en comunicación con la Oficina de Información Pública para mantenerlos informados del progreso de la investigación, siempre salvaguardando información sensitiva que pueda afectarla.
  - h. No se escatimará esfuerzo investigativo hasta lograr recuperar el menor secuestrado.
  - i. Se ofrecerá orientación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, Precintos, Distritos, Centro de Mando, Policías Municipales, Compañías de Servicio Público, Prensa y Ciudadanía.

20. Agencias de Ley y Orden que constituyen el Plan de Alerta AMBER:

- a. El Negociado de la Policía de Puerto Rico, Carreteras (Tránsito y Distritos)
- b. Federal Bureau of Investigation, F.B.I., teléfono. 787-754-6000
- c. INTERPOL de Puerto Rico, C.E.N.D.V.A.
- d. Centro Estatal de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso,
- e. Departamento de Justicia, número de teléfono: 1-800-995-niño (6466);
- f. Policía Municipal
- g. ICE (Inmigración y Aduanas)
- h. Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
- i. Servicio Nacional Meteorología,
- j. Presidente del Plan EAS (Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico)
- k. Junta de Directores de La Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico

21. El Investigador a cargo de los casos de Secuestro y "Alerta Amber" realizará lo siguiente:

- a. Elaborar y ejecutar un plan investigación.
- b. Asegurar de que se cumplimente un informe escrito del primer MNPPR que respondió o llegó primero al lugar de los hechos y del otro del personal en el lugar.
- c. Verificar la exactitud de toda la información descriptiva y de los detalles obtenidos durante la investigación preliminar.

- HEP
- d. Tomar las decisiones y determinaciones necesarias dentro de la investigación y búsqueda.
  - e. Coordinar con la Oficina de Prensa del NPPR el uso de los medios de comunicación, ya sea la radio, la televisión y los diarios, para ayudar en la búsqueda del menor y del sospechoso.
  - f. Obtener información reciente sobre el entorno familiar de la víctima.
  - g. Investigar las razones de información conflictiva ofrecida por los testigos y otras personas.
  - h. Obtener mediante *subpoena* los registros médicos y dentales más recientes de la víctima. Cumplimentar informe suplementario para incluir dicha información en el sistema NCIC.
  - i. Hacer una verificación de antecedentes penales de todos los sospechosos y participantes principales en la investigación, incluyendo la víctima.
  - j. Determinar cuáles son los recursos adicionales y servicios especializados requeridos y coordinará su utilización.
  - k. Se asegurará que se ha informado al (National Center For Missing and Exploited Children) NCMEC de los detalles del caso, si no, remitirá la información necesaria, en caso de que la víctima se trate de un menor de edad.
  - l. Cumplimentará un informe semanal detallado, dirigido al supervisor sobre gestiones realizadas, durante los días 5, 10 y 15 días de ocurrido el delito. Explique las razones de los procedimientos establecidos incompletos. Incluya nombres de personas entrevistadas. Nada impide que cite o entreviste a una persona reportada al Fondo del Seguro del Estado.

#### **G. Proceso de Investigación de la Querrela Secuestro**

La modalidad de utilizar el secuestro como mecanismo en la obtención de grandes sumas de dinero está siendo utilizado por ciertas organizaciones criminales en Puerto Rico. Por lo tanto, se deben tomar ciertas precauciones para garantizar la seguridad del secuestrado, su familia. A continuación, se establecen las normas que seguirá el investigador en estos casos:

1. Anotará la hora de la llamada y el nombre de la persona que la realiza, así como los datos del alegado delito, dirección del lugar o una breve descripción de cómo llegar al lugar del alegado delito.
- a. Preguntar si el delito ya ocurrió o está en proceso.
  - b. Preguntar al querellante si conoce la identidad de la persona secuestrada y la del secuestrador.
  - c. Indicar y advertir al querellante o a la persona que lo llame sobre la importancia de proteger la escena. En especial se le indicará que el lugar de los hechos ya se considera en una escena del crimen, y que en la medida que sea posible nadie debe entrar a ella, remover o cambiar cosas dentro de ellas, nadie debe tocar nada, en lo que llega un MNPPR al lugar de los hechos. Si el secuestrador o secuestrador dejó algún artículo en la escena, que nadie lo mueva o lo toque, ya que esto forma parte de la escena del crimen y es evidencia del mismo.
  - d. Dar conocimiento al F.B.I., Federal Bureau of Investigation, teléfono 787-754-6000.
  - e. Tener en mente que el objetivo principal de la investigación es recuperar a la víctima lo más inmediatamente posible, salva y sana. El arresto del secuestrador es secundario.
  - f. Todo caso de secuestro será tratado con estricta confidencialidad, dando conocimiento solo a quienes necesitan intervenir en la situación para resolverla.
  - g. La seguridad del secuestrado y su familia requiere que toda notificación de este tipo se haga por vía telefónica. No se difundirá esta información por medio de radio de la Policía, sistema de correo electrónico interno de la Policía o teletipo. De trascender el hecho que la Policía ha intervenido en el caso, podría afectar, no solo a nuestra intervención, sino que pone en riesgo la vida del secuestrado.
  - h. Las víctimas y sus familiares no serán transportados en patrullas y se debe evitar que sean llevados a cuarteles de la uniformada.
  - i. Toda información o confidencia sobre casos de secuestro, debe ser notificada inmediatamente a la División de Investigaciones de Robo y Fraude contra Instituciones Financieras, quienes tienen la responsabilidad de negociar e investigar los casos de secuestro.

#### H. Precauciones Especiales para Investigar las Querellas de Secuestro

Todos los MNPPR cumplirán con las siguientes disposiciones:

1. Todo caso de secuestro deberá ser tratado con estricta confidencialidad, dando conocimiento solo a quienes necesitan intervenir en la situación para resolverla.
2. La seguridad del secuestrado y su familia requiere que toda notificación de este tipo se haga vía telefónica. No difundirá esta información por medio del radio de la Policía, sistema de correo electrónico interno de la Policía o teletipo. De trascender el hecho de que la Policía ha intervenido en el caso, podría afectar, no sólo pone en riesgo la investigación, sino la vida del secuestrado.
3. Los Centros de Mando se abstendrán de asignar número de querrela a este tipo de casos, la misma será asignada cuando el personal de la División se asegure de que la víctima esté segura.
4. En la medida en que así sea posible, en el lugar en que se esté llevando a cabo la negociación no se mantendrán patrullas rotuladas.
5. Las víctimas y sus familiares no serán transportados en patrullas y se evitará ser llevados a Cuarteles del NPPR.
6. Toda información o confidencia sobre casos de secuestro, deberá ser notificada inmediatamente a la División de Robo y Fraude contra Instituciones Bancarias, es tienen la responsabilidad de negociar e investigar los casos de secuestro.
7. Durante las 24 horas del día se debe localizar el personal negociador a través de Radio Control al teléfono 787-782-0167.

#### I. ALERTA SILVER

La División de Robo y Fraude Contra Instituciones Bancarias y Financieras tendrá la responsabilidad de activar el Alerta Silver a tenor con el Reglamento número 7891 "Reglamento del Plan de Alerta Silver de Puerto Rico en casos de Desaparición de una Persona con la Condición de Alzheimer u Otro tipo de Demencia".

### NOTAS GENERALES:

Según los criterios jurisdiccionales del F.B.I., Federal Bureau of Investigation, si la cantidad robada es de más de \$25,000.00, si el acto es violento, si hay rehenes, si el asaltante estaba armado, si se afecta el Comercio Interestatal o si el acto es Terrorista, entonces la jurisdicción principal será Federal. La Fiscalía Federal determinará según las circunstancias.

HRP  
No obstante, en coordinación y completa armonía con las Agencias Federales, La División de Robo y Fraude Contra Instituciones Bancarias y Financieras tendrá total control de la Investigación hasta que oficialmente la Fiscalía Federal determine lo contrario.

De surgir alguna cuestión jurisdiccional de alguna de las Agencias Federales relacionado a casos investigados por esta División, la jurisdicción principal será estatal hasta que se determine lo contrario.

## J. Control de la Investigación

### 1. Gestiones a Realizar por el Investigador:

- a. Entrevistar a miembros de la familia o personas que hicieron el reporte inicial. Es muy importante el interés de los querellantes, posibles causas para el secuestro y que la negociación será tan efectiva, según la cooperación y participación de estos.
- b. En la entrevista a los familiares el Investigador explicará lo siguiente:
  - i. La labor investigativa del NPPR - Hay que hacer entender a la familia que ellos serán utilizados por el NPPR a través de un negociador para que participen activamente en las negociaciones con el o los captores.
  - ii. Uso de los recursos de nuestra Agencia – Si el secuestrador pide dinero, tiene que estar claro que el NPPR no es responsable por la pérdida de dicho dinero si es que ellos deciden pagar por el rescate.
  - iii. Riesgos de la operación – Existen riesgos de seguridad en estos casos.

- HER
- c. Verificar la dirección de los querellantes, esta debe ser con punto de referencia y que esta sea la residencia habitual.
  - d. Verificar con los querellantes, si estos cuentan con servicios especializados de teléfonos en el cual puedan recibir llamadas. Verificará todos los medios de comunicación que ellos posean.
  - e. Solicitar al querellante fotografías recientes y claras de la víctima o víctimas.
  - f. Verificar la última vestimenta que llevaba puesta la persona secuestrada.
  - g. Informar a todo el personal que responde sobre esta información
  - h. Establecer un centro de mando para la investigación.

**2. Gestiones que se realizarán desde la residencia del querellante o familiar más cercano de la persona secuestrada:**

- a. Asignar a una persona para coger llamadas del secuestrador y se preparará el bosquejo correspondiente para detallar cada llamada recibida del secuestrador. es muy importante que la persona que conteste las llamadas, sea una persona con buen control de sí misma y que pueda seguir las instrucciones del negociador.
- b. El supervisor de la investigación asignará un negociador, que podrá ser el Investigador.
- c. El Investigador solicitará en todas las llamadas escuchar a la víctima secuestrada.
- d. El negociador y los familiares se reunirán y establecerán una estrategia de negociación, en la cual seguirán instrucciones del negociador.
- e. Si hay negociación anticipará la ubicación de transacción; de esta forma podemos mover los recursos al área con anticipación. El negociador deberá mostrar desconocimiento de los lugares indicados por los captores, obligándolos a escoger el lugar acordado por el personal a cargo de la operación.
- f. Asegurar de que el lugar de la transacción sea apropiado para la seguridad de los MNPPR y de los querellantes.
- g. Alargar el proceso de la conversación dándole tiempo para la preparación de la operación.

- h. Orientar al querellante para que este controle las llamadas que recibe, de esta forma se mantiene la línea desocupada.
- i. Colocar en un lugar visible, cerca del teléfono toda información referente a lugar, residencia (dirección), números telefónicos y de cualquier otro artefacto de comunicación, tablilla de vehículo a utilizar y datos importantes del caso entre otros.
- j. Le pedirá al querellante de que esté atento a la voz, ruidos y otros sonidos, que pueda escuchar durante la conversación entre el interlocutor, para que luego lo pueda identificar.
- k. En el lugar designado solo estará el personal estrictamente necesario.

### 3. Gestiones que realizarán los Cuarteles y Precintos

- a. Inmediatamente le es referido el caso, comunicarse con Centro de Mando y/o Radio Control, quien se encargará de notificarlo al personal de la División de Robo a Bancos.
- b. No se enviará patrullas rotuladas a la casa del querellante, ya que la vida de la víctima está en inminente peligro, la principal advertencia que hacen los secuestradores es que **no llamen a la Policía.**

### K. Proceso de Investigación de Querellas de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias y Financieras

1. Enviar al MNPPR en vehículos confidenciales a corroborar la información. En caso de que no provea seguridad el lugar, se citará al querellante a nuestras facilidades.
2. Recopilar información sobre la víctima, querellantes y familiares que incluya:
  - a. Datos Personales;
  - b. Datos del Secuestro (hora, lugar);
  - c. Récord Criminal;
  - d. Descripción de la víctima;
  - e. Vestimenta de la víctima;
  - f. Vehículos utilizados en el secuestro;
  - g. Descripción de los sospechosos;

- h. Posible móvil de los hechos;
- i. Cronología de eventos;
- j. Fotos de la víctima;
- k. Testigos de los hechos;
- l. Cantidad rescate solicitado; y
- m. Otra información relevante.
3. Analizar el patrón de llamadas recibidas requiriendo el rescate.
4. El Director de la División asignará o coordinará tareas entre otros MNPPR tales como:
- a. vigilancia en residencia o negocios de la víctima. La misma deberá realizarse en vehículos confidenciales o alquilados;
  - b. distribución de subpoena para el análisis de las llamadas telefónicas recibidas;
  - c. entrevista a testigos que puedan validar los hechos; y
  - d. cualquier tarea adicional necesaria.
5. El Investigador del caso estará en todo momento con el querellante para ayudarlo en las negociaciones y en el momento del intercambio de la víctima con el rescate solicitado. Lo asesorará en lo siguiente:
- a. control de sí mismo;
  - b. lugar de la negociación;
  - c. pedir hablar con el secuestrado;
  - d. alargar conversaciones; y
  - e. seguridad.
6. El Director de la División coordinará los recursos que necesita para intercambio, a saber:
- a. Team "SWAT";
  - b. Unidad Aérea;
  - c. Radio Control;
  - d. Unidad Canina;
  - e. el Comandante del Precinto y/o Distrito correspondiente; y
  - f. Cuerpo de Emergencias Médicas.

HER

7. El Director de la División proveerá el equipo necesario a su personal para ser efectivo el intercambio:
- a. radio de comunicación;
  - b. teléfonos;
  - c. cámaras fotográficas;
  - d. linternas, entre otros equipos.
8. Luego de la liberación de la víctima:
- a. El Investigador del caso entrevistará la víctima inmediatamente después de su liberación, si está en condiciones.
  - b. De ser necesario se coordinará asistencia médica inmediata a la víctima.
  - c. De la entrevista efectuada a la víctima se obtendrá información relacionada:
    - i. cronología de eventos: cuándo pasó, qué pasó después, qué pasó al final, etc.;
    - ii. identificación de los sospechosos;
    - iii. identificación del lugar donde fue llevado mientras se llevaban a cabo las negociaciones con sus familiares;
    - iv. posible móvil; y cualquier información relacionada a los hechos.

## CAPÍTULO 8.- DIVISIÓN DE INVESTIGACION DE DELITOS SEXUALES Y MALTRATO DE MENORES

### A. Aplicabilidad

Este Capítulo será de aplicación a todo el personal perteneciente al Sistema de Rango adscrito a la División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores.

### B. Jurisdicción

Esta División será responsable de investigar toda querrela de agresión sexual, incesto, actos lascivos, acoso sexual, agresión sexual conyugal, trata humana, maltrato y/o negligencia institucional al amparo de la Ley Núm. 246- 2011, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", según enmendada.

- HER
1. Las investigaciones de delitos sexuales se registrarán por las siguientes órdenes:
    - a. Orden General Capítulo 600 Sección 622, titulada: "Investigación de Incidentes de Delitos Sexuales";
    - b. Orden Administrativa 2016- 3, titulada: "Intervención en Incidentes de Delitos Sexuales Cometidos por Empleados de la Policía de Puerto Rico";
    - c. Orden General Capítulo 100 Sección 115, titulada: "Reorganización y Estructuración Funcional de la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores";
    - d. Manual para la Identificación e Investigación de Crímenes de Odio; y
    - e. Orden General Capítulo 600 Sección 635, titulada: "Investigación sobre Maltrato y/o Negligencia en Instituciones Juveniles"
  2. Los investigadores de la División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores se registrarán por este Manual en lo que compete a la asignación de querrela, la escena del crimen, croquis, entrevista cognitiva y preparación de expediente.

### C. Proceso de Investigación de Querellas de Maltrato Institucional Juvenil

1. Las agresiones entre menores corresponden al MNPPR asignado al Distrito o Precinto.
2. El oficial de enlace de la institución juvenil notificará al Investigador.

- HR
3. El Investigador coordinará con el oficial de enlace de la institución juvenil para que el menor sea transferido a la División de Delitos Sexuales.
  4. El Investigador procede a entrevistar al menor sin la presencia del representante de la institución juvenil para determinar si se configuran los elementos del delito de maltrato y/o negligencia institucional.
  5. Entrevistar al menor según dispone la Orden General Capítulo 600 Sección 622, *supra*.
  6. El Investigador explicará el motivo de la entrevista, los derechos que le asisten y cuál es el proceso.
  7. Notificar a los padres o tutores y Departamento de la Familia.
  8. Si determina que existen los elementos del delito, el Investigador procederá a obtener *subpoena* para que se entreguen los documentos de la Institución tales como:
    - a. informe médico;
    - b. entrevista trabajo social;
    - c. registro de turno;
    - d. registro de armas no letales;
    - e. copia libro entrada y salida,
    - f. expediente administrativo del empleado;
    - g. ponches;
    - h. certificación negativa si la institución juvenil no tiene de cámara de videos, o copia de la grabación si está disponible; y
    - i. plano de la institución juvenil.
  9. Citar mediante el formulario PPR-47 a los testigos involucrados en los hechos, ahora bien, si son menores ingresados se coordinará con la institución para el transporte del menor a la División.
  10. Se entrevista con el oficial de Asuntos Internos del Departamento de Corrección para corroborar que las versiones de los hechos coincidan o no con la entrevista efectuada por el investigador de delito sexuales.
  11. Se entrevistará al médico para obtener las manifestaciones de la víctima y resultados del examen médico.

12. Cumplimentar el formulario PPR-849 "Informe de Investigación".
13. Coordinar con la División de Servicios Técnicos para trabajar la escena.

#### **D. Expediente de la Investigación**

1. El supervisor o Director de la División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores mantendrá el expediente investigativo en un archivo bajo llave.
2. El Investigador entregará diariamente los formularios originales que genere la investigación.
3. Diariamente el investigador solicitará el expediente que trabajará durante el servicio.
4. Culminada la investigación se consultará con el fiscal de turno.
5. Se redactará un Comunicación escrita que incluirá:
  - a. inicio de la investigación;
  - b. fiscal consultado;
  - c. decisión del fiscal;
  - d. nombre del Juez y la resolución del tribunal; y
  - e. dicho Comunicación escrita se aneja al expediente.

#### **E. Proceso de Investigación de Querrela de Delitos Sexuales**

1. El Investigador se presentará a la escena.
2. Cumplimentar el formulario PPR-849 Informe de Investigación y seguirá el procedimiento establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 622, *supra*.
3. Entrevistar al MNPPR que investigó preliminarmente la querrela, dicha entrevista incluirá:
  - a. Observaciones en la escena
  - b. Alegaciones de las víctimas
4. Entrevistar a la víctima de estar disponible
5. Cumplir con el proceso establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 622, *supra*.
6. Entrevistar al doctor y/o paramédico.
  - a. En qué casos si alguno la víctima no presente en el examen médico laceraciones.
  - b. Alegaciones que hizo la víctima

7. Testigos:

a. Detallar lo que observaron, escucharon y corroborar con la escena del crimen.

8. Examen médico de la víctima:

9. Se seguirá el procedimiento establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 622, *supra*.

10. Utilizar la línea confidencial de la División (787-343-0000).

11. Se seguirá el procedimiento establecido en la Orden General Capítulo 600 Sección 622, *supra*.

## CAPÍTULO 9. – DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS

### A. Aplicabilidad

Este Capítulo será de aplicación a todo el personal perteneciente al Sistema de Rango adscrito a la División de Investigación de Homicidios.

### B. Jurisdicción

Esta División será responsable de investigar toda querrela de asesinatos, personas muertas, muertes sospechosas, secuestros que no conlleven rescate, amenazas de muerte, agresiones graves, suicidios y personas desaparecidas.

### C. Deberes y responsabilidades del Agente Investigador de Homicidios en la Escena del Crimen

Es de vital importancia que los Agentes Investigadores que constituyen el equipo de trabajo responsable de preservar, investigar y supervisar la escena de un crimen, conozcan a cabalidad sus funciones en esta etapa de la investigación, la cual es crucial para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

La escena del crimen debe ser considerada por el Investigador como una de las fuentes primordiales de información. Además, puede ser la guía más importante y útil para dirigir correctamente la investigación criminal que se realice.

1. Cuando el Investigador reciba una querrela cuya jurisdicción le compete a la División de Homicidios procederá a realizar el siguiente proceso:
  - a. Centro de mando o Radio Control recibe la información de la querrela a investigarse. Se comunicará con el retén del CIC correspondiente.
  - b. El retén del CIC le notificará al supervisor de la División de Homicidios.
  - c. El supervisor de Homicidios coordinará con el Investigador correspondiente para asignarle la investigación del incidente y darle las instrucciones pertinentes al mismo.
  - d. En el formulario PPR- 1045 titulado: "Bosquejo de la Escena", anotará el número de querrela, la fecha, hora, medio por el cual fue notificado y el nombre

de quién le informó. Tratará de obtener la mayor información posible sobre los hechos ocurridos de la persona que le notifica el incidente.

- i. Hora de notificación al CIC
- ii. Hora de notificación al Investigador
- iii. Agente custodio
- iv. Documentará todas las personas que se encuentran en la escena del crimen, incluyendo el personal de las divisiones de Inteligencia, Vehículos Hurtados y Drogas y Narcóticos.
- v. El rol de las divisiones especializadas (brindará información adicional importante para la investigación)
- vi. Inteligencia - identificar a la persona, escuchar lo que las personas hablan en la escena del crimen. El Investigador le podrá solicitar cualquier tipo de asistencia que se relacione con sus funciones.

- HER
2. El supervisor coordinará con el retén del CIC la comparecencia de las divisiones especializadas a la escena del crimen.
  3. El retén llamará al fiscal de turno y al personal del NCF, anotará el nombre de la persona contacto que lo atendió en cada una de ellas.
  4. Antes de partir hacia el lugar de los hechos, cotejará que tenga su equipo y/o materiales de trabajo disponibles, como por ejemplo, mascarillas, botines para cubrir el calzado, guantes, batas, alcohol desinfectante, entre otros.
  5. En las unidades de trabajo (CIC) en las cuales haya retenes, será la responsabilidad de éste comunicarse con el Fiscal y con el Negociado de Ciencias Forenses (NCF) para informarle lo sucedido. Si no hay un retén disponible, dicha notificación recaerá sobre el Investigador o su supervisor. Asimismo, de no haber personal del NCF disponible, se le dará conocimiento a la División de Servicios Técnicos.
  6. El Investigador se dirigirá a la escena de los hechos lo más pronto posible, tomando la ruta más segura, corta y de trayecto inmediato basado en la totalidad de las circunstancias. Mientras se dirige a la escena, deberá observar el camino a la misma en busca de cualquier detalle que pueda ayudar en la investigación de los hechos. Estará pendiente en el camino a detalles que lo puedan ayudar a la investigación, tales como: cámaras de seguridad, atajos, autos y personas que se encuentran en el camino a la escena del crimen, entre otros.

7. Al llegar a la escena anotará la hora de llegada a la misma y detallará brevemente las condiciones en que se encontraba la escena. Esto es de suma importancia, ya que le permite comenzar a tener un cuadro más claro de los hechos.
8. Complementará el formulario "Hoja de Cotejo, Agente de Homicidios" (PPR-906).
9. El Investigador tomará control de la escena y la ampliará de ser necesario. Pedirá asistencia para mantener el perímetro, controlar al público, inspeccionar áreas aledañas a la escena del crimen y transporte de testigos. Establecerá una sola salida y una sola entrada a la escena.
10. El Investigador hará un reconocimiento visual con el objetivo de determinar la magnitud de la escena y si se deben establecer los perímetros, interno y externo, lo suficientemente amplios como para garantizar la protección y preservación de la evidencia en la misma, así como mover personal de la escena, coordinar recursos necesarios, entre otros. Asimismo, mediante este reconocimiento visual, se podría determinar si hace falta solicitar refuerzos de otros MNPPR o de otras agencias gubernamentales, para que faciliten el manejo de la escena.
11. Procederá a identificarse con su nombre, placa y unidad de trabajo con el MNPPR primero en llegar a la escena. Verifique si en realidad se ha cometido un delito de la jurisdicción del Investigador.
12. Anotará la información recopilada por el MNPPR primero en llegar a la escena, tales como:
  - i. Número de querrela
  - ii. Fecha y hora recibida la querrela
  - iii. Fecha y hora en que llegó a la escena
  - iv. Medio por el cual se recibió la querrela
  - v. Nombre del querellante
  - vi. Testigos identificados en la escena
  - vii. Personas presentes en la escena
  - viii. Personas y/o vehículos que observó entrar y salir de la escena al momento de llegar a la misma
  - ix. Información recibida de las personas al llegar a la escena
  - x. Nombre completo del personal médico que estuvo en la escena y que certificó la muerte.
  - xi. Si hubo heridos, nombre completo de la persona que los transportó al hospital, a cuál hospital, entre otros.

13. Se comunicará con las unidades de apoyo, en caso de que se necesite algún equipo adicional. Dicha comunicación se podrá hacer a través de Centro de Mando o Radio Control.
14. Identificará posibles testigos, personas arrestadas si alguna o sospechosos, de acuerdo a la información obtenida por el primer MNPPR que llegó a la escena.
15. En la medida que sea viable, el Investigador tratará de identificar los posibles lugares donde se encontraba la víctima rápidamente, con el fin de tratar de analizar sus movimientos antes del crimen, para poder identificar posibles testigos y sospechosos.
16. Además, realizará entrevistas preliminares en la escena, para poder identificar posibles testigos. De surgir un testigo en ésta, tendrá que transportarlo con premura a la División de Homicidios o unidad policiaca más cercana, para la seguridad y protección del mismo.
17. De identificar varios testigos, se asegurará de que los mismos no sean transportados en el mismo vehículo. De no poder transportarse los testigos en vehículos diferentes, el MNPPR que los transporte se asegurará de que los testigos no hablen entre sí, para que no se vean influenciadas sus versiones de los hechos.
18. Bajo ninguna circunstancia el MNPPR que llegó primero a la escena, abandonará la misma hasta que el Investigador lo determine.
19. Analizará e identificará la escena en compañía del MNPPR que llegó primero a la misma. Procederá a recopilar los datos preliminares mediante una entrevista del MNPPR primero en responder y/o que esté en custodia de la escena.
20. El Investigador tomará control de la escena y:
- Establecerá un camino de entrada y de salida para evitar alterar la escena.
  - Procederá con un acercamiento cuidadoso identificando los objetos que forman parte de la escena y serán evidencia en el caso.
  - El Investigador hará un croquis rústico de la escena. Localizará en dicho croquis la ubicación de cada pieza de evidencia con la escena, y la localización de la escena misma con cualquier calle o edificio de referencia.
  - Evitará alterar la evidencia encontrada en la escena. En este caso no se tocará nada hasta que llegue el personal de la División de Servicios Técnicos o del NCF.

Como excepción, se podrá levantar u ocupar cualquier evidencia que pueda correr peligro de dañarse si no se levanta u ocupa en el momento.

- HEP
- e. Si fuese necesario mover u ocupar alguna pieza de evidencia en la escena del crimen, antes de que arribe al lugar el personal de Servicios Técnicos o del NCF, el Investigador procederá a documentar el lugar, la posición y la hora de dicha ocupación. Así como las razones por las cuales fue necesario ocupar esta propiedad. Es imperativo documentar cómo era el estado de la evidencia cuando fue localizada, y cuál era su relación con otros objetos en la escena.
  - f. Establecerá un Centro de Comando para compartir información con el equipo de trabajo de la División de Homicidios, Servicios Técnicos o del Negociado de Ciencias Forenses, y así asignar las funciones de acuerdo a las necesidades.
  - g. Anotará el nombre del personal del Negociado de Ciencias Forenses o de Servicios Técnicos, que estará encargado de confeccionar el informe, croquis, la toma de fotos y video, así como la recopilación, embalaje y custodia de la evidencia ocupada.
  - h. Asimismo, identificará las posibles áreas de entrada y salida del o los sospechosos (s), incluyendo, la existencia de estructuras (Ej.: residencias, comercios, paredes, postes de alumbrado eléctrico o semáforos, ente otros) aledañas al lugar que posean cámaras de seguridad.
  - i. Determinará el método de búsqueda (lineal, doble línea, espiral), el cual se basará en la evaluación de la escena del crimen. Dicha determinación la podrá hacer en coordinación con el personal de Servicios Técnicos o del NCF. (Ver Capítulo 11: La Escena en la Investigación)
21. Mientras se esté llevando a cabo el método de búsqueda en unión al personal del Negociado de Ciencias Forenses o Servicios Técnicos, se documentará cada pieza de evidencia. A su vez, se estará en constante reconocimiento de peligros que puedan afectar el desarrollo y trabajo correcto en la escena criminal.
22. Toda evidencia identificada en la escena criminal, no será marcada ni removida de su lugar origen, hasta tanto, se persone el Fiscal a cargo de la investigación y los Investigadores del NCF o los Agentes de Servicios Técnicos, para el peritaje forense correspondiente. (Ej.: fotos, video, croquis, entre otros). En ocasiones excepcionales pueden existir situaciones de emergencia que requieran la ocupación de dicha propiedad o evidencia, según lo estipulado en el inciso e anterior

23. El Investigador coordinará con el NCF o con el personal de la División de Servicios Técnicos, en caso de que se tengan que personar a alguna institución hospitalaria donde se encuentre la víctima con vida de una agresión grave, o en caso de que haya fallecido de camino o en dicha institución. Allá se entrevistará a la víctima de ser posible, se entrevistará a los médicos y enfermeras(os), documentará la escena, fotografiará el cuerpo, según establecido en este Manual.

#### D. Levantamiento de Evidencia

- 100
1. Según corresponda, el Investigador acompañará al personal del NCF o de la División de Servicios Técnicos para identificar, levantar y embalar la evidencia.
  2. Se documentará en el bosquejo de escena la evidencia según el número que se le haya asignado en la identificación de la misma. Anotará el nombre y placa del Personal de Servicios Técnicos o del NCF que la levantó.
  3. La escena y cada pieza de evidencia será documentada en foto y video por el personal del NCF o de Servicios Técnicos.
  4. Cuando se trate del Personal de Servicios Técnicos, se documentará con fotos y con la confección del croquis correspondiente, de no tener disponible la cámara de video.
  5. En toda escena se hará un croquis rústico de la misma. El hecho de que se tomen suficientes fotos de la escena no eximirá de la confección de dicho croquis.
  6. El personal de Servicios Técnicos que levantó la evidencia se encargará de depositarla en el NCF para los análisis correspondientes.
  7. El Investigador se cerciorará de que el Técnico de Servicios Técnicos le entregue el recibo de entrega de evidencia del NCF.

#### E. Manejo de la Evidencia por el Investigador

1. Se asegurará que se haya ubicado, fotografiado, medido la evidencia y confeccionado el croquis correspondiente, antes de que se proceda a levantar y embalar la misma.
2. Al manejar la evidencia procurará estar debidamente protegido contra los fluidos corporales; entiéndase sangre, saliva, semen, entre otras.
3. Si la evidencia le es ocupada a una persona, entregará un recibo de la misma a quien se le ocupa. Para este propósito utilizará el PPR-636.1.

- 
4. Marcará la evidencia en un lugar adecuado que no dañe o altere la misma, de forma tal que el laboratorio forense pueda hacer su trabajo.
  5. Mantendrá la cadena de evidencia. Cada MNPPR que en cualquier momento tenga acceso a la evidencia, deberá de firmar un recibo por la misma, además de marcarla.
  6. Si cuenta con los servicios de los técnicos de escena del NCF o de la División de Servicios Técnicos, deberá estar atento al levantamiento, embalaje y fotografía de la escena. Solicitará de ellos todas las fotografías necesarias y consultará todas aquellas situaciones de manejo de la evidencia en que usted tenga dudas.
  7. Tendrá mucha precaución al manejar armas de fuego ocupadas en la escena. Se asegurará de que la misma sea transportada de forma segura, de forma tal que no ocasione accidentes. Si está cargada, de forma segura la descargará, si posee el adiestramiento en la nomenclatura del arma. También, podrá solicitar la ayuda del personal del NCF o de Servicios Técnicos a tales efectos. Tomará en cuenta al descargarla que posiblemente hayan huellas en la misma. No vaciará los cargadores, ya que las balas pueden tener huellas y al manejarlas las puede destruir.
  8. En caso excepcional de no contar con la ayuda del personal del NCF o Técnico de Servicios Técnicos, al levantar la evidencia la embalará de forma adecuada y por separado, la marcará en un lugar adecuado (que no la dañe) y al embalarla identificará en la bolsa, caja o sobre donde se embale, el nombre y placa de la persona que la ocupó y/o levantó, fecha y hora ocupada, lugar en donde se ocupó, número de querrela, nombre y placa del Agente Investigador y descripción de lo ocupado.
  9. Verificará si en el lugar existe alguna cámara de seguridad. De existir y estar funcionando, realizará todas las gestiones necesarias para obtener la cinta de video. Si agota todos los medios para su obtención y la misma está en un lugar no accesible, ya sea que se encuentre en un comercio u oficina y esté cerrada, solicitará al Director del Precinto o algún supervisor del mismo, que preste vigilancia a ese local hasta que algún representante del establecimiento esté disponible para la entrega de la misma. Será estrictamente necesario el suplir de un recibo a la persona que entrega (PPR-126). Dicha persona lo autenticará con sus iniciales y el agente mantendrá una copia del recibo, para el expediente del Investigador. Se asegurará que dicho video tiene relación con el caso bajo investigación, antes de ocuparlo. En caso de que la persona que tiene el control del video no acceda voluntariamente a la entrega del mismo, solicitará al Fiscal un subpoena para la obtención del video.
  10. De haberse realizado alguna otra entrevista por algún otro personal del NPPR, obtendrá dicha entrevista debidamente identificada por aquel MNPPR que la haya realizado, a la persona que se le realizó, con fecha y hora de ese evento.

11. De entender que existe otra evidencia en la escena que es de suma importancia en la investigación y el personal del NCF o Técnico de Servicios Técnicos difieren, el Investigador asumirá la responsabilidad por el manejo responsable de dicha evidencia. De carecer del equipo necesario para su preservación, llamará a los agentes de Servicios Técnicos para su debido procesamiento. De existir alguna problemática, se le dará conocimiento al supervisor y al fiscal del caso para que éste impartiera instrucciones relacionado con el asunto.
12. En aquellos casos de resonancia pública, entiéndase asesinatos múltiples, asesinatos de policías o personas de alto interés público, entre otros, el Director del Cuerpo de Investigación Criminal en la jurisdicción en que hayan ocurrido los hechos, dará instrucciones al Director de la División de Homicidios para que organice un equipo de trabajo el cual estará compuesto por todo aquel personal que sea necesario, no importando si tiene que traer personal de otras divisiones del Negociado para esos fines. Además, asignará a un Agente de dicha División, quien será el "Agente Primario" a quien se le deberá entregar todas las entrevistas, información y evidencia que se vaya recopilando en el caso. Dicho grupo se reunirá no menos de dos (2) veces al día; en la mañana para la asignación de tareas y en la tarde para la discusión de los hallazgos obtenidos. Dicho grupo estará constituido hasta que sea necesario.

#### **F. Manejo del Cadáver**

Culminada búsqueda en la escena, levantamiento y embalaje de las piezas de evidencia, videos y la elaboración del croquis, se procederá trabajar con el cuerpo. En estas circunstancias, el Investigador tendrá que hacer las siguientes anotaciones pertinentes en el Bosquejo de Escena:

1. Fecha y Hora y lugar en que se encontró el cadáver.
2. Descripciones físicas, sexo, color de pelo, color de ropa, marcas, tatuajes y cicatrices de éste y los signos de violencia visibles.
3. Documentará y describirá cualquier herida que tenga. Se asegurará de que NCF o el Técnico de Servicios Técnicos fotografíen con acercamiento y acercamiento con escala las heridas del cuerpo y los signos de violencia.
4. Hará un inventario de la propiedad que se encontraba en su poder, de tener alguna.
5. Si poseía alguna identificación, anotará la información provista en la misma, incluyendo posible dirección. Se asegurará de que se documente mediante fotografía.
6. Documentará la posición en que fue encontrado el cadáver.

7. Incluirá en el croquis la ubicación del cadáver en la escena del crimen, incluyendo los puntos fijos.
8. Se asegurará de que el Técnico de Servicios Técnicos o personal del NCF, fotografíe con detalle la ubicación del cadáver, y que se tomen las correspondientes fotografías generales, intermedias y de acercamiento del mismo.
9. Se le realizará fotografía de acercamiento y para calidad de análisis cualquier signo de violencia, incluyendo impactos de bala, heridas de arma blanca y cualquier seña particular que tenga el cadáver.
10. Se le realizará fotografía de acercamiento y para calidad de análisis a toda pertenencia del cadáver, y se levantará y embalará cada pieza según establecido en este manual.
11. Sólo se permitirá el uso oficial de las cámaras del NCF o del NPPR para tomar las fotografías o posible video de la escena.
12. Cuando el trabajo en la escena criminal haya culminado, el Investigador solicitará al Fiscal, la expedición de la boleta correspondiente para el levantamiento y transporte del cadáver al NCF, para que se realicen los análisis forenses correspondientes (Ejemplo: autopsia, entre otros).

#### **G. Planimetría Forense (El Agente Investigador)**

1. Realizará un croquis de la escena según lo establecido en el Capítulo 11 de éste manual.
2. Dibujará el área inmediata y ubicará el norte.
3. Ubicará las piezas de evidencia en orden cronológico (incluyendo mobiliario)
4. Ubicará edificios y/o estructuras adyacentes, habitaciones, muebles, entre otros.
5. Indicará las medidas y dimensiones en el croquis.
6. Incluirá leyenda en el croquis.
7. Recordará que posterior a la investigación preparará un croquis final.

#### **H. Búsqueda Final**

1. El Investigador será responsable de discutir, a manera de repaso, la labor realizada en la escena con todos los MNPPR que participaron en la misma.

- 
2. Discutirá y compartirá las notas de la escena con el personal que formó parte de la investigación.
  3. Realizará, de ser necesario, una búsqueda adicional antes de abandonar la escena, con el propósito de detectar alguna pieza de evidencia que no se haya podido localizar en la búsqueda general.
  4. De encontrar evidencia adicional será procesada a tenor con mencionado en este manual.
  5. Se asegurará que se haya realizado un inventario apropiado y necesario de toda la evidencia recolectada.
  6. Las notas del primer MNPPR que llega a la escena deben ser iguales a las notas del Investigador. Antes de abandonar la escena se reunirán para corroborar la información.
  7. Sólo el Investigador y su supervisor determinarán si ya se finalizó el trabajo en la escena.
  8. Verificará si es necesario regresar al lugar de los hechos con algún personal especializado, para recrear la escena.
  9. Al finalizar la investigación de la escena, dispondrá de todos los materiales desechables utilizados.
  10. Luego de este proceso investigativo inicial, el agente Investigador y la Fiscalía comenzarán una investigación exhaustiva de los hechos.

#### **I. Entrega de Evidencia**

Conforme al resultado de la investigación, dispondrá de la evidencia mediante recibo al agente custodio, cuarto de evidencia, Negociado de Ciencias Forenses y/o cualquier otra Agencia pertinente según la OG-636, *supra*.

#### **J. MNPPR adscrito a la División de Drogas en la Escena**

1. En la escena del crimen el Investigador de Homicidios hará contacto con el Agente adscrito a la División de Drogas del Área correspondiente y ambos intercambiarán información sobre la persona muerta.

2. Si el Agente de drogas conoce a la persona muerta o tiene otra información de interés, lo informará de inmediato al Agente Investigador de Homicidios.

#### **K. Prohibiciones en la Escena Del Crimen**

- 
1. Evitar mover el o los cadáveres de su posición original, salvo que medien razones justificadas para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona)
  2. El MNPPR que intervenga en la escena del crimen debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación, incluyendo civiles, periodistas, entre otros.
  3. No hacer acusaciones ni hablar de posibles sospechosos en presencia de terceras personas ajenas a la investigación, incluyendo civiles, periodistas, entre otros.
  4. Abstenerse de fumar y/o salivar (escupir) en la escena del crimen.
  5. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en la escena del crimen, como por ejemplo vasos, latas de refrescos o botellas de agua, servilletas, papeles con notas, entre otros.
  6. Cubrir el o los cadáveres. Es una práctica que no es permitida y se debe evitar, ya que produce la transferencia de materiales y fluidos.
  7. Consumir alimentos, bebidas, goma de mascar, entre otros.

#### **L. Manejo de Expedientes**

1. Existirán dos expedientes, uno con los documentos originales y un expediente copia.
2. El Investigador trabajará con la copia del expediente.
3. Los documentos originales pasarán al expediente del Fiscal cuando se radique el caso correspondiente.
4. El Investigador no podrá sacar el expediente original de la División, a menos que sea para propósitos oficiales y esté debidamente autorizado por el Supervisor. Ejemplo: El Fiscal solicite ver los documentos originales.

## CAPÍTULO 10.- DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

### A. Aplicabilidad

Este Capítulo será de aplicación a todo el personal perteneciente al Sistema de Rango adscrito a la División de Servicios Técnicos.

### B. Jurisdicción

Esta División será responsable de recopilar y manejar la evidencia que se ocupa en una escena del crimen, incluyendo la recolección, identificación y embalaje de la misma. Asimismo, es la unidad de trabajo encargada de tomar las huellas, fotografías y muestras de ADN de la persona arrestada, luego de la determinación de causa probable.

### C. Proceso de Investigación de Querellas

1. La División de Servicios Técnicos (en adelante, DST) contará con personal adiestrado y certificado como técnico de escena (en adelante, Técnico) por la SAEA. Además, tendrán que cumplir con las evaluaciones médicas requeridas y equipo de seguridad. Las evaluaciones médicas serán realizadas por la División Médica del NPPR y, en cuanto al equipo de seguridad, serán provistos por la División para la Prevención de Accidentes en el Trabajo.
2. El Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a. Cumplimentar dos (2) formularios PPR-340, titulados: "Tarjeta de Huellas Digitales (Social)" y una (1) tarjeta Decadactilar (FD-258) "Applicant" FBI a toda persona que solicite los siguientes servicios;
    - i. Licencia para Tener y Poseer Armas de Fuego;
    - ii. Licencia de Funcionario Público;
    - iii. Permiso de Tiro al Blanco;
    - iv. Licencia de Caza;
    - v. Licencia de Detectives Privados;
    - vi. Licencia de Guardia de Seguridad;

- vii. Licencia para el Manejo de Sustancias Controladas, por la Ley Núm. 134 del 1969, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico", según enmendada;
- viii. Solicitudes de Cambio de Nombre;
- ix. Solicitud de Empleo para Agencias de Ley y Orden; y
- x. Por requerimiento de agencias estatales, federales o cuerpos policíacos, donde se le solicite al ciudadano una toma de huellas por una Agencia de Ley y Orden.

#### D. Proceso de Toma de Huellas

##### 1. Sistema de Ficheo Electrónico

- 
- a. Todo técnico que realice tomas de huellas electrónicamente estará adiestrado y certificado como operador de "Live Scan System". Este último, será ofrecido por la Sección de "Automated Fingerprint Identification System" (en adelante, AFIS), de la División de Identificación Criminal (en adelante, DIC), para la toma de huellas.
  - b. Los técnicos tendrán un nombre de usuario y contraseña para acceder a la red del AFIS. Dicho acceso será suministrado por el Administrador del AFIS de la DIC.
  - c. El área del escáner se mantendrá limpio y libre de sustancias tales como sudor, agua, polvo, grasa, entre otros. Por lo tanto, antes de utilizar el Sistema, el operador tendrá que cerciorarse que la persona esté desprovista de prendas en los dedos, y estos se encuentren limpios y libres de humedad.
  - d. El "Live Scan System" será utilizado para las tomas de fotos y huellas de casos criminales y civiles. Por consiguiente, en los casos criminales el operador seleccionará la alternativa "Car" y para los casos civiles "Map".
  - e. Además, el sistema provee para realizar transacciones de prueba LCR para los casos de prueba criminales, y LAP para los casos prueba civiles ("Applicant"). Estos formatos son únicamente para hacer pruebas locales, por lo tanto, no tendrán que ser suministrado a la base de datos de AFIS y del FBI.

- 126
- f. En lo caso donde se pueda afectar la toma de huellas, porque una persona carezca de un dedo, tenga vendajes o algún defecto en los mismos, se seleccionará el campo de excepción. Acto seguido, elegirá la alternativa correspondiente (defecto, no disponible o amputado), antes de comenzar a requerir la información que será suministrada al sistema.
  - g. La información personal recopilada, será suministrada al sistema en el área de la pantalla que se denomina "Entrada de Datos Demográficos y Descriptiva del Sujeto". Los campos provistos en esta, tendrá que cumplimentarse en su totalidad. Los campos provistos en el sistema son:
    - i. Perfil (F2);
    - ii. Cargo (F3);
    - iii. Arresto (F4);
    - iv. Características Físicas;(F5),
    - v. Cicatrices, Marcas y Tatuajes;(F6).
  - h. Cuando se haya finalizado de suministrar la información, se seleccionará la tecla "F11", para guardar la misma.
  - i. Culminado el proceso anterior, el operador le informará a la persona que se situó frente al escáner, a la distancia de su antebrazo.
  - j. Lograda la ubicación idónea, se colocará con firmeza la palma de la mano en la base de cristal del escáner, para lograr la imagen digital de esta.
  - k. La captura de los palmares se realizará en el siguiente orden:
    - i. Parte inferior de la palma derecha;
    - ii. Parte superior de la palma derecha;
    - iii. Canto palmar derecho;
    - iv. Parte inferior de la palma izquierda;
    - v. Parte superior de la palma izquierda;
    - vi. Canto palmar izquierdo;
  - l. Finalizado el proceso anterior, se tomarán las huellas de los pulgares, simultáneamente. Estas tomas, se realizarán mediante la rotación de los mismo. Entiéndase, con el pulgar derecho se comenzará a rotar desde su

extrema derecha hacia el extremo opuesto, y viceversa con la mano izquierda, desde la extrema izquierda hacia el extremo derecho.

- m. En cuanto a los demás dedos, la rotación será viceversa a lo anterior. Entiéndase, con los dedos de la mano derecha se comenzará a rotar desde su extrema izquierda hacia el extremo opuesto, y viceversa con la mano izquierda, desde el extremo derecho hacia el extremo izquierdo.
- n. De esta forma se podrá obtener el área completa de la impresión digital y con sus puntos focales, lo cual permitirá una clasificación precisa.
- o. Cuando el técnico note que la persona ofrece rigidez en sus dedos, procederá a orientarla para que suelte y relaje sus dedos, para lograr llevar a cabo la labor.
- p. El operador verificará en la pantalla la calidad de la impresión, para detectar errores o baja calidad en la misma. Por lo tanto, de detectar alguna de estas, se tendrá la opción de repetir el rodaje, hasta llegar a la calidad requerida.
- q. Al finalizado el proceso anterior, el operador seleccionará la alternativa "Confirmar", para guardar las imágenes de las huellas tomadas y poder continuar el proceso de ficheo.

#### **E. Proceso para la Toma de Huellas Manual**

1. El personal adscrito a la División de Servicios Técnicos que realice tomas de huellas manuales estará adiestrado y certificado en el mismo. Además, tendrán que cumplir con el examen médico requerido.
2. El área y el equipo para la toma de huellas se mantendrá limpia y libre de sustancias tales como sudor, agua, polvo, grasa, entre otros. Por lo tanto, el operador tendrá que cerciorarse que la persona esté desprovista de prendas en los dedos, y estos se encuentren limpios y libres de humedad.
3. La tinta utilizada en a la plancha de cristal será distribuida de manera uniforme, para evitar que afecte la claridad de la impresión.
4. Para los casos criminales se utilizarán dos (2) formularios PPR-339, titulados: "Tarjeta de Huellas Digitales (Criminal)" y una tarjeta FD 249 (FBI). En cuanto a los casos civiles, se utilizarán dos (2) formularios PPR-340, para las gestiones personales de los ciudadanos.

5. El Técnico le informará a la persona que se sitúe frente a la plancha de cristal, a la distancia de su antebrazo.
6. La persona a quien se le tome las impresiones digitales, completará los encasillados provistos para el nombre completo y fecha en que se realizó las mimas, en el formulario oficial correspondiente. Asimismo, el Técnico que realizó las impresiones cumplimentará los encasillados provistos para este.
7. Culminado lo anterior, el Técnico procederá a la toma de impresiones. Esto, iniciará con la rotación de los dedos de la mano derecha en la parte superior de la tarjeta decadactilar y posteriormente se rodarán los dedos de la mano izquierda en la parte inferior de la tarjeta.
8. Entiéndase, con el pulgar derecho se comenzará a rotar desde su extrema derecha hacia el extremo opuesto, y viceversa con la mano izquierda, desde la extrema izquierda hacia el extremo derecho.
9. En cuanto a los demás dedos, la rotación será viceversa a lo anterior. Entiéndase, con los dedos de la mano derecha se comenzará a rotar desde su extrema izquierda hacia el extremo opuesto, y viceversa con la mano izquierda, desde el extremo derecho hacia el extremo izquierdo.

#### **F. Proceso Toma de Fotografías Digitales**

1. El personal adscrito al División de Servicios Técnicos estará adiestrado y certificado por la SAEA en las tomas de fotografía y en la cámara autorizada por la Agencia.
2. La toma de fotografías digitales de personas arrestadas se realizará el siguiente orden:
  - a. Exposición de acercamiento de la cara ("Close up");
  - b. Foto de perfil izquierdo;
  - c. Foto perfil derecho;
  - d. Foto de medio cuerpo; y
  - e. Las demás fotos se utilizarán para accesorios, tales como: gorra, gafas, espejuelos, entren otros.
3. Terminado el proceso anterior, el técnico seleccionará el botón "Siguiente", para cambiar a la pantalla de toma de tatuajes, marcas y cicatrices, de no necesitar tomar

tatuajes, marcas o cicatrices (SMT) se seleccionará "Terminado" para que guarde las fotos en el sistema.

4. En la Pantalla SMT (cicatrices, marcas y tatuajes) se tomarán las fotos de cicatrices, marcas y tatuajes de la persona fichada. Clasificándolas entre Tipo, Ubicación, Clase, Subclase y Descripción, donde se tiene que escribir y/o describir la foto con texto libre. Una vez se haya finalizado se selecciona el botón Terminado.
5. La toma de la firma del sujeto se hará electrónica y con el lápiz especial que tiene sujeto a la base, indicándole a la persona fichada que firme con su nombre. Una vez terminado este paso el técnico que está fichando pondrá su firma y seleccionará guardar para terminar el fichero electrónico.
6. Culminado el proceso se enviará la toma de huellas y fotos a AFIS, CJIS Y FBI sombreando el caso y presionando el botón enviar. La búsqueda en el AFIS se remitirá la disposición a la estación que origina el caso.

#### **G. Proceso Toma de Muestras de ADN**

1. Todo Técnico que vaya a realizar una prueba de ADN tendrá que estar adiestrado y certificado como recolector de las misma, por el Negociado de Ciencias Forense de Puerto Rico (en adelante, NCF). Además, estarán adiestrados en el manejo de patógenos, conforme a la Orden General Capítulo 200 Sección 202, titulada: "Programa para la Prevención de Enfermedades Infecciosas".
2. El Director de la División de Servicios Técnicos asignará un Técnico (en adelante, Recolector) para la custodia y disposición de las pruebas de ADN. Este último, transportará las mismas semanalmente, según calendarizado por NCF. Asimismo, retendrá copia de la hoja de inventario suministrada por esto, para mantener un archivo de los mismos.
3. El archivo será llevado en orden cronológico de fecha de entrega de las pruebas, por año (Fecha-Año). Este, se mantendrá por cinco (5) años en la División, para luego ser enviados a la División de Documentos para la acción correspondiente. No obstante, los Directores velarán que los mismos no tengan investigaciones o casos pendientes, que requiera la conservación de los mismos.
  - a. Las muestras bucales de ADN se tomarán bajo las siguientes circunstancias:

- HER
- i. Para el banco de ADN administrados por el NCF
    - a) Previa determinación de causa para arresto por la comisión de los delitos graves que dispone la Ley Núm. 175-1998, conocida como "Ley de Banco de Datos de ADN".
    - b) En estos casos, el NCF provee un "Kit" de muestras de ADN que contiene dos (2) colectores, dos (2) sobres pequeños, un (1) par de guantes, Un (1) formulario NCF, seis (6) sellos "Barcode" y un (1) sobre grande.
  - ii. Persona sospechosa de la comisión de un delito
    - a) A solicitud de un MNPPR como parte de una investigación criminal.
    - b) En estos casos, el NCF provee un "Kit" de muestras de ADN que contiene un (1) colectores, un (1) sobre pequeño, un (1) par de guantes, un (1) formulario NCF y un (1) sobre mediano.
- b. Proceso para realizar la prueba de ADN
- i. Una vez el técnico cumpla con el proceso de fichaje (toma de huellas y fotografía) procederá a:
    - a) Corroborar que el delito este incluido dentro de la ley antes aludida;
    - b) Cumplimentar formulario "Registro de Muestra de ADN";
    - c) Cumplimentar los documentos NCF, según corresponda;
    - d) Procederá a realizar la prueba de ADN;
    - e) Embalará y custodiará la prueba de ADN realizada. En los casos de personas sospechosas de la comisión de un delito, el encargado de una investigación será el responsable de custodiar la muestra realizada por el técnico.
  - ii. Proceso de ADN
    - a) En los casos cubiertos por la Ley 175-1998, supra, se utilizarán dos (2) colectores para realizar la prueba bucal. En cuanto a las personas sospechosas de la comisión de un delito, se utilizará una (1) sola muestra.
    - b) El Recolector en cargado de tomar la muestra de ADN realizará lo siguiente:
      - 1) Asegurar que en el área de prueba no se consuma comidas, bebidas o tabaco.

- 2) Cumplimentar el formulario "Registro de Muestra de ADN" y los documentos NCF, según corresponda.
- 3) Culminado lo anterior, utilizará, en todo momento, guantes, mascarilla, bata u otro tipo de ropa protectora, para evitar la contaminación de la muestra.
- 4) Para los casos de persona arrestada, la prueba de ADN contiene sellos "Barcode" para la identificación de las muestras y de los embalajes. Estos sellos se distribuirán de la siguiente manera:
- Uno (1) para el formulario NCF, que contendrá la información del arrestado;
  - Uno (1) adherido a cada colector de muestra, entiéndase, dos (2) colectores;
  - Uno (1) adherido a cada sobre pequeño, donde estarán embaladas cada colector, de manera individual;
  - Uno (1) adherido al sobre grande, donde estará todo lo antes aludido, en su interior.

**Nota:** Las muestra realizadas a un sospecho de la comisión de un delito, no utilizara sellos "Barcode".

- 5) Procederá a retirar el colector bucal de ADN de la bolsa, sosteniendo por la base del mango. Si es necesario, retire hacia atrás la cubierta del resbalador, para exponer completamente el papel de colección.
- 6) Sostendrá el colector bucal de ADN. Esto lo realizará, situando su pulgar en la zona marcada "Pulgar", ubicada en la parte posterior del colector.
- 7) Instruirá al sospechoso o arrestados para que abra la boca, y así, iniciar la colocación del papel de colección blanco plano contra la parte interior de la mejilla.
- 8) Acto seguido, presionará con firmeza el papel de colección contra el interior de la mejilla, y luego lo arrastrará consistentemente hacia los labios y hacia el exterior de la boca. (Ej.: Cuando "explotar" la mejilla con un dedo por dentro, como hacen los niños.)

9) La acción antes realizada, se repetirá diez (10) veces más. No obstante, estas acciones no son similares a cuando se están cepillando los dientes hacia atrás y hacia delante.

10) Culminado lo anterior, se deslizará la cubierta del resbalador adelante hacia el extremo del colector, cubriendo el papel de colección. Por consiguiente, se procederá a iniciar el proceso de embalaje.

iii. Embalaje

- 
- a) Luego de haber realizado la prueba de ADN, el Recolector embalará cada colector en un sobre pequeño, provisto por el NCF, mediante un "Kit de muestra bucal".
  - b) En los casos de arrestados, se realizará de la siguiente manera:
    - 1) Se embalará cada colector de manera individual en un sobre pequeño. A estos últimos, le será adherido un sello "Barcode".
    - 2) Cada sobre pequeño en unión al formulario NCF será depositado en el sobre grande provisto en el "Kit".
    - 3) El sobre grande será cerrado mediante el sello "Barcode".
  - c) En cuanto a los sospechosos de la comisión de un delito se realizará de la siguiente manera:
    - 1) El colector cuenta con un sello en la base del mango, donde se proveerá las iniciales del Recolector, Investigador a cargo y de la persona sospechosa. Además, se incluirá el número de la querrela del caso.
    - 2) El Recolector embalará el colector en un sobre pequeño. cumplimentará el relevo de responsabilidad, para la toma de muestra bucal.
    - 3) El sobre pequeño en unión al formulario NCF de toma de muestra bucal para sospechosos, serán embalado en el sobre mediado, el cual será sellado e iniciado por el Recolector.

4. Durante los procesos de fichaje, prueba de ADN y tomas fotográficas el Técnico no será responsable de la seguridad y custodia de un arrestado o sospechoso mientras realiza dichas gestiones. Por lo tanto, dicha responsabilidad recaerá en el MNPPR

en cargado de la investigación y/o caso. Además, mientras se está realizando alguno de los procesos antes aludidos, no se podrá hacer uso de celulares y/o artefactos electrónicos.

#### H. Escena del Crimen

1. El Técnico de la DST será el único MNPPR autorizado para desarrollar, levantar y embalar huellas dactilares en una escena del crimen. Además, serán responsables de prestar testimonio pericial ante cualquier foro judicial o administrativo sobre la identificación de las huellas levantadas y latentes. A tales efectos, mantendrán un resumen con sus correspondientes licencias y/o documentos oficiales, que les acredite como peritos o con la preparación técnica para tales funciones. En este, anejará copias de las acreditaciones.
- a. Equipo de seguridad:
- i. Se cumplirá con el protocolo de protección respiratoria de conformidad con la reglamentación federal promulgada por OSHA (29CFR 1910.134).
  - ii. Se trabajará la escena, utilizando guantes y mascarilla provista por la División de Prevención de Accidentes.

#### I. Antes de salir a la Escena del Crimen

1. El retén o el Técnico anotará en la Bitácora del retén número de querrela, delito o escena a investigar, nombre del querellante, demarcación o precinto al que pertenece la escena, agente Investigador inicial o agente de primera respuesta, hora en que se recibió la querrela, técnico que la va a trabajar y nombre de quién recibió la querrela.
2. Cumplimentará PPR-589 titulado "Informe General de Querrela" en todos sus espacios.
  - a. Nombre del querellante
  - b. Teléfono del querellante
  - c. Quién refiere la querrela para investigación a la DST
  - d. Número de querrela, fecha y hora de recibida
  - e. Describirá brevemente la naturaleza de la escena.

- f. Razones por la cual no pudo desarrollar huellas latentes, (ejemplo: si la escena está comprometida indicará las razones).

El agente podrá además llevar consigo el formulario a la escena para terminar su redacción.

3. El Técnico verificará que el equipo esté completo y en funcionamiento basado en la información preliminar que recibe de la escena.
  - a. Que la cámara tenga baterías, que tenga la tarjeta de memoria, que tenga flash funcionando, entre otros.
  - b. Indicará a su supervisor en caso de cualquier malfuncionamiento del equipo.
  - c. En caso de falta de materiales, solicitará al Director de la DST, y éste a su vez se encargará de tener todos los materiales accesibles y custodiados.
4. Cumplimentará el PPR-239 titulado: "Informe Diario del Conductor".

#### J. Llegada a la escena

1. Entrevistará preliminarmente al agente que esté a cargo de la escena o agente custodio:
  - a. Validará y corroborará la información preliminar que tiene.
  - b. Número de querrela
  - c. Naturaleza del servicio solicitado
  - d. Hora de los hechos
  - e. Hora de llegada a la escena
  - f. Personas presentes en la escena y nombre de toda aquella persona que tuvo acceso a la escena.
2. Establecerá un perímetro en la escena y/o evaluará si hay que expandir el ya establecido, en coordinación con el MNPPR Investigador. Acordonará el área con la cinta amarilla de escena. Se asegurará de no amarrar dicha cinta a ningún objeto dentro de la escena ni a vehículos oficiales.
3. Se asegurará de tener puesto el equipo protector como guantes, gafas, zapatillas, entre otros.
4. Obtendrá los datos generales de la escena e identificará los puntos a trabajar en conjunto con el MNPPR Investigador.

5. Si se tiene conocimiento que un MNPPR o la víctima han tocado objetos de la escena, cumplimentará una lista con el nombre completo, dirección y teléfono de estos, con el propósito de citarlos para tomarles sus huellas. Esto, para poder compararlas con los objetos levantados de la escena, y realizar un proceso de descarte en los fragmentos de huellas dejados por éstos. Someterá las huellas a una investigación para determinar las huellas de eliminación, esto es, descartar todo aquello que no tenga que ver con el caso.
6. Abrirá Registro Fotográfico con PPR-606.3
7. Documentará la escena de forma general. El Técnico deberá tomar las siguientes fotografías de la escena, ya que estas brindarán un cuadro permanente de la misma:
  - a. **Fotografía General de escena abierta:** que identifique la urbanización, barrio, sector y lugar de los hechos. Se identificará edificios y estructuras, posibles entradas y salidas de la escena, rótulos de identificación de calles, urbanizaciones entre otros.
  - b. **Fotografía General de escena cerrada:** de similar propósito, pero se identificará cuartos, pasillo y toda área que permita localizar o identificar el lugar exacto de los hechos dentro de la estructura. Edificará objetos, mobiliario, evidencia, el occiso, entre otros.
  - c. **Fotografía desde los cuatro puntos cardinales (norte, sur, oeste y este):** se realizará para documentar e ilustrar cómo se veía la escena desde los diferentes puntos de vista, dónde se localizaban los objetos que se encuentren en la escena, incluyendo el occiso.
  - d. **Fotografía Intermedia:** Establecer y registrar la relación de los objetos y la evidencia con la escena del crimen. Por ejemplo: La localización de un arma de fuego en relación con el occiso.
  - e. **Fotografía de acercamiento:** Registro individual de cada pieza de evidencia.
  - f. **Fotografía de Acercamiento con Escala:** Registro individual de cada pieza de evidencia con escala métrica para referencia.
  - g. **Fotografía para calidad de análisis:** registra e identifica las características particulares de las piezas de evidencia en la escena. Se busca identificar alguna particularidad dentro de una pieza de evidencia específica. Por ejemplo: Número de serie de arma de fuego, serie mutilada en un arma de fuego o foto de huella digital latente.
  - h. **Fotografía aérea o satelital:** Fotografía tomada desde arriba que permite identificar a mayor escala el área geográfica o zona en donde se encuentra la escena del crimen.

HP

8. Las piezas de evidencia serán fotografiadas en el lugar en que se encontraron. Para documentar las piezas de evidencia de forma fotográfica utilizará para cada pieza la Fotografía Intermedia, Fotografía de Acercamiento, Fotografía de Acercamiento con Escala y Fotografía para Calidad de Análisis.
9. Realizará un croquis rústico según establecido en este manual. En el croquis rústico identificará la localización de la pieza de evidencia en relación con la escena. Incluirá las medidas de la localización de la evidencia con un punto fijo que localice en la escena. Evitará que dicho punto fijo sea un vehículo, árbol o cualquier otro bien mueble o inmueble que pueda ser removido fácilmente de la escena.
10. En aquellos casos en que hacer una prueba imposibilite realizar otra prueba, el Investigador analizará la totalidad de las circunstancias y requerirá la prueba que más valor pueda tener en la investigación que realiza.
11. Levantará la pieza de evidencia, si la misma puede ser levantada físicamente.
12. Si se trata de evidencia que no se pueda levantar de forma tangible, como una huella o una mancha de sangre. Se fotografiará la evidencia según descrito anteriormente y se trabajará para huellas y para material biológico dependiendo de la evidencia que se trate.

#### **K. Levantamiento de Material Biológico**

Todo elemento de origen biológico, ya sea en forma de mancha o fluido, será manipulado con el equipo protector antes indicado, con el fin de evitar, por un lado, contaminación del Técnico con microorganismos tales como hongos, bacterias, virus, que pueden transmitir enfermedades, al manipular este tipo de material, y por otro, que el Técnico contamine la muestra con sus propios fluidos, tales como saliva, células epiteliales de las manos, sudor, entre otros.

1. Para levantar material biológico, tomará un Hisopo con agua destilada, se levantará el fluido frotando el Hisopo suavemente con el mismo, y se pondrá el Hisopo en su tapa de seguridad.
2. Se escribirá en el palo de madera del Hisopo el número de querrela, fecha, hora y placa del Técnico que levantó.
3. Se embalará el Hisopo en un envase que lo proteja y evite que se altere la evidencia, que podrá ser una caja de cartón. La caja para guardar el Hisopo no será de material plástica.

4. En dicha caja se apuntará número de querrela, fecha, hora, placa del Técnico que la levantó con sus iniciales y placa del Investigador con sus iniciales.
5. Tanto el Técnico como el Investigador iniciarán la caja en donde se embolsó el Hisopo.
6. Se sellará la caja con tape de seguridad y se iniciará el tape, de forma que se pueda asegurar que la pieza se mantendrá de la misma forma en que fue embalada. Se asegurará de poner el tape de manera que cuando se trate de abrir la caja el tape se rompa. Tanto el Técnico como el Investigador iniciarán el sello de la caja.
7. Será responsabilidad del Técnico entregar la evidencia que recopile al Negociado de Ciencias Forenses (NCF) para los análisis correspondientes. El Investigador se asegurará de solicitarle al Técnico el recibo de entrega emitido por el NCF.

#### L. Desarrollo de Huellas Latentes

- 
1. El Investigador y el Técnico, identificarán posibles lugares o áreas en donde se puedan encontrar huellas dactilares, identificando las posibles áreas u objetos que el delincuente o la víctima pudo haber tocado.
  2. Evaluará si existe algún objeto que el delincuente o víctima dejó en la escena.
  3. Fotografiará cualquier huella dactilar que sea visible inmediatamente.
  4. Antes de utilizar cualquier técnica para levantamiento de huellas, el Técnico tomará fotografías de acercamiento y de acercamiento con escala de la pieza de evidencia de donde se desarrollará la huella.
  5. Una vez identificado el lugar u objeto, el Técnico procederá a identificar las características de la superficie. La superficie podrá ser liza o porosa.
    - a. **Superficie no porosa / semi porosa** – se utilizará grafito regular, grafito magnético o grafito fluorescente. Se considerará el color de la superficie para elegir el grafito que se utilizará. El grafito tiene que hacer contraste con la superficie. También se podrá trabajar con Cyanocrilato, utilizando las instrucciones del fabricante según el utensilio de aplicación del mismo.
    - b. **Superficie porosa** – Se trabajará con Ninhydrina. En un área ventilada aplicará la solución de Ninhydrina a la pieza de evidencia hasta saturarla. Colocará la pieza de evidencia en una bolsa plástica transparente con cierre de presión hasta que observe que la huella se desarrolle. Fotografiará la

huella desarrollada. Se levantará el objeto y se embalará en una bolsa plástica. Se escribirá en la bolsa plástica utilizada número de querrela, fecha y hora, nombre del técnico y placa. Se adherirá a la bolsa plástica la PPR-70 "Solicitud de Análisis de Monodactilar" y la PPR-655 titulado: "Tarjeta de Record para levantamiento de Huella Latente"

c. **Superficies no porosas mojadas:** Utilizarán el "Small Particle Reagent". Líquido con contraste que, al hacer contacto con la superficie mojada, desarrollará huellas.

6. Todas las herramientas utilizadas para desarrollar huellas se manejarán según las instrucciones de seguridad del fabricante.
7. Podrá utilizar fuentes alternas de luz para iluminar la presencia de huellas latentes. Ejemplo: linterna con luz ultravioleta.
8. Técnica del aliento: respirar sobre el objeto puede revelar la presencia de huellas latente. Ejemplo: Cristales, espejos.

#### M. Levantamiento de Huellas

1. Se tratará de dejar la huella en la superficie original en la cual se desarrolló. Se tomará fotografía intermedia, de acercamiento y de acercamiento con escala a la huella desarrollada. Se levantará el objeto y se embalará en una bolsa plástica. Se escribirá en la bolsa plástica utilizada número de querrela, fecha y hora, nombre del Técnico y placa.
2. Si esto no es físicamente posible, fotografiará con escala la huella desarrollada y utilizará una cinta adhesiva transparente, parcho de huellas y/o parchos de gomas para levantar la huella.
3. Se cubrirá la huella con la cinta adhesiva, parcho de goma, o parcho de huellas.
4. Se marcará la huella en la cinta adhesiva, parcho de goma o parcho de huellas, con número o letra para identificarla. El Técnico iniciará la cinta adhesiva o parcho utilizado, y pondrá el número de querrela la fecha y hora.
5. Tomará fotos de las huellas dactilares latentes que se vean a simple vista y otra evidencia de impresión antes de levantarlas y sacar moldes.
6. Cuando el técnico desarrolle la huella la fotografiará:

- a. en su estado natural;
  - b. con escala para establecer sus dimensiones;
  - c. identificará con número antes de levantarlas y sacar moldes.
  - d. En el croquis podrá identificar con el número el lugar en donde se levantó la huella en la escena.
7. Se fotografiará la huella con la cinta adhesiva o parcho utilizado, con la información antes descrita, y con escala.
  8. Mientras más fotografías se tomen, mayor oportunidad tendrá el Investigador de presentar al Fiscal o Tribunal cualquier ángulo específico que le citen del escenario del crimen.
  9. El Técnico no levantará la evidencia, hasta que se haya fotografiado, tomado medidas y preparado el croquis de la escena.
  10. Se levantará la cinta adhesiva o parcho utilizado de manera que la huella desarrollada quede adherida a la cinta o parcho utilizado, y se pegará en la PPR-655.
  11. La PPR-655 se cumplimentará en todas sus partes y será específico describiendo el lugar donde se levantó la huella.
  12. El Técnico tendrá en cuenta el color del grafito utilizado para pegarlo en la PPR-655 de manera que cree contraste y la huella sea visible. Ejemplo: Si utilizó grafito negro, lo pegará directamente al formulario. Si utilizó grafito blanco, pegará la huella en una tarjeta de superficie negra y luego a su vez a la PPR-655.
  13. Se adherirá la huella levantada en la PPR-655 y a la PPR-70 "Solicitud de Análisis de Monodactilar" y se enviará a Laboratorio Monodactilar para Análisis. Se procederá a cumplimentar el formulario PPR-70, titulado: "Solicitud de Análisis de Monodactilar", para solicitar el análisis de comparación a la DIC.
  14. El Técnico no podrá negarse a trabajar una escena criminal, bajo el pretexto de que algún MNPPR alteró la escena por condiciones climatológicas o porque a simple vista o con la ayuda luz artificial (Ej.: luz ultravioleta) no observa huellas en la escena. Por lo tanto, tendrá la responsabilidad inherente de trabajar toda escena, ya que el NPPR tiene diferentes químicos para el desarrollo de huellas latentes incluyendo superficies mojadas.

15. El Técnico deberá cumplir con las normas establecidas en la Orden General Capítulo 600 sección 606 titulada: "Fotografía Criminal.
16. Si se determina en la escena que hay una pieza de evidencia que debe ser analizada para huellas en un ambiente más controlado o en caso de que no se pueda desarrollar y/o levantar la huella en la escena, el técnico tomará una fotografía del objeto y área. Embalará el objeto de forma que se proteja el área en donde se encuentre la posible huella y la llevará a la División de Servicios Técnicos para ser procesada. El Técnico embalará el objeto y se lo entregará al Investigador para que sea éste quien pase por la División de Servicios Técnicos para el análisis posterior. Si se trata de un arma de fuego, ésta debe ser llevada a la División antes de llevar el arma al NCF para la prueba de funcionamiento de arma de fuego, tendrá un término de 24 horas luego de ocupar el arma.

**N. Embalaje de la Evidencia (Servicios Técnicos y el Agente Investigador)**

1. En todo momento el Investigador y el Técnico, usarán equipo protector que salvaguarde su seguridad y no comprometa la escena del crimen, incluyendo guantes, cubierta de zapato desechable (Disposable shoe cover), gafas, mascarillas, entre otros.
2. Preparará un registro de recolección de evidencia.
3. Se cerciorará que la evidencia esté fotografiada.
4. Se cerciorará que la evidencia está incluida en el croquis.
  - a. Se cerciorará de que la bolsa o caja utilizada tenga
  - b. Fecha y hora de los hechos
  - c. Número de querrela
  - d. Lugar se ocupó la evidencia
  - e. Descripción de la evidencia
5. Embalará la evidencia en orden cronológico y documentará la misma. El Investigador lo documentará en el Bosquejo Preliminar.
6. Las piezas de evidencia serán levantadas, marcadas y embaladas de acuerdo al tipo de objeto. Se mantendrán, hasta donde sea posible, en su estado original.
7. Tomará cualquier otra foto que sea pertinente como parte de la investigación.

8. Velará que la evidencia identificada en la escena sea debidamente levantada y embalada correctamente para su proceso, en el Laboratorio del Negociado de Ciencias Forenses.
9. En todo momento en que se selle una bolsa o caja utilizada para embalar una pieza de evidencia, el técnico que embolsó autenticará el sello, escribiendo en el mismo sus iniciales, fecha, hora, número de querrela, lugar donde se levantó y el número de evidencia.
10. Entregará al custodio la evidencia según la Orden General Capítulo 600 Sección 636 titulada: Normas y Procedimientos para la Entrega, Custodia y Disposición de Evidencia.

#### O. Armas de Fuego

- HER
1. Se fotografiará tal y como se encontró el arma en la escena. Tomará las fotos con suficiente detalle que permita orientar el arma relacionada con la escena del crimen. Tomará foto intermedia, de acercamiento y acercamiento con escala. Tomará foto para análisis que contengan marcas distintivas particulares, así como su número de serie.
  2. Si el número de serie no se encuentra visible según encontrada el arma, el Investigador podrá mover el arma, en presencia del Técnico, para que el número de serie esté visible y fotografiará el mismo.
  3. El Investigador se asegurará de que el arma esté descargada.
  4. Se ubicará el arma en el Croquis de la escena. Se tomarán medidas desde los puntos fijos de la escena hasta la ubicación del arma.
  5. El Técnico procederá a trabajar el arma para ADN y Huellas según establecido previamente.
  6. Primero la trabajará para ADN con el proceso de Hisopo según establecido por este manual. Lo frotará por el área del gatillo, culata y cachas. Podrá utilizar cuantos Hisopos sean necesarios. Tomará en cuenta que puede tener huellas dactilares en las otras áreas del arma.
  7. Luego trabajará el arma para huellas, en cuyo caso podrá utilizar cianocrilato según las instrucciones del fabricante de la herramienta para aplicar el químico.
  8. El Técnico embalará el arma en una caja de cartón diseñada para ese propósito o en bolsa de papel de estraza, o plástica, de forma que permita el transporte seguro y salvaguarde la evidencia contenida en ella.

9. Sellará la caja o bolsa utilizada y autenticará el sello con sus iniciales, placa, número de querella.
10. Documentará en la bolsa o caja la información del arma, número de querella, nombre del agente que ocupó, placa, fecha y hora de embalada, descripción del arma, iniciales en el sello de seguridad del técnico que la embolsó.
11. Cumplimentará el PPR-126
12. El Técnico entregará al Investigador el Arma de Fuego embalada. El Investigador será responsable de llevar el arma a la División de Servicios Técnicos del área correspondiente para que se le realice los exámenes correspondientes. Tendrá un término de 24 horas para realizar esta gestión, previo a llevar el arma al NCF. Se manejará la evidencia según la OG-636.

#### **P. Armas Blancas**

- HRZ
1. Aquellos artefactos que se puedan catalogar como armas blancas tales como, cuchillos, destornilladores, entre otros, se trabajarán de la misma forma que las armas de fuego.
  2. Si el arma blanca tiene algún Material Biológico, no se embalará en bolsa o caja plástica.
  3. Se fotografiará tal y como se encontró la pieza en la escena, y se realizará fotografía intermedia.
  4. Tomará las fotos con suficiente detalle que permita orientar la pieza relacionada con la escena del crimen. Tomará foto intermedia, de acercamiento y acercamiento con escala. Tomará foto para análisis que contengan marcas distintivas particulares.
  5. Tomará fotos de huellas que se encuentre visibles, de acercamiento y de acercamiento con escala.
  6. Si la pieza o arma blanca tiene número de serie se retratará el mismo para análisis. Si el número de serie no se encuentra visible según encontrada la pieza, el Investigador podrá mover la misma, en presencia del Técnico, para que el número de serie esté visible y fotografiará el mismo.
  7. Se ubicará la pieza en el Croquis de la escena. Se tomarán medidas desde los puntos fijos de la escena hasta la ubicación de la pieza.
  8. Se trabajarán para huellas y ADN según establecido en este manual.

9. Se embalará en caja o bolsa plástica o de papel de estraza. Se sellará la caja o bolsa y se anotará número de querrela, fecha y hora, nombre del técnico y placa, nombre del Investigador y placa. Se ubicará el lugar en que fue encontrada en el Croquis.

#### Q. Casquillos

1. Se tomarán fotografía general de modo que se ilustre toda la cantidad de casquillos en la escena, además, fotografía de intermedio y de acercamiento.
2. Se colocarán numerales o identificadores al lado de éstos, uno para cada uno o por grupo si es necesario.
3. Luego se tomarán fotografía general, intermedia, acercamiento y acercamiento con escala.
4. Luego de fotografiados, los casquillos se levantarán y se embalarán en bolsas plásticas. En la bolsa plástica se escribirá el número que se le asignó al casquillo, número de querrela, fecha y hora, nombre del Técnico y placa, nombre del Investigador y placa.

#### R. Manejo del Cadáver

Culminada búsqueda en la escena, levantamiento y embalaje de las piezas de evidencia, videos y la elaboración del croquis, se procederá trabajar el cuerpo. En las circunstancias en que el Técnico tenga que trabajar con el cadáver realizará lo siguiente:

1. Documentará la posición en que fue encontrado el cadáver.
2. Incluirá en el croquis la ubicación del cadáver en la escena del crimen. Medirá la distancia de la ubicación del cadáver con los puntos fijos ubicados en el croquis.
3. Fotografiará con detalle la ubicación del cadáver en la escena del crimen, fotografía intermedia y se fotografiará en detalle el cadáver, fotografía de acercamiento. Se fotografiará la forma en que fue encontrado el cadáver en la escena.
4. Se le realizará fotografía de acercamiento y para calidad de análisis cualquier signo de violencia, incluyendo impactos de bala, heridas de arma blanca y cualquier seña particular que tenga el cadáver.

5. Se le realizará fotografía de acercamiento y para calidad de análisis a toda pertenencia del Cadáver y se levantará y embalará cada pieza según establecido en éste manual.
6. Sólo se permitirá el uso oficial de las cámaras del NCF o del NPPR para tomar las fotografías o posible video de la escena.

#### **S. Antes de culminar la Escena**

- HRP
1. Finalizado el proceso fotográfico, el Técnico culminará de cumplimentar el PPR-606.3, supra, para cerrar el caso. En este, hará constar la cantidad de fotos tomadas, mediante su firma.
  2. Además, se cumplimentará el formulario PPR-385 titulado: "Trabajo Fotográfico para Proceso", para ser custodiado en el cuarto de evidencia de la División de Servicios Técnicos, en unión a los formularios PPR-606.3, supra, y PPR-589 titulado: "Informe General de Querella".
  3. Asimismo, el encargado de la evidencia de la División enviará todo trabajo fotográfico al Laboratorio de Fotografía Criminal conforme a la Orden General Capítulo 600, Sección 606 titulada: "Fotografía Criminal".
  4. Cuando el Técnico tenga que reiniciar un caso con nueva evidencia, se utilizará el mismo número de querella culminado con una letra mayúscula correlativa con el abecedario. (Ej.: 2016-1-000-0000 B, 2016-1-000-0000 C)

## CAPÍTULO 11. – LA ESCENA EN LA INVESTIGACIÓN

### A. La Escena del Crimen

La escena de un crimen es el lugar, así como las áreas adyacentes, incluyendo las rutas de entrada y salida que utilizaron las personas responsables de cometer el acto delictivo. Es relevante que los agentes investigadores puedan identificar el tipo de escena para tomar las medidas necesarias de preservar la evidencia.

A continuación, se definen los distintos tipos de escena:

#### 1. Tipos de Escena

- HER
- a. Escena Abierta: Este tipo de escena se caracteriza por estar situada al aire libre y estar expuesta a las inclemencias del medio ambiente y de las personas, tales como las vías públicas, los parques, las playas, predios, baldíos entre otros.  
Las escenas abiertas de noche son de especial complejidad. Sin importar la calidad de la luz que se utilice para búsqueda nocturna, el hecho de que no exista luz solar puede incrementar la posibilidad de perder o destruir accidentalmente la evidencia. El investigador requerirá los equipos de luz necesarios, para examinar la escena de manera efectiva y de inmediato. Cuando el investigador evalúe la escena personalmente e identifique que continuar con la investigación con el equipo de luz, pero sin luz solar podría perjudicar la recolección de la evidencia, asegurará la escena hasta que haya suficiente luz solar para procesarla. En estos casos, el supervisor del agente investigador coordinará con el Comandante de Zona donde ocurrieron los hechos, para lograr la protección de la misma.
  - b. Escena Cerrada: Es el lugar de los hechos que se encuentra delimitado generalmente por paredes y bajo techo, tales como las viviendas, locales comerciales, hoteles, etc.
  - c. Escena Mixta: Es la que presenta evidencias relacionadas, en un sitio cerrado, abierto y que corresponden a un mismo hecho, tal como el interior y patio de una vivienda.

En las escenas abiertas o mixtas el investigador tiene que tomar en consideración si las inclemencias del tiempo y la seguridad de la escena pueden afectar el manejo de la evidencia.

Si en la escena hay patrones de sangre que puedan ser destruidos por las corrientes de agua, intentará fotografiar, tomar medidas y levantar la muestra de sangre según dispone este manual. Es importante fotografiar el patrón de sangre ya que a través de esta se puede hacer un análisis pericial para deducir los hechos.

Si en la escena hay armas u objeto contundente y la multitud de personas ponen en riesgo la seguridad del MNPPR o tercero, procederá a ocupar la misma. Se tomará en consideración la cantidad de miembros de MNPPR disponible o cerca del lugar.

## 2. Clasificación de Escenas

- a. Escena Primaria: Es donde existe mayor contacto entre la persona agresora y la persona perjudicada, donde se invierte más tiempo y donde se realizan el mayor número de agresiones a la víctima. Debido a estas características es una escena importante a nivel de pruebas forenses. Es posible, que además sea la escena donde encuentra el cadáver.
- b. Escena Secundaria: Es una escena donde se establece interacción entre la persona agresora y la persona perjudicada, pero en menor cantidad respecto a la primaria. Esa escena donde se abandona el cadáver, es a la vez escena secundaria y de abandonar del cuerpo. Dentro de un mismo crimen puede haber varias secundarias.
- c. Escena Intermedia: Es una escena intermedia entre la escena primaria y la secundaria de abandono del cuerpo. Es un tipo de escena secundaria que generalmente sirve para trasladar el cadáver desde la escena primera hasta la escena donde se va a dejar el cuerpo.

En la escena del crimen existe un principio de intercambio desarrollado por Edmond Locard. Dicho principio postula que cada vez que se hace contacto con otra persona, lugar o cosa, el resultado es un intercambio de materiales físico. Por lo antes esbozado la identificación de la evidencia en la escena es uno de los pasos más importantes, el investigador no debe olvidar un postulado de la investigación criminal que dispone que todo caso se gana o se pierde en la escena del crimen.

Además, el investigador siempre debe asumir que habrá evidencia visible en la escena del crimen (pelo, sangre, etc.) y evidencia invisible (saliva, DNA, etc.), o sea, que en toda escena pudo haberse quedado atrás evidencia.

## B. Croquis de la Escena

El Investigador deberá hacer un croquis en toda escena del crimen para grabar la escena del crimen permanentemente y en un futuro poder recrear la escena si fuera necesario.

### 1. ¿Por qué hacer un Croquis?

Esta técnica de investigación es de vital importancia, ya que permite recrear y grabar la escena permanentemente. Esto, al proveer medidas precisas y su relación con otros objetos en una sola vista, ayuda a los investigadores, jueces, fiscales, abogados y público en general puedan apreciar y entender fácilmente el caso en controversia.

Además, dicha técnica refleja el grado de profesionalismo del investigador y su compromiso para con lo que hace, a fin de perpetuar planimétricamente todo aquello relevante y relacionado al hecho investigado. Por otro lado, con esto se asegura poner de manifiesto el lugar específico, conectar la evidencia relacionando así, la presencia del autor (es) del evento pesquisado.

### 2. El Propósito del Croquis

El propósito del croquis de una escena del crimen es:

- HRP →
- a. Grabar la localización exacta y la relación de las piezas de evidencias y sus alrededores.
  - b. Refrescar la memoria del Investigador.
  - c. Provee la grabación permanente de situaciones que de otra forma no sería fácil de recordar:
    - i. Distancias envueltas en áreas grandes
    - ii. Topografía del terreno o el lugar
    - iii. Marcas de llantas en accidentes de vehículos;
    - iv. Movimiento del sospecho;
    - v. Manchas de patinaje. (Resbalar)
    - vi. Ayuda al fiscal, juez y al jurado a entender las condiciones en la escena del crimen.
    - vii. Ayuda a interrogar al sospechoso y testigo.
    - viii. Graba detalles en investigaciones de incidentes.
    - ix. Corrobora testimonios de los testigos.
    - x. Elimina detalles confusos e innecesarios.

En general, un croquis es un suplemento (ayuda) de la fotografía, ya que en la foto se dan grandes detalles, provee grabación permanente de casos que pueden pasar por desapercibido u olvidados. En cambio, el croquis elimina detalles innecesarios y muestra la verdad al estar contenido de la exactitud de los objetos (Ej.: la distancias, la posición, entre otros). Por consiguiente, todo investigador tendrá que recordar que un croquis no es un sustituto de la fotografía o de sus notas. Por tanto, cada una depende de las demás.

### 3. Contenido del Croquis

El croquis del lugar del hecho o escena del crimen debe contener:

- a. Título, dirección, número de querrela, fecha de creación, nombre y placa del Investigador que preparó el croquis, medidas del lugar y de la evidencia.

- HER
- b. Asimismo, el croquis reflejará las dimensiones del lugar, distribución del escenario y localización de la (s) víctima (s), objetos y rastros del hecho investigado susceptibles de registro.
  - c. Indicar en la parte superior del croquis, previa determinación, la dirección Norte magnético (Punto Cardinal).
  - d. Incorporar el área circundante al lugar del hecho o escena del crimen y anotar cualquier circunstancia que pueda tener relación con el hecho que se investiga.
  - e. Relacionar los elementos físicos del lugar del hecho o escena del crimen y numerarlos.
  - f. Registrar, previo a su levantamiento y traslado, la ubicación de las pruebas.
  - g. Registrar la distancia de los edificios aledaños, si los hubiera.
  - h. Todo croquis debe contar con una leyenda explicativa o referencia que debe figurar al pie o al costado del mismo.

## CAPÍTULO 12 – MANEJO DE LA EVIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN

Se debe seguir un proceso ordenado para procesar la escena del crimen. Antes de que cualquier objeto sea tocado o recolectado como evidencia, se deberá fotografiar o en su defecto, se deberá realizar un croquis detallado de la escena, en donde se identifique con claridad el lugar en donde se encontró el objeto. Existen varios métodos de búsqueda de evidencia. El uso de uno varios métodos de búsqueda de evidencia dependerán de la localización y tamaño de la escena del crimen. Independientemente del método que se utilice, la única forma de garantizar una investigación criminal exitosa, será buscando la evidencia de forma diligente con especial atención a los detalles.

### A. Métodos de Búsqueda de Evidencia:

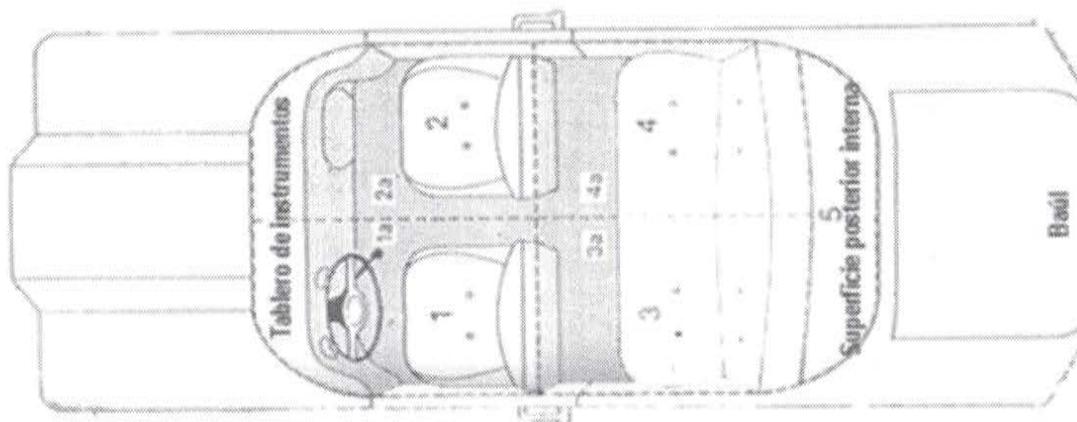
1. **Método espiral:** la búsqueda se realiza del centro a la periferia o viceversa, caminando en espiral en la zona de búsqueda. Este método se recomienda en espacios pequeños. Un solo investigador puede realizar la búsqueda, que se inicia tomando un punto focal seleccionado, dependiendo del tipo escena. En caso de que éste no se conozca, se realiza la observación y la búsqueda desde las áreas periféricas hacia el centro, desplazándose en sentido del horario o contrario a las agujas del reloj. **(véase Anejo A)**
2. **Método de línea (Strip Search):** consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para grandes dimensiones. Requiere de varias personas dispuestas en línea y que avanzan hacia adelante en una misma dirección. De hallarse algún elemento, de inmediato se da aviso al responsable del equipo sin tocar aquél. Este método puede cubrir superficies grandes o espacios abiertos; consiste en moverse en líneas rectas de norte a sur o de oeste a este, procurando mantener un frente derecho a medida que se avanza a lo largo de sus franjas para señalar las evidencias halladas en el lugar. Este método se realiza con varios investigadores. **(véase Anejo B)**
3. **Método de radial:** la zona por tratar es circular o tiene forma de rueda, con un punto central; el desplazamiento se hace a lo largo de los radios de la circunferencia. La zona investigada desde el punto central hacia el exterior se vuelve más grande a medida que avanza la búsqueda. Este método se puede utilizar si se considera que la zona es circular. Se inicia en el centro que ha sido designado previamente y que es donde se

halla la evidencia principal; el desplazamiento se va a realizar a lo largo de los radios de la circunferencia; en atentados terroristas con explosivos se toma el epicentro del lugar y luego se realiza la búsqueda. (véase Anejo c)

4. **Método de rejilla:** similar al de franjas, con la diferencia de que este método brinda una doble cobertura, de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrículado en el terreno. (véase Anejo D)
5. **Método de zona (sector o cuadrante):** este método consiste en dividir el terreno en zonas y en asignarle una codificación o numeración a cada cuadro o zona. Una vez que se haya hecho así, se procederá a la inspección de cada una de ellas y, en caso de que se encuentre alguna evidencia, se hará mención del cuadro o zona que se ubicó. Con este método se divide el lugar en zonas o sectores en los lugares abiertos. Se hace de la siguiente forma:(1) zona inmediata de importancia; (2) zona contigua (3) otras zonas. En los lugares cerrados se hace dividiendo por habitaciones, y cada una de ellas por zonas, las cuales pueden ser: pisos, muros y techos. En este método, una sola persona puede realizar la búsqueda minuciosa en una zona concreta, mientras que una más va examinando otra zona de forma simultánea. (véase Anejo E)

Ejemplo # 1: **Segmentación del Interior de un vehículo:**

En el caso de los vehículos el Investigador segmentará el mismo por áreas, según se especifica en este diagrama.



6. **Método punto a punto:** se ubica una evidencia y, a partir de ésta, se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar. Este método se puede utilizar en

espacios pequeños y cerrados, a partir de una evidencia hallada en la escena; el investigador ubica las demás que sucesivamente se encuentren en el lugar.

7. **Overlapping Zone Search:** Consiste en que el investigador volverá a realizar el método de búsqueda escogido, para asegurarse que no se dejó atrás ninguna evidencia.

#### B. Manejo de la Evidencia

El éxito para esclarecer la comisión de delito depende del manejo de la escena del crimen. Por lo tanto, cuando el investigador asume el control de la escena del crimen tiene que establecer un equipo de trabajo para determinar el método de búsqueda que utilizará para identificar la evidencia en la escena. Además, el manejo de la evidencia y búsqueda subsiguiente se hará de forma cuidadosa y metódica.

1. Errores más comunes en la escena del crimen:
- Protección inadecuada de la escena del crimen;
  - Demasiados agentes presentes contaminan la escena y las evidencias;
  - Falta de organización y de comunicación antes de ingresar en la escena del crimen;
  - Levantar o tocar las evidencias antes de que se efectúen los croquis, vistas fotográficas y anotaciones;
  - No tomar notas adecuadas y referencias;
  - No examinar la zona atentamente, por si existen testigos;
  - No restringir la información pistas a los investigadores; y
  - No darlas a conocer a los medios de información.

**Integridad del rastro de la Evidencia:** La protección del rastro de la evidencia para evitar pérdida o contaminación es de suma importancia. Una de las principales causas de contaminación de evidencia es aquella que proviene de la persona que se encarga de recolectarla. El investigador y el personal de Servicios Técnicos, se asegurarán de que ningún rastro contaminado sea depositado en conjunto con la evidencia recolectada. Esto incluye, pero no se limita a: pelos o fibras de la persona que recolecta la evidencia. Para prevenir dicha contaminación, el personal de Servicios Técnicos deberá utilizar guantes, máscaras o cualquier otro equipo protector necesario y utilizar material libre de contaminadores a la hora de recolectar evidencia.

2. Es conveniente señalar, que el manejo inadecuado de las evidencias físicas conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su posterior examen en el laboratorio. Por lo tanto, una grabación o escrito vale más que mil palabras, y en la investigación criminal se deben realizar las tomas fotográficas necesarias en las que se pueden describir, por si solas, el lugar del suceso y sus evidencias o en su caso, otras evidencias que con posteridad sean sometidas a estudios de laboratorio. De tal forma, que al observar estas graficas se puede captar y establecer con certeza una hipótesis.
3. Todo caso tendrá un agente investigador a cargo de una escena criminal. En los casos donde un MNPPR u otro agente investigador identifique una evidencia se comunicará con el agente investigador a cargo para que realice la recolección de la evidencia encontrada. Esto se hace con el propósito de simplificar la cadena de custodia de evidencia y de minimizar los posibles testigos que se presentarán ante el tribunal.
4. Para concluir, podemos decir que: la evidencia tiene una estrecha relación con la comisión de un hecho presumiblemente delictivo, cuyo examen o estudio sobre bases científicas encaminan la investigación para lograr fundamentalmente:
  - a. La identidad de los autores.
  - b. Las pruebas de la comisión del hecho.
  - c. La reconstrucción del mecanismo del hecho.

### **C. Proceso a seguir en la escena**

1. Protección y aislamiento del lugar. Preservar el sitio para evitar la alteración del mismo o la contaminación o deterioro de la evidencia.
2. Observación del lugar.
3. Abordaje del sitio. Utilizando las técnicas apropiadas para el tipo de sitio.
4. Fijación del lugar y las evidencias. Para dejar constancia del estado original en el cual se encontró.
5. Colección de evidencias.
6. Embalaje o empaquetado.

7. Rotulación o etiquetado.
8. Traslado, envío o suministro de indicios y evidencias al laboratorio.
9. Una vez protegido y fijado el lugar del suceso, se debe realizar la colección de los indicios o evidencias que se encuentren asociados al hecho delictivo, observando técnicas para el levantamiento (colección) y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo al tipo de evidencia que se vaya a coleccionar.

#### D. Evidencia

- HEP*
1. Las evidencias son aquellos elementos que pueden percibirse por los sentidos, ya sea directamente o con la utilización de equipos especializados, que permiten la demostración posteriormente para sustentar el caso que se investiga. Además, las evidencias físicas o indicios conllevan a:
    - a. Identificar al autor o autores del hecho;
    - b. Identificar la participación de los victimarios o autores en el desarrollo de los hechos;
    - c. Identificar las vías de acceso;
    - d. Identificar el tipo de lugar (hecho o hallazgo);
    - e. Reunir las pruebas de la comisión de un delito; y
    - f. Reconstruir la mecánica del hecho (*modus operandi*).
  2. Orden de Colección de la Evidencia. El investigador en la escena determinará el orden en que será coleccionada la evidencia.
    - a. Cuerpos grandes y móviles: armas, conchas, celulares, etc.
    - b. Materiales menos visibles: pueden ser móviles -apéndices pilosos-.
    - c. Superficies intransportables.
    - d. Huellas dactilares latentes, es lo último en coleccionar, se utilizan técnicas especiales (reactivación especial).
  3. Tras ser debidamente fijado, todo indicio o evidencia debe ser adecuadamente coleccionada, embalada, etiquetada, preservada y enviada al laboratorio. Por lo tanto, toda evidencia:
    - a. Si no es adecuadamente etiquetada, su origen puede ser cuestionado.

- HER →
- b. Si no es colectado correctamente, su esencia se puede perder.
  - c. Si es incorrectamente embalado o empaquetado se puede contaminar o deteriorar.
  - d. Si no es adecuadamente preservado, su degradación y descomposición puede afectar el estudio y el resultado de la investigación.
4. Se mantendrá una estricta seguridad en la escena durante el proceso de colección de evidencia, hasta que la escena esté libre y propiamente procesada.
  5. Se documentará la colección de evidencia documentando el lugar en la escena donde se encontró, fecha, nombre y placa del MNPPR que colectó la evidencia.
  6. Se velará y protegerá la cadena de custodia de evidencia.
  7. Evidencias más comunes.
    - a. Huellas: Es toda figura, señal o vestigio, producido sobre una superficie por contacto suave o violento con alguna región del cuerpo humano o con un objeto cualquiera, impregnados o no de sustancias colorantes orgánicas o inorgánicas. Las huellas indican la forma, contorno y características del agente que las produjo.
    - b. Manchas: Se define como mancha a una maculación de cualquier sustancia orgánica o inorgánica. A través de análisis de patrones de manchas de sangre, se puede determinar el movimiento de la víctima durante y después del derramamiento de sangre, la posición de la víctima durante el derramamiento de sangre y el tipo de arma utilizada. En cuanto a las manchas de sangres, existen tres (3) grupos principales para clasificarlo, estos son:
      - i. Manchas pasivas: Este tipo de manchas son causadas por la gravedad, por ejemplo: creación de charcos de sangre por las gotas que caen por la gravedad.
      - ii. Manchas proyectadas: Estas manchas son causadas por la transferencia de energía de un arma, es decir, las salpicaduras de sangre provocadas por un arma de fuego.
      - iii. Manchas de transferencia: Son aquellas que se presentan cuando un objeto con sangre entra en contacto directo con una superficie sin sangre. Un

ejemplo de tal mancha, sería la huella dejada en la pared por una persona con una mano ensangrentada.

- HEA
- c. Rastros en uña: Al revisar y limpiar las uñas de las manos (víctima o imputado), mediante la utilización del raspado, se puede recoger indicios de interés criminales para la investigación. Por ejemplo, piel, pelos fibras, drogas, tejidos epiteliales, grasa de mecánico, etc.
  - d. Fibras, fragmentos de tela y ropa: Características de la textura y del tejido, si presenta marcas impresas, o rastros de su procedencia, etc. Se utilizan láminas adhesivas para tomar estos restos (pelos, alfombras, ropa, etc.).
  - e. Armas u objetos materiales utilizados en la perpetración del hecho como medios de comisión.
8. Colección de Evidencias Biológicas en el Cuerpo de la Víctima.
- a. Algunas evidencias biológicas y la forma de poder colectarlas.
    - i. Análisis bioquímico, método de orientación para la investigación de material de naturaleza hemática.
    - ii. Manchas de sangre u otros fluidos biológicos, se deben colectar con un hisopo esterilizado ligeramente húmedo con agua destilada.
    - iii. El luminol: es un reactivo sensible a la hemoglobina de manchas de sangre invisibles o antiguas; si se aplica sobre manchas visibles, no interfiere con el análisis de ADN posterior. Para su aplicación, el sitio debe encontrarse a oscuras antes de aplicar el spray de luminol sobre la mancha (nebulizar con el reactivo), si se produce una quimioluminiscencia inmediata es positivo.
    - iv. Método de certeza para la determinación de especie en material de naturaleza hemática (Método de hexagon obti test).
  - b. Determinación del grupo sanguíneo: Investigación de aglutinógenos.
    - i. En las muestras de hemáticas se debe:
      - a) Determinar la naturaleza de la muestra: si es sangre.
      - b) Especie: humana o no.
      - c) Determinar grupo sanguíneo.
      - d) Factor RH.
      - e) Perfil genético ADN.

- ii. Con respecto a las manchas, pueden ser:
- a) Manchas por proyección: forma de gotas o salpicaduras.
  - b) Manchas de escurrimiento: forma de charco o reguero, tienen gran volumen.
  - c) Manchas de limpieza: donde se limpian.
  - d) Manchas de salpicadura.
  - e) Manchas por goteo.
- iii. Toma de muestras indubitadas en personas vivas.  
Siempre se debe realizar con el conocimiento de la persona, debe haber consentimiento de la persona para poder realizar la toma de muestra y el posterior análisis.
- iv. Sangre: Es la muestra indubitada por excelencia utilizada para la obtención de ADN. Se puede obtener por:
- a) Punción Venosa: 5 ml de sangre.
  - b) Punción Dactilar: con una aguja o lanceta quirúrgica estéril se punza el pulpejo de algún dedo de la mano y las gotas se depositan sobre un papel secante.
  - c) Al ser sacada la muestra de sangre se coloca un tubo de ensayo esterilizado con anticoagulantes para poder transportarla en condiciones óptimas.
- v. Raspado de uñas.

9. Como coleccionar algunas evidencias en el sitio del suceso.

- a. Orina: Se podrá coleccionar con una jeringa.
- b. Semen y Sangre: Se coleccionará con gasa o un hisopo si se encuentran secos (aplicar agua destilada o solución salina).
- c. Apéndices Pilosos: Con pinzas y se embalan separadamente.
- d. Huellas de pies o zapatos: pies descalzos sobre soporte liso, se deberá fijar fotográficamente y si la huella está en tierra, arena o barro se secará el molde de la misma.
- e. proyectiles: con pinzas.

## 10. Documentología

- a. Toda evidencia ocupada se deberá registrarse de forma manual y/o automatizada.
- b. Registro manual
- i. Se deberá llevar a cabo en una libreta para esos propósitos únicamente. Esta, tendrá las páginas enumeradas correlativamente, para proveer mecanismos de seguridad que dificulten la sustracción de sus hojas.
  - ii. Se deberán establecer renglones, pero sin limitarse, donde se indicará:
    - a) El número de control interno;
    - b) La fecha y hora de recepción;
    - c) Información referente a la solicitud de la prueba pericial; y
    - d) Identificación del experto a quien se le asigne la evidencia, firma del mismo y fecha.
  - iii. Se plasmará la información que esté en la etiqueta identificativa del embalaje, con respecto a:
    - a) Fecha;
    - b) Hora;
    - c) Iniciales;
    - d) Placa;
    - e) Lugar se removió la evidencia;
    - f) Descripción de la evidencia.
- c. Registro automatizado
- i. El sistema automatizado (base de datos) deberá permitir la inclusión de toda la información plasmada en el registro manual, lo cual constituye su insumo. También contemplará los mecanismos de seguridad que impidan la manipulación posterior al registro e integridad de la información, así como también lo relativo al respaldo de la misma.
  - ii. En los criterios de búsqueda de este sistema, deberá contemplarse la posibilidad de utilizar los campos relacionados con la información plasmada en el registro manual (número de control interno, fecha de recepción, número

de expediente, número de Planilla de Registro de Cadena de Custodia, experto, entre otros).

### E. Embalaje

1. En la investigación criminal se entiende como embalaje la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar, proteger, y preservar un indicio, dentro de algún recipiente protector. El objetivo principal de embalar, consiste en individualizar y garantizar la integridad del elemento probatorio y por tanto, después de haber levantado los indicios, es necesario protegerlos en recipientes propios a efecto de que lleguen sin contaminación ni alteración al laboratorio y los resultados de su análisis sean auténticos y confiables.
2. El Investigador procederá a embalar la evidencia en fundas plásticas, en el caso de evidencia contaminada con sangre se embalarán en fundas de papel con perforaciones para oxigenar la evidencia y así evitar la adulteración.
3. Reglas generales para coleccionar y embalar evidencias.
  - a. Levantar toda evidencia física, siendo preferible pescar por exceso que por defecto.
  - b. Manejar la evidencia solo lo estrictamente necesario, a fin de no alterar o contaminarla.
  - c. Lavar meticulosamente el instrumento que se utiliza para el levantamiento de la evidencia, antes y después de su uso.
  - d. Levantar cada evidencia por separado, evitando mezclarla.
  - e. Marcar la evidencia solo en aquel sitio que no amerite estudio ulterior, en caso contrario no marcarla, sino embalarla en un estuche y marcar éste.
4. Los principales componentes de embalaje de la evidencia son:
  - a. El embalaje interno, cuya finalidad es proteger directamente al indicio de contaminación, derrames y perdidas de características de interés desde el punto de vista pericial, el cual se detalla en cada uno de los aparatos de este manual.
  - b. El embalaje externo, que como su nombre lo indica será el embalaje final, el cual debe encontrarse debidamente lacrado para garantizar la integridad del indicio.

- 112 P
- c. Sellado o lacrado, que garantiza la integridad del indicio contenido en el recipiente, evitando su alteración, sustitución o extracción. Consiste en la operación de sellado del embalaje externo; este debe realizarse con una cinta adhesiva que permita escritura sobre ella; colocada en una de las aberturas del recipiente (bolsa, caja, sobre, etc.) que lo contiene. Sobre esta cinta se consigna el nombre del a la persona responsable del levantamiento de la evidencia. Se debe hacer de forma que la escritura atraviese la cinta y parte del recipiente de embalaje. Una buena medida de seguridad, es colocar sobre el nombre un trozo de cinta adhesiva transparente de modo que la escritura quede protegida de factores externos que la puedan dañar, y para asegurar que el empaque no pueda ser violentado.
  - d. Cuando se trata de sangre seca, bajo la forma de gotas o frotis conviene recolectarla con un pedazo de tela de algodón humedecida en agua destilada y sostenida por una pinza. Después de la recolección, la muestra es colocada dentro de un tubo de ensayo seco y sin tapa, con el fin de que la muestra se seque en el aire.
  - e. En caso de objetos manchados con sangre, lo ideal es enviar el objeto o artículo completo, en vez de remover la sangre. Se debe anotar la localización y fotografiar la mancha. Si la sangre tiende a desprenderse, conviene recolectarla y envasarla separadamente.

#### **F. Recibo ocupación evidencia**

El Investigador procederá a ocupar la evidencia cumplimentando el formulario PPR-636.1 "Inventario de Propiedad Ocupada". En caso que la evidencia sea ocupada en un vehículo se deberá completar el formulario PPR-128 (Rev. 4-2015) "Inventario de Vehículo".

#### **G. Cadena de Custodia**

Las pruebas materiales pueden ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en la escena del delito o en lugares conexos. Teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles en las investigaciones (Ej.: las confesiones, los

testimonios, la vigilancia por vídeo), las pruebas materiales desempeñan un papel fundamental y especialmente valioso. Con la excepción de las pruebas materiales, todas las demás fuentes de información plantean el problema de su limitada fiabilidad.

Cuando las pruebas materiales se reconocen y manipulan adecuadamente brindan las mejores perspectivas de proporcionar información objetiva y fidedigna sobre el incidente objeto de la investigación. Sin embargo, incluso el valor de las pruebas recuperadas con el mayor esmero y mejor conservadas puede perderse si no se mantiene debidamente la cadena de custodia. A menudo se considera que la cadena de custodia es el punto débil de las investigaciones criminales. Se entiende por ella la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito. Desde el principio hasta el final del proceso científico policial es fundamental poder demostrar cada medida adoptada para garantizar la "trazabilidad" y la "continuidad" de las pruebas desde la escena del delito hasta la sala del tribunal.

La cadena de custodia está para garantizar:

1. que la evidencia es la que pretende ser;
2. que la evidencia no ha sido alterada;
3. que la integridad de la evidencia no será cuestionada.

Por lo tanto, una vez establecida las pautas básicas de esta, se convierten en una decisión de credibilidad y no de admisibilidad. Por otro lado, el fiscal nunca debe de manejar la evidencia sin la presencia de su agente investigador, porque si lo hace se convierte en testigo de esa cadena de custodia.

Toda evidencia ocupada por el agente investigador de la escena será depositada en el Cuarto de Evidencia del Cuerpo de Investigaciones Criminales. El encargado del Depósito examinará la propiedad ocupada y completará el formulario PPR-636.2 titulado: "Custodia de Evidencia", en el cual detallará las condiciones de la propiedad ocupada. Copia de dicho formulario será expedido al investigador.

## H. Transportación de Evidencia al Instituto de Ciencias Forenses

Esta fase del proceso de investigación de la escena del delito, tiene por objetivo la selección de los medios de transporte y almacenamiento adecuados para el tipo de pruebas materiales, a fin de velar por la integridad de las pruebas entregadas al laboratorio criminalística por los agentes investigadores.

Una vez que se han recogido las pruebas materiales, se ha de adoptar la decisión de llevar a cabo otros exámenes en el laboratorio. Por lo general, los objetos que pueden aportar información que ayude a la investigación y/o los que tienen más probabilidades de dar buenos resultados analíticos tendrán preferencia a la hora de ser entregados al laboratorio forense. La participación del personal del laboratorio desde un primer momento facilita estas decisiones.

Por lo tanto, el laboratorio de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses ofrece servicios de naturaleza técnica, científica y pericial a las agencias que componen el Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico. Su labor principal consiste en reconocer, identificar, individualizar y evaluar la evidencia físico-legal producida en actos delictivos. Esta labor se realiza mediante el análisis científico de la evidencia sometida. Los informes finales generados por estos son utilizados en los foros judiciales del país, en los cuales su personal científico forense ofrece su testimonio como perito.

### I. Luego de terminar el proceso de examinar la escena y concluir la búsqueda y colección de evidencia, el investigador hará lo siguiente:

1. En la medida que sea posible realizará una reunión en la que se encuentre el primer MNPPR en llegar a la escena, el Oficial o Supervisor presente, los investigadores y el personal de Servicios Técnicos o NCF de ser posible.
2. Dicha reunión tendrá el propósito de resumir e identificar toda la evidencia recolectada, discutir los hallazgos preliminares, discutir la necesidad de exámenes forenses y analizar cualquier otra acción necesaria para concluir la investigación de la escena.

Se asegurará de que la investigación de la escena del crimen sea completada.

## CAPÍTULO 13 - CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO

### A. Cumplimiento

1. Todo MNPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de Este Manual y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.
2. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de este Manual, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado sobre el mismo. Aquel MNPPR que incumpla con cualquier disposición de este Manual, estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

### B. Derogación

Este Manual deroga cualquier otro manual, orden, reglamento, normas, comunicación verbal o escrita, o partes de las mismas, que entren en conflictos con ésta.

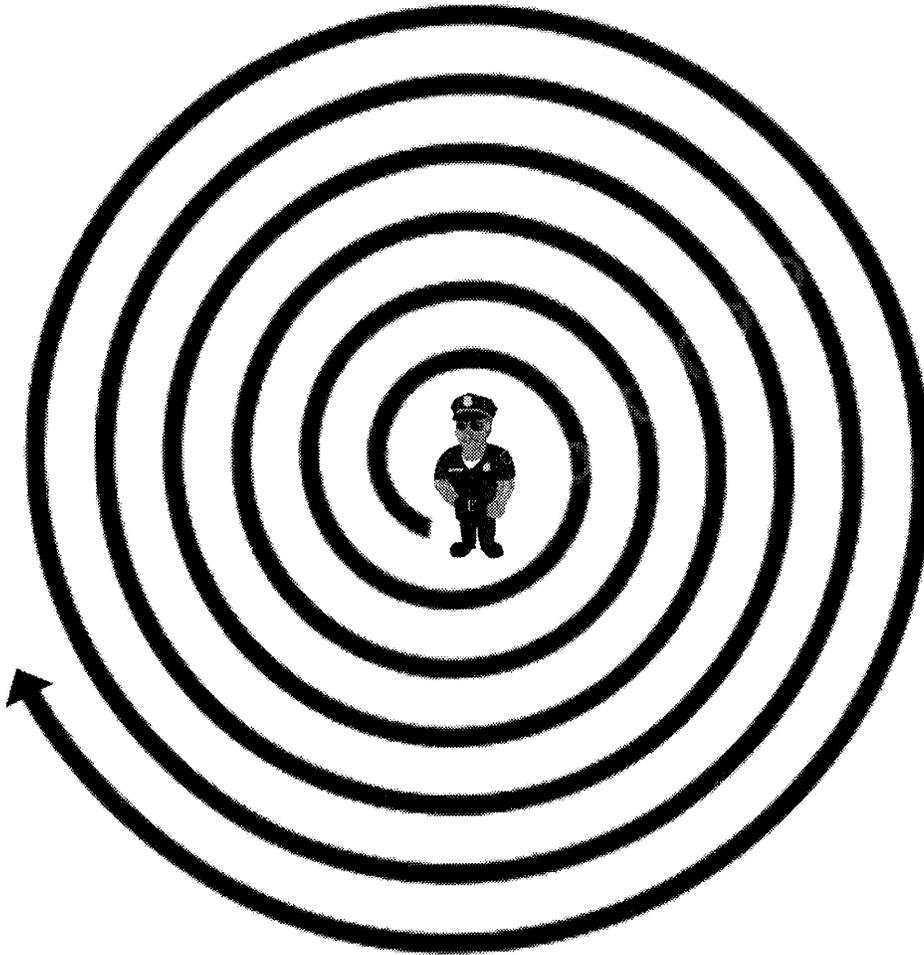
### C. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de este Manual fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

Este manual entrará en vigor el 21 de Agosto de 2018.

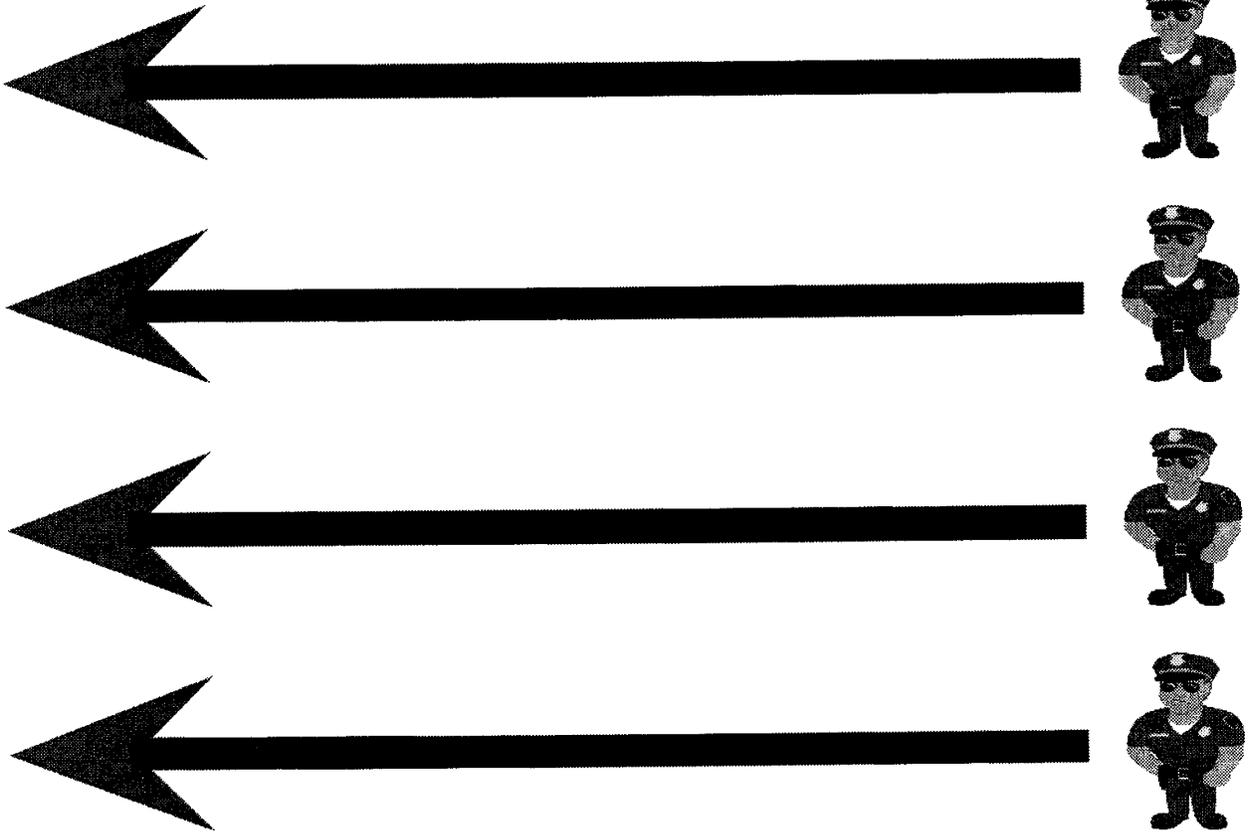
  
Henry Escalera Rivera  
Comisionado

## Anejo A



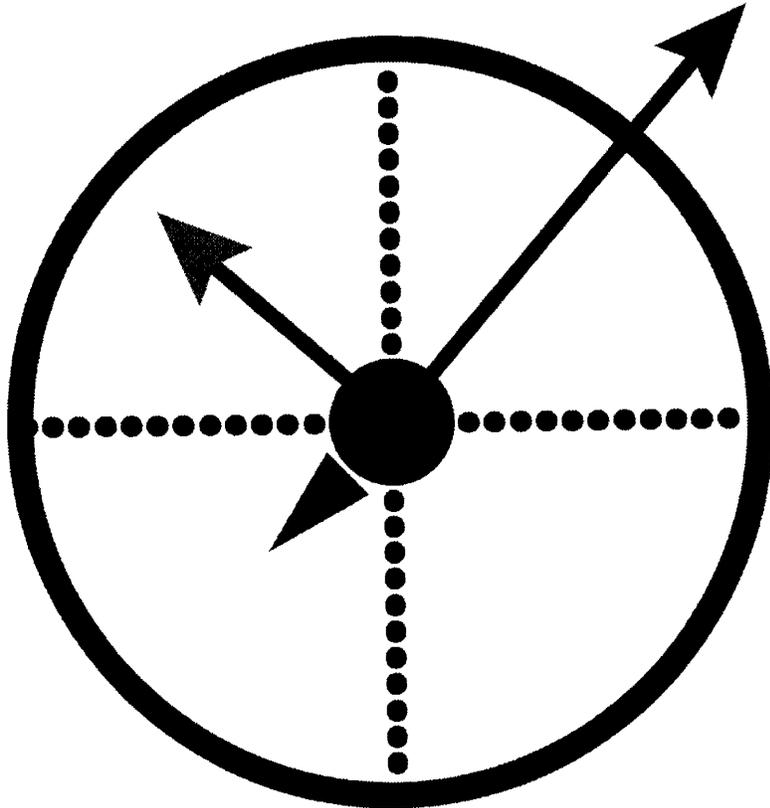
**Método de Búsqueda Espiral**

Anejo B



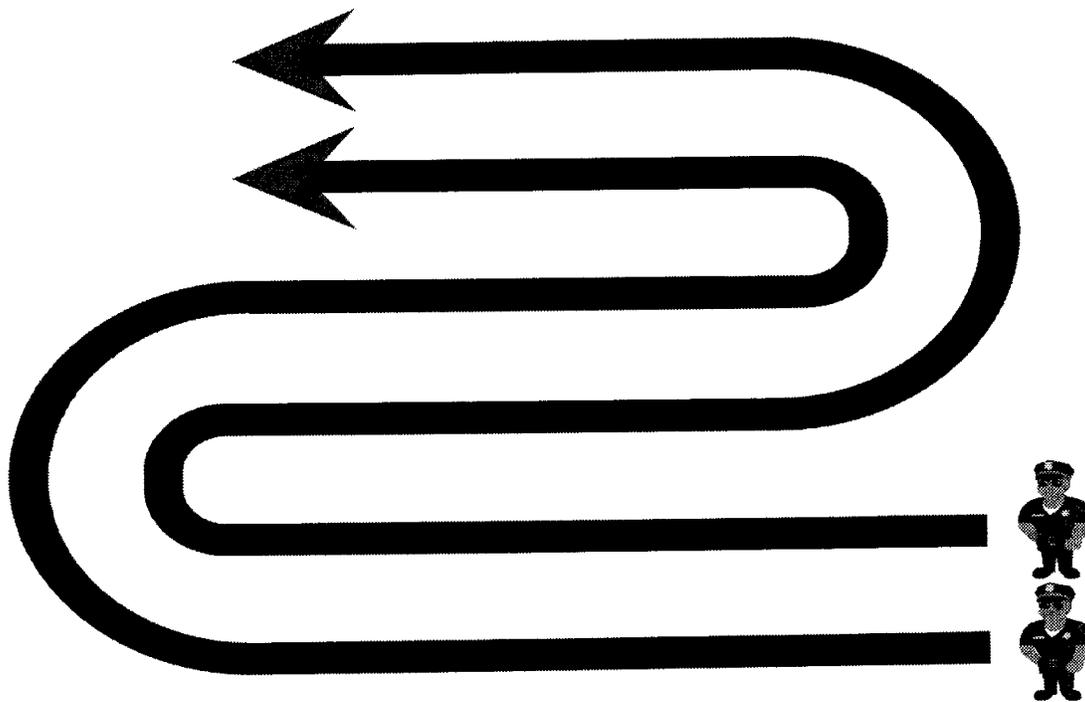
Método de búsqueda de Línea

Anejo C



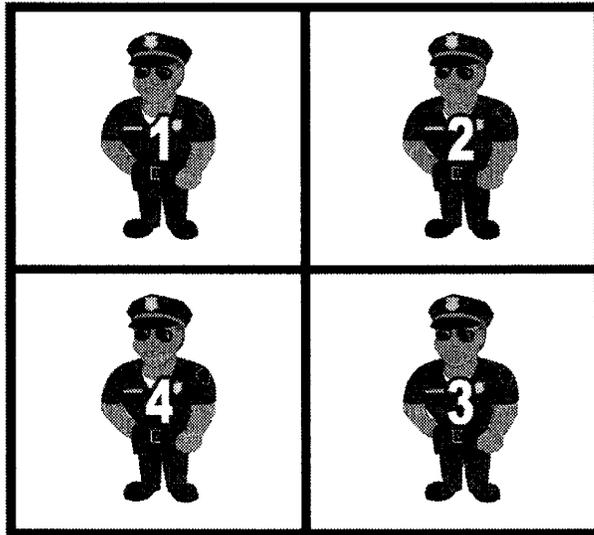
**Método de búsqueda radial**

## Anejo D



**Método de búsqueda de rejilla**  
**De este a oeste y de sur a norte**

## Anejo E



**Método de búsqueda de Zona**









PPR-1045

BOSQUEJO PRELIMINAR DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Asesinato  Suicidio  Muerte Sospechosa  Hit and Run  Ahogado

NOTIFICACIÓN				
Fecha	Hora	Método <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Teléfono		
Nombre Agente Investigador				Placa
Número de Querella	Hora Llegada a la escena		Fecha de los hechos	
Lugar de los hechos			Hora de los hechos	
Condiciones atmosféricas (soleado, lluvioso, nublado etc.)				
MNPPR custodia escena		Placa	Unidad de Trabajo	
Agente de Servicios Técnicos y/o Técnico Forense				
Fiscal		Persona perjudicada		
DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA PERJUDICADA				
Peso	Estatura	Color de pelo	Color de ojos	Género
Color de piel		Tatuajes		
Rasgos físicos visibles				
Prótesis				
<b>SIGNOS DE VIOLENCIA</b> (herido aparente proyectil de bala, arma blanca, objeto contundente, abrasión, laceraciones, quemadura, etc.)				

**PROPIEDAD OCUPADA AL PERJUDICADO/VÍCTIMA (reloj, cadenas, llaves, cartera, etc.)**


**CASQUILLOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN (cantidad, marca, calibre, etc.)**


**EVIDENCIA LOCALIZADA U OCUPADA EN LA ESCENA:**


TESTIGOS				
Nombre		Dirección		Teléfono
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
DESCRIPCIÓN DE LOS SOSPECHOSOS				
Peso	Estatura	Color de pelo	Color de ojos	Género
Color de piel		Tatuajes		
Rasgos físicos visibles				
Prótesis				
Otras Observaciones				
ATENCIÓN MÉDICA				
Persona transportó perjudicado/víctima			Dirección	
Teléfono				
Vehículo transportó				
<input type="checkbox"/> EME <input type="checkbox"/> EMM <input type="checkbox"/> EMP		Unidad	Paramédico	Licencia
Hospital fue transportado				
Médico			Licencia	

<b>ARMAS DE FUEGOS OCUPADAS</b>				
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Calibre</b>	<b>Color</b>	
<b>Cañón</b>		<b>Cachas</b>		<b>Serie</b>
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Calibre</b>	<b>Color</b>	
<b>Cañón</b>		<b>Cachas</b>		<b>Serie</b>
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Calibre</b>	<b>Color</b>	
<b>Cañón</b>		<b>Cachas</b>		<b>Serie</b>
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Calibre</b>	<b>Color</b>	
<b>Cañón</b>		<b>Cachas</b>		<b>Serie</b>
<b>VEHICULOS ENVUELTOS</b>				
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tablilla</b>	<b>Año</b>	<b>Puertas</b>
<b>Color</b>		<b>VIN</b>		
<b>Señas particulares</b>				
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tablilla</b>	<b>Año</b>	<b>Puertas</b>
<b>Color</b>		<b>VIN</b>		
<b>Señas particulares</b>				
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tablilla</b>	<b>Año</b>	<b>Puertas</b>
<b>Color</b>		<b>VIN</b>		
<b>Señas particulares</b>				
<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tablilla</b>	<b>Año</b>	<b>Puertas</b>
<b>Color</b>		<b>VIN</b>		
<b>Señas particulares</b>				



# Posición del Cadáver al Momento de ser Localizado por el Investigador



Decúbito Dorsal



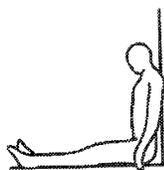
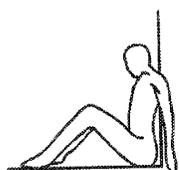
Decúbito Ventral



Decúbito Lateral Derecho



Decúbito Lateral Izquierdo



## Posición Sedente



Posición Genopectoral



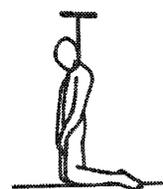
Inmersión Completa



Inmersión Incompleta



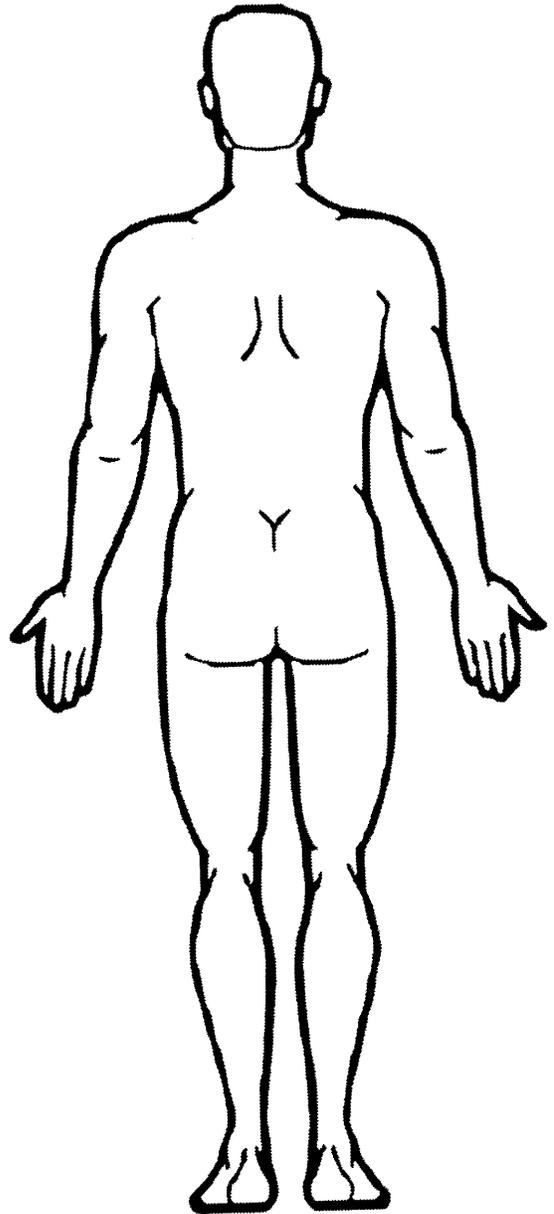
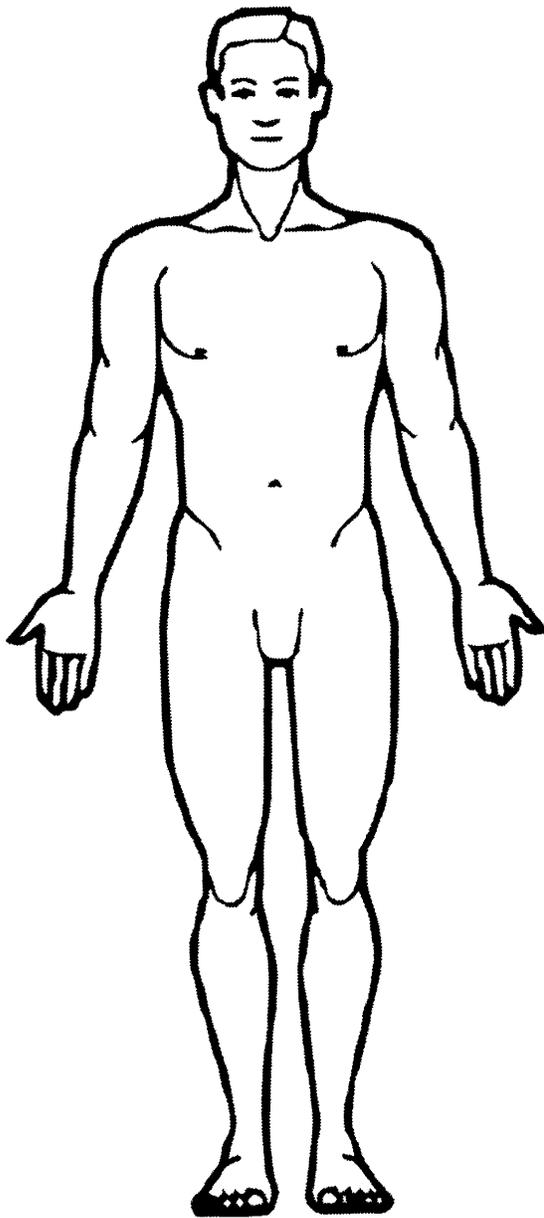
Posición de Boxeador

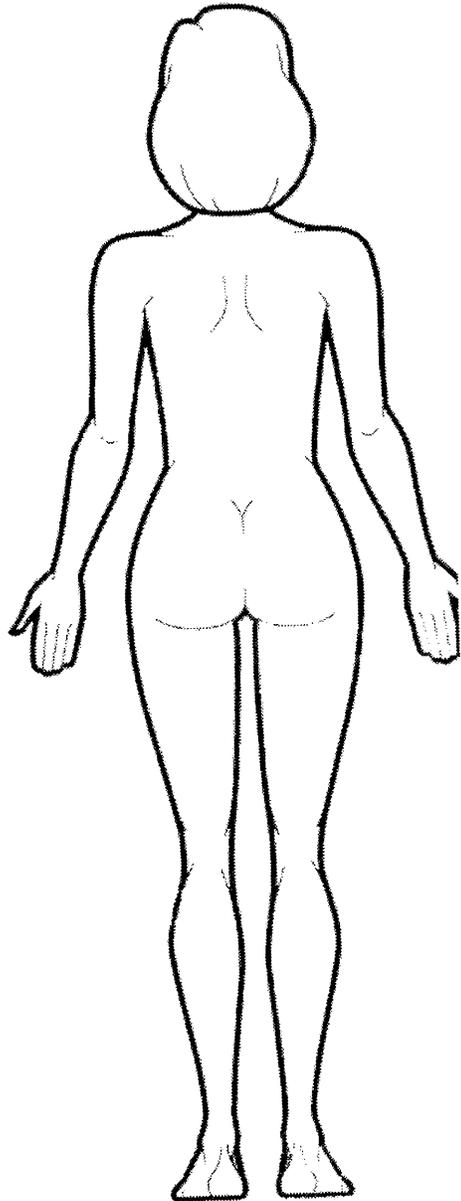
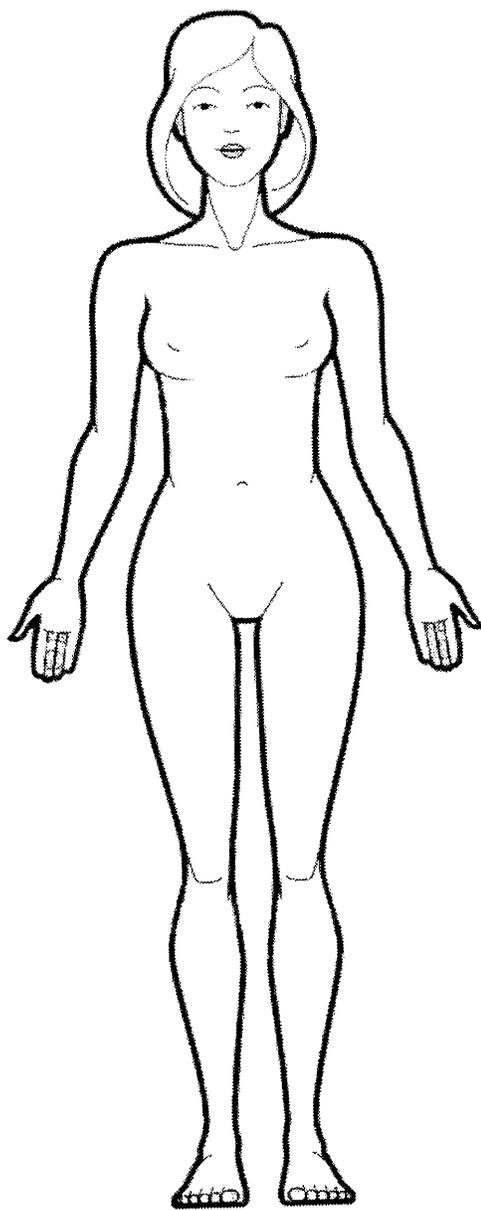


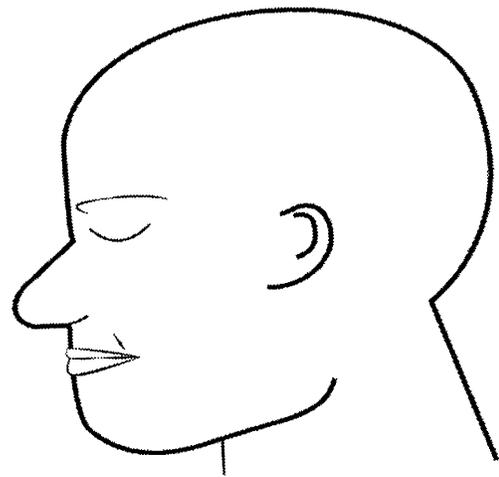
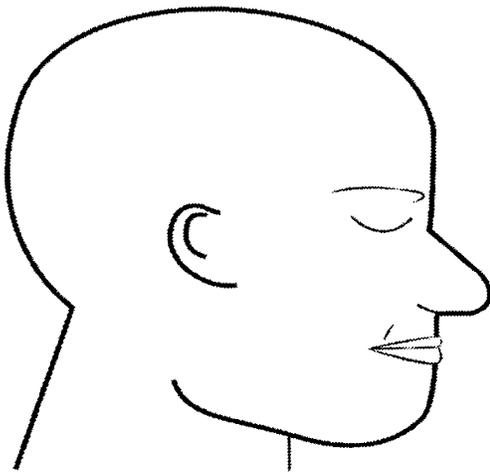
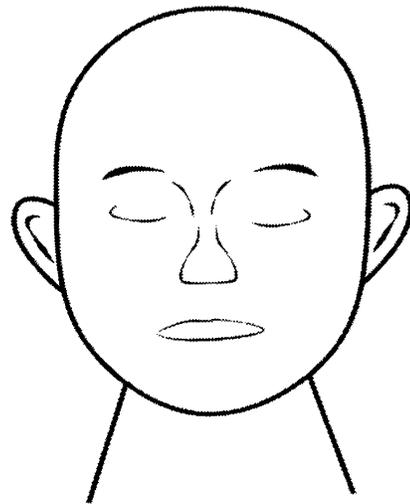
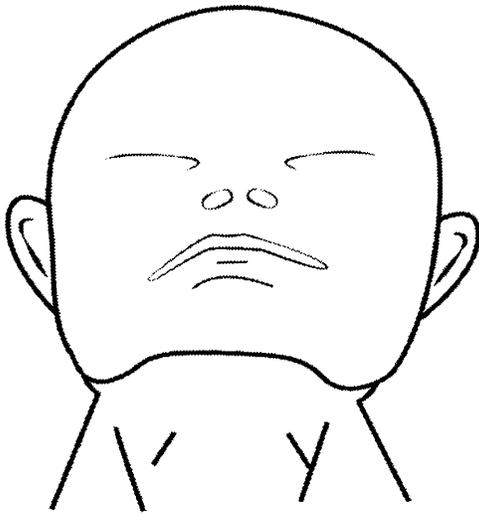
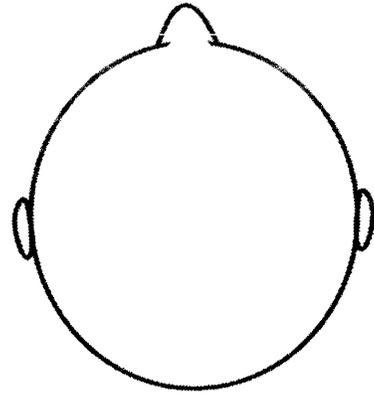
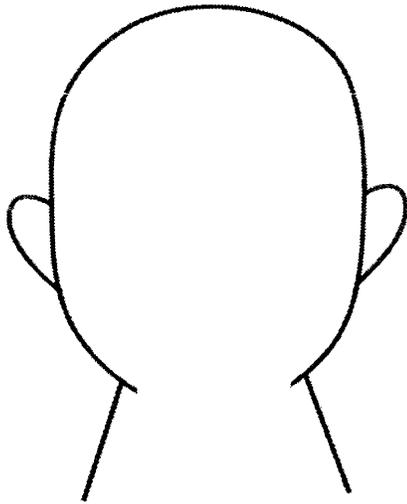
Suspensión Incompleta

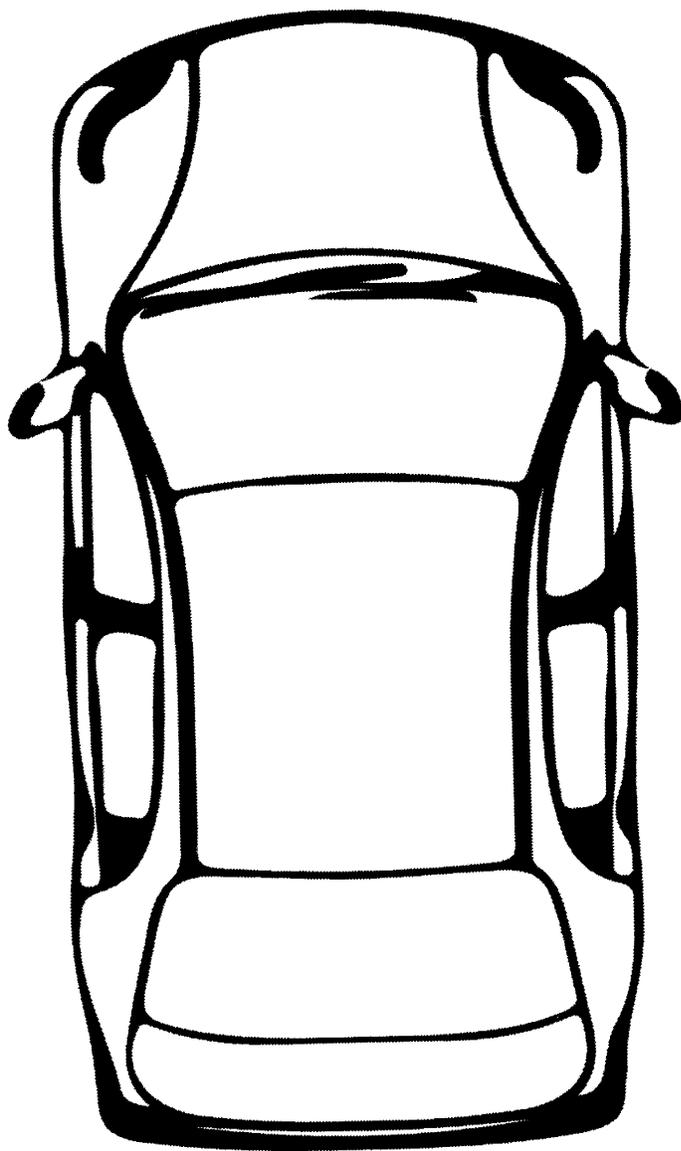


Suspensión Completa









MARCA: \_\_\_\_\_

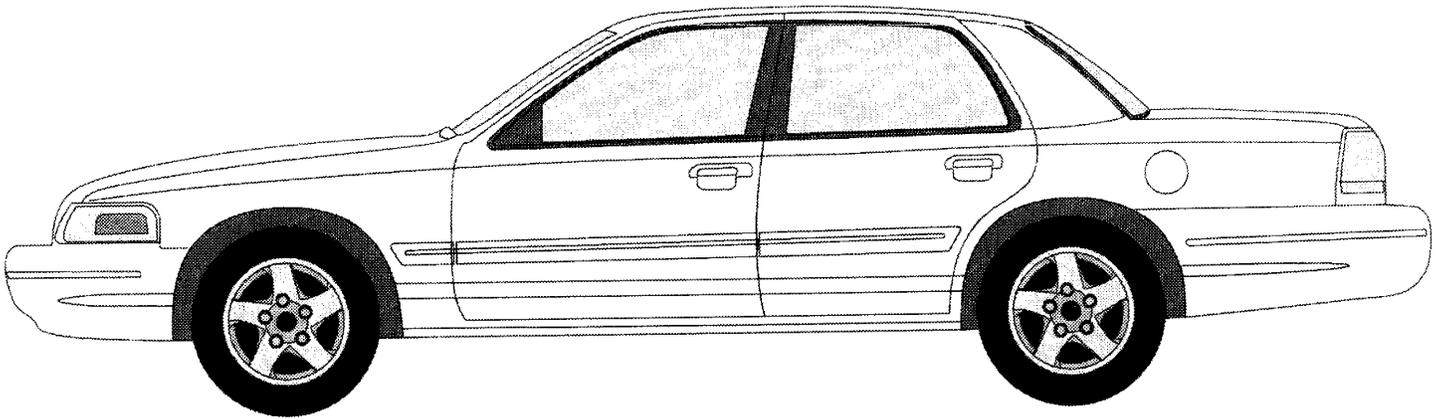
MODELO: \_\_\_\_\_

AÑO: \_\_\_\_\_

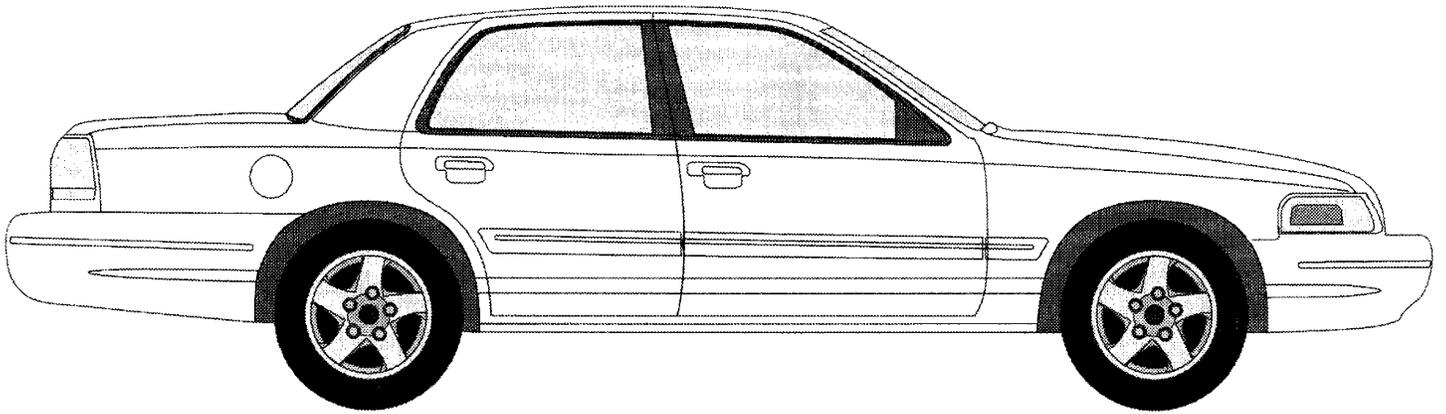
TABLILLA: \_\_\_\_\_

COLOR: \_\_\_\_\_

VIN #: \_\_\_\_\_



LEYENDA		DATOS GENERALES		
X IMPACTO		Querrela		
O PERFORACIONES		Fecha		
VVV RAYADO		MNPPR		
ABOLLADURA				
<b>DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO</b>				
Marca	Modelo	Año	Puertas	Tablilla
Color		VIN		



LEYENDA		DATOS GENERALES		
X IMPACTO		Querrela		
O PERFORACIONES		Fecha		
VVV RAYADO		MNPPR		
ABOLLADURA				
<b>DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO</b>				
Marca	Modelo	Año	Puertas	Tablilla
Color		VIN		

**CROQUIS**